

BASES ESTANDARIZADAS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA



BASES

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA¹**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N°005-2020-OSITRAN**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA
EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA TERCERA ETAPA:
CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA ENTRE LA PROG.
94+500 (EMPALME SAN ANDRÉS) A LA PROG. 148+995
(GUADALUPE) DE LA RED VIAL N°6.**

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de supervisión de obras bajo el ámbito del D.S. 035-2001-PCM y sus Disposiciones Complementarias, aprobadas mediante R.C.D. 040-2015-CD-OSITRAN y modificadas mediante R.C.D. 033-2020-CD-OSITRAN

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

El presente procedimiento se rige por la siguiente normativa:

- Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado por Ley N° 26917.
- Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 114-2013-PCM.
- Reglamento General de Supervisión de OSITRAN, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN.
- Decreto Supremo N° 035-2001-PCM que aprueba el "Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN".
- Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN y modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, aprobado mediante D.L. N° 1440.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- Decreto Supremo N° 026-2016-PCM, Aprueban medidas para el fortalecimiento de la infraestructura oficial de firma electrónica y la implementación progresiva de la firma digital en el Sector Público y Privado.

NOTA

Cuando la contratación se financie con recursos de OSITRAN o del CONCEDENTE se aplicará supletoriamente:

- *Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.*
- *Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y por el Decreto Supremo N° 168-2020-EF.*

Cuando la contratación se financie con recursos del CONCESIONARIO se aplicará supletoriamente:

- *Código Civil.*

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, según sea el caso.

Para la aplicación del derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases correspondientes, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN y modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN.

Opcionalmente, el Comité Especial puede disponer la publicación del aviso de convocatoria a través de algún diario de alcance local o nacional.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de propuestas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe inscribirse como participante, en las fechas previstas en el calendario del procedimiento de selección ordinario, de conformidad con lo establecido en la Sección Específica de las Bases.

Antes de registrarse como participante, el proveedor previamente debe obtener su Certificado Digital, a efectos de poder utilizar la Mesa de Partes Virtual – MPV de OSITRAN² para la entrega de cualquier documentación concerniente al presente procedimiento de selección.

El proveedor que se registra como participante se adhiere al procedimiento de selección en el estado en que el mismo se encuentre

Importante

- Las Bases, podrán ser descargadas de la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Todo participante puede formular electrónicamente consultas y/u observaciones a las bases, según corresponda, en las fechas previstas en el calendario del procedimiento de selección ordinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN.

Las consultas y/u observaciones se presentan a través de la Mesa de Partes Virtual – MPV de OSITRAN.

² Ver Capítulo IV de la presente Sección General, referida a los “Mecanismos para presentación de documentos del procedimiento de selección a través de Mesa de Partes Virtual”.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones por parte del Comité Especial mediante pliego absolutorio se notifica a través de su publicación en la página web del OSITRAN (www.ositran.gob.pe), en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones.

La absolución se realiza de manera motivada. Cabe precisar que en el caso de las observaciones se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absuelven consultas y observaciones a las bases que se presenten extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las bases o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

1.6. CONSOLIDACIÓN DE LAS BASES

Una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, el Comité Especial publica en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), una versión consolidada de las Bases, incorporando obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y/u observaciones. Dicha publicación se realiza al día siguiente de vencido el plazo para la absolución de consultas y/u observaciones.

El Comité Especial no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases consolidadas en la página web de OSITRAN.

Las bases consolidadas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas.

Importante

No procede la impugnación de Bases consolidadas.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las ofertas se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Los documentos emitidos por entidades oficiales en el exterior se presentan acompañados de traducción oficial al idioma castellano efectuada por traductor público juramentado, autorizado para ello conforme a las leyes especiales. Dichos documentos deben estar debidamente legalizados por el Consulado correspondiente o la Entidad que haga sus veces y por la Cancillería del Perú.

Las ofertas se presentan electrónicamente por la Mesa de Partes Virtual – MPV del OSITRAN de la siguiente manera:

- Documento principal: Carta de Presentación (Formato N° 2)
- Anexos del documento principal: Tres (3) sobres o anexos, conteniendo lo siguiente:
 - Anexo 1 (Sobre 1): "Credenciales".
 - Anexo 2 (Sobre 2): "Propuesta Técnica".
 - Anexo 3 (Sobre 3): "Propuesta Económica".

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la propuesta deben contar con firma digital³ del postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.

El monto de la propuesta económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de supervisión de obra.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

La presentación de ofertas se realizará conforme a lo establecido en el numeral 2.3 de la sección específica de las Bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su exclusiva responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible. En caso de no poder descargar o abrir algún documento, o si el contenido del documento no fuera legible, las propuestas se considerarán por no presentadas.

La evaluación de propuestas se efectuará en acto privado, en dicho acto se procederá a la revisión del Anexo 1 (Sobre N° 1); en caso de ser admitido éste, se procede a la evaluación del Anexo 2 (Sobre N° 2). La evaluación del Anexo 3 (Sobre N° 3), que contiene la propuesta económica, se realiza solo respecto de aquellos postores que alcancen el puntaje técnico mínimo establecido en las Bases. La evaluación efectuada y los resultados de esta constarán en Acta que será publicada en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe) el mismo día de efectuado el acto.

De no presentar lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Importante

Los postores pueden participar en los procedimientos de selección, de manera individual o en consorcio. Los requisitos establecidos en las Bases deben ser cumplidos por al menos uno de los consorciados sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por todas las consecuencias derivadas de su participación individual o en consorcio durante su participación en el Procedimiento de Selección y del cumplimiento de las prestaciones del Contrato de Supervisión derivado de éste.

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más

³ Ver Capítulo IV de la presente Sección General, referida a los "Mecanismos para presentación de documentos del procedimiento de selección a través de Mesa de Partes Virtual".

de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se sujeta a las disposiciones previstas en las Bases consolidadas.

La evaluación técnica y económica se realiza de la siguiente manera:

- Propuesta técnica : 1000 puntos
- Propuesta económica : 1000 puntos

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

Previo a la evaluación, el Comité Especial determina si las propuestas responden a las características y/o requisitos y condiciones establecidos en los Términos de Referencia. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera **NO ADMITIDA**.

Para la evaluación de propuestas técnicas, las Bases pueden contener, entre otros factores de evaluación, la experiencia en la actividad y en la especialidad, la capacidad técnica para la prestación del servicio, las certificaciones en gestión medioambiental, seguridad y salud en el trabajo, así como la experiencia y calificaciones del personal propuesto.

La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes:

- a) El Comité Especial evalúa las propuestas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en la sección específica de las bases.
- b) Las propuestas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.
- c) Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo detallados en la sección específica de las bases son descalificadas.

Para efectos de la evaluación de las propuestas, el Comité Especial puede solicitar el apoyo y/o asesoría a las áreas técnicas de OSITRAN.

1.9.2 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

La evaluación de las propuestas económicas se realizará solo respecto de aquellos postores que alcancen el puntaje técnico mínimo, de acuerdo a lo señalado en la Sección Específica de las presentes Bases.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

El Comité Especial durante la admisión y evaluación de las propuestas puede solicitar a cualquier postor que vía electrónica subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

Son subsanables entre otros errores materiales o formales, la no consignación de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas a las que contienen el precio u oferta económica; los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas; falta de firma o foliatura; los referidos a certificaciones sobre cualidades, características o especificaciones de lo ofrecido, siempre que tales circunstancias existieran al momento de la presentación de la oferta y hubieren sido referenciadas en la oferta.

Las omisiones de los documentos que forman parte de la oferta pueden ser subsanados siempre que hayan sido emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública, con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificaciones que acrediten estar inscritos o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

En la propuesta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En el Sistema de Contratación de tarifas y precios unitarios cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al Comité Especial, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva.

Cuando se requiera subsanación, la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través de Mesa de Partes de OSITRAN. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.

Los documentos que subsanan las ofertas se presentan a través de la Mesa de Partes Virtual – MPV de OSITRAN⁴.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La Buena Pro se otorgará a favor del postor que obtenga el mayor puntaje total y será notificada a través de la página web de OSITRAN, en la fecha prevista para tal efecto.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el siguiente orden:

- a) Al postor que haya obtenido el mejor puntaje técnico; o
- b) A través de sorteo.

El último criterio de desempate se realizará conforme a lo que señale el Comité Especial, lo cual será comunicado oportunamente a los postores.

El otorgamiento de la Buena Pro se publica el mismo día, en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

⁴ Ver Capítulo IV de la presente Sección General, referida a los “Mecanismos para presentación de documentos del procedimiento de selección a través de Mesa de Partes Virtual”.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de su notificación a través de la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El Comité Especial publica el consentimiento de la Buena Pro en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), al día siguiente de producido.

1.13. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Todos los documentos presentados por los postores tendrán carácter de declaración jurada, teniéndose como veraces, siendo los postores responsables de la exactitud y veracidad del contenido de sus propuestas.

Toda la información entregada por los postores y/o adjudicatarios está sujeta a control posterior.

De detectarse falsedad en la información proporcionada por el postor o adjudicatario se procederá a su descalificación o nulidad del otorgamiento de la buena pro, según corresponda, y se otorgará la buena pro al postor que ocupe el segundo lugar en el orden de prelación, de ser el caso.

Toda presentación de documentación falsa conlleva al inicio de las acciones legales pertinentes.

CAPÍTULO II

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato. El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Gerente General de OSITRAN.

El escrito que contiene la impugnación debe cumplir con los siguientes requisitos de admisibilidad:

- a. Identificación del impugnante, debiendo consignar como mínimo sus nombres y apellidos completos o su denominación o razón social, documento de identidad y domicilio procesal. En caso de actuar con representante se acompañará que acrediten tal representación.
- b. Garantía (Carta Fianza o Póliza de Caucción) por el monto de 3% del valor referencial a favor de OSITRAN con un plazo de vigencia mínimo de treinta (30) días calendario.
- c. El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita.
- d. Los fundamentos de hecho y derecho.
- e. La dirección electrónica propia para efectos de todas las notificaciones vinculadas al recurso.
- f. La relación de documentos y anexos que acompaña a su recurso.
- g. La firma del impugnante o de su representante.

El recurso de apelación se presenta por escrito y de manera física, en la mesa de partes de la Sede Central de OSITRAN y es publicado en la página web del OSITRAN por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial para conocimiento de quienes resulten interesados.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El plazo para presentar el recurso de apelación es de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la buena pro o desde el día siguiente de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, según lo establecido en el artículo 22 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN.

La impugnación es declarada improcedente cuando:

- a. Sea interpuesto fuera del plazo establecido.
- b. Quien suscribe el escrito no sea el postor o su representante legal.
- c. El postor se encuentra incurso en alguno de los impedimentos previstos en el artículo 12 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN.
- d. El impugnante se encuentre incapacitado legalmente para ejercer actos civiles o administrativos, o carezca de legitimidad procesal para impugnar el acto objeto de cuestionamiento.
- e. No exista conexión lógica entre los hechos expuestos en la impugnación y el petitorio del mismo.

f. Quien impugne sea el ganador de la Buena Pro.

2.3. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación es resuelto por el Gerente General de OSITRAN, mediante Resolución, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, contados desde el día siguiente de la presentación o de la subsanación del recurso, según corresponda.

La verificación de la presentación de los requisitos de admisibilidad será realizada en un solo acto en la oportunidad de su presentación. Se podrá otorgar un plazo máximo de subsanación de documentos de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de notificada la observación. En caso no se realice la subsanación en el plazo otorgado, se entenderá por no presentado el recurso de apelación.

A efectos de resolver el recurso de apelación, el Gerente General cuenta con la opinión previa de las áreas técnica y legal, correspondientes cautelando que en la decisión de la impugnación no intervengan los servidores que participaron en el procedimiento de selección.

En caso el recurso sea declarado improcedente o infundado, se procede a ejecutar la garantía presentada, caso contrario se procede a devolver la misma. En caso de desistimiento antes de culminado el plazo para resolver el recurso de apelación, se ejecuta el 70% de la garantía presentada.

La Resolución que resuelve el recurso de apelación debe ser notificada en la dirección electrónica señalada por el impugnante, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de emitida.

La Resolución que resuelve la impugnación agota la vía administrativa. En caso dicha Resolución no sea emitida y/o notificada dentro de los plazos previstos, se entenderá por desestimado el recurso.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del consentimiento de la buena pro o de que este haya quedado administrativamente firme, el adjudicatario debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, OSITRAN debe suscribir el contrato u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de OSITRAN. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la subsanación de las observaciones, se suscribe el contrato.

En caso lo considere necesario, el adjudicatario puede solicitar, por razones debidamente sustentadas, una ampliación de plazo para la presentación de la documentación requerida para la suscripción del contrato, cuyo otorgamiento será evaluado por el órgano encargado de las contrataciones.

El Contrato de Supervisión será suscrito por el funcionario de OSITRAN facultado para ello.

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DE PRESTACIONES

El plazo de ejecución de prestaciones se inicia al día siguiente de emitida la Orden de Inicio por parte de OSITRAN, salvo que en dicha Orden de Inicio se indique una fecha distinta.

3.3. GARANTÍAS

Las garantías se pueden materializar a través de Carta Fianza y/o Póliza de Caución.

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las siguientes:

3.3.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a OSITRAN la garantía de fiel cumplimiento del mismo, por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original y debe tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación del contrato de supervisión.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un año, el postor puede presentar una garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un año, con el compromiso de renovar la vigencia hasta el consentimiento de la liquidación del contrato de supervisión.

3.3.2. GARANTÍA POR EL MONTO DIFERENCIAL DE LA PROPUESTA.

Cuando la propuesta económica fuese inferior al Valor Referencial en más del 10%, el postor adjudicado deberá presentar para la suscripción del contrato una garantía adicional por un monto equivalente al 25% de la diferencia del Valor Referencial y la propuesta económica.

3.3.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía equivalente al monto solicitado. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

3.4. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Las garantías deben consignar la dirección de la Entidad Emisora en la ciudad de Lima – Perú, en el que se ejecutará la garantía, el horario de atención, y la modalidad de realización del pago (cheque de gerencia o abono en cuenta).

En caso de consorcios, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario, no podrá ser aceptada por la Entidad. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.

Importante

Corresponde a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

No se aceptan garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.

3.5. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se ejecutan cuando la resolución por la cual OSITRAN resuelva el contrato por causa imputable de la Empresa Supervisora haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declara procedente la decisión de resolución del contrato.

Asimismo, las garantías se ejecutan por falta de renovación; en cuyo caso, la Empresa Supervisora no tiene derecho a reclamo alguno.

Adicionalmente, OSITRAN ejecuta la garantía cuando la Empresa Supervisora no cumpla con efectuar el pago de las penalidades que le hayan sido aplicadas.

En virtud de la realización automática, a primera solicitud, las empresas emisoras no pueden oponer excusión alguna a la ejecución de las garantías, debiendo limitarse a honrarlas de inmediato dentro del plazo máximo de tres (3) días. Toda demora genera responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para el postor o contratista, y da lugar al pago de intereses legales a favor de la Entidad.

3.6. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, de acuerdo a lo previsto en los Términos de Referencia que forman parte de la Sección Específica de las presentes Bases.

3.7. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones y/u otros incumplimientos sujetos a penalidad en los Términos de Referencia y/o en el Contrato, la Entidad aplica la penalidad prevista para ello.

Las penalidades pueden ser aplicadas y cobradas por la Entidad hasta la liquidación del Contrato de Supervisión. La Empresa Supervisora cuenta con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para hacer efectivo el pago de la penalidad aplicada, contados a partir del día siguiente de notificada la penalidad; caso contrario se procede a la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento presentada. En caso la contratación haya sido efectuada en su totalidad con fondos de OSITRAN, previamente a la ejecución de la garantía, la Entidad puede deducir el monto de la penalidad, de los pagos a cuenta, pago final o de la liquidación del Contrato de Supervisión.

Las Penalidades aplicadas por la Entidad son inimpugnables.

3.8. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por: a) caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, b) por incumplimiento de sus obligaciones que asume en el Contrato y sus documentos integrantes, o c) por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados

A tal efecto, la parte perjudicada debe requerir a su contraparte, mediante carta simple o notarial, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, otorgándole un plazo no mayor a quince (15) días calendario para dicho efecto. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el contrato, en forma total o parcial, comunicando tal decisión mediante carta simple o notarial.

Cualquiera sea la causal, en caso de resolución del contrato, OSITRAN puede convocar al siguiente postor en el orden de prelación para la continuación de los servicios o convocar a un procedimiento derivado o contratar directamente, según corresponda.

La caducidad del Contrato de Concesión genera a OSITRAN la obligación de resolver el contrato de supervisión suscrito, sin reconocimiento de indemnización alguna para la Empresa Supervisora.

Podrá resolverse el Contrato de Supervisión por mutuo acuerdo entre OSITRAN y la Empresa Supervisora, al ser imposible y de manera definitiva la continuación del mismo, debido a un evento de caso fortuito o fuerza mayor.

3.9. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

3.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

La liquidación del contrato de supervisión se efectúa de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia que forman parte de la sección específica de las Bases.

3.11. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Durante la vigencia del contrato la Empresa Supervisora y OSITRAN pueden someter las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato a arbitraje institucional, según el convenio arbitral previsto en el Contrato de Supervisión.

CAPÍTULO IV
MECANISMO PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE MESA DE PARTES VIRTUAL

La atención virtual para la presentación de documentos del procedimiento de selección, se llevará a cabo a través de la Mesa de Partes Virtual – MPV, por lo que se requiere que el administrado cuente con Certificado Digital.

El Certificado Digital es un documento electrónico generado y firmado digitalmente por una entidad de certificación, el cual vincula un par de claves con una persona determinada confirmando su identidad, lo que a su vez permite firmar digitalmente documentos electrónicos.

Para acceder al servicio digital de Mesa de Partes Virtual, el Administrado se registrará en la Sede Digital del OSITRAN dando consentimiento expreso a través de la Solicitud de Registro (Anexo I de la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2020-CD-OSITRAN que lo puede encontrar en el link: <https://www.ositran.gob.pe/wp-content/uploads/2020/05/024-2020-cd.pdf>).

1. Registro en la Sede Digital del OSITRAN

Pueden solicitar el registro en la Sede Digital del OSITRAN, las personas naturales o personas jurídicas debidamente representadas.

El Administrado podrá gestionar su registro en la Sede Digital del OSITRAN empleando un certificado digital, de poseerlo o en su defecto, generando un usuario y contraseña.

En caso de seleccionar registrarse con certificado digital (de persona natural o jurídica), la Solicitud de Registro será firmada digitalmente con un certificado digital emitido por una entidad de certificación acreditada ante INDECOPI (ROPS) y presentada a través de la plataforma.

En caso de seleccionar registrarse con usuario y contraseña, la Solicitud de Registro una vez llenada en la plataforma será impresa y firmada de manera manuscrita. Luego será presentada por el Administrado ante la Mesa de Partes ubicada en la sede principal del OSITRAN, portando su documento de identidad original para la validación de su identidad.

El OSITRAN procederá con la activación del registro en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, una vez efectuadas las validaciones correspondientes por parte del personal de Mesa de Partes. Una vez registrado, el Administrado podrá hacer uso de los servicios de Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica, empleando su credencial de acceso generada.

El usuario será el correo electrónico del Administrado y la contraseña será la definida por éste durante el registro.

Las personas jurídicas podrán designar a una o más personas naturales previamente registradas en la Sede Digital, como sus representantes en el uso de los servicios disponibles a través de la Sede Digital, cuyas actuaciones se efectuarán a título de la persona jurídica representada.

El Administrado al registrarse, en la Sede Digital, acepta que todas las comunicaciones que el OSITRAN remita a partir de la fecha de su registro serán notificadas a la casilla electrónica que le sea asignada, sin perjuicio de que, por motivos excepcionales, el OSITRAN pueda remitir documentación en medios físicos.

2. De la autenticación en la Sede Digital del OSITRAN

El Administrado podrá acceder a la Sede Digital del OSITRAN haciendo uso de su Credencial de Acceso (usuario y contraseña o Certificado Digital).

La credencial de acceso es personal e intransferible. Por ello, el Administrado adoptará las medidas de seguridad necesarias para mantener la reserva y confidencialidad de la misma.

El Administrado acepta y se hace responsable de las operaciones que se hayan realizado en la Sede Digital utilizando su credencial de acceso.

3. De la baja de los accesos a la Sede Digital del OSITRAN

El Administrado podrá solicitar la baja de sus credenciales de acceso a la Sede Digital del OSITRAN, mediante la presentación virtual o presencial de la Solicitud de Baja, debidamente llenada y firmada (Anexo II de la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2020-CD-OSITRAN que lo puede encontrar en el link: <https://www.ositran.gob.pe/wp-content/uploads/2020/05/024-2020-cd.pdf>).

Una vez efectuada la baja de las credenciales de acceso a los servicios digitales de Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica, el Administrado recibirá un mensaje en el correo electrónico consignado en la Solicitud de Baja.

Una vez efectuada la baja de los accesos a la Sede Digital del OSITRAN, las unidades de organización del OSITRAN remitirán en soporte papel los documentos que sustenten los actos administrativos o actuaciones emitidas por el OSITRAN en el marco de cualquier actividad administrativa que sea materia de notificación.

4. Disposiciones para el uso de la Mesa de Partes Virtual

En caso el Administrado sea persona natural, contará con lo siguiente para hacer uso de la Mesa de Partes Virtual:

- a) Documento Nacional de Identidad Electrónica (DNle), el cual es emitido por el Registro Nacional de Identidad (RENIEC) o Certificado Digital de Persona Natural, emitido por una entidad de certificación acreditada ante INDECOPI (ROPS).
- b) Lectora de Tarjetas Inteligentes.
- c) Computadora personal con permisos de instalación de software.

En caso el Administrado sea persona jurídica, contará con lo siguiente para hacer uso de la Mesa de Partes Virtual:

- a) Certificado Digital de Persona Jurídica, el cual será emitido por una entidad de certificación acreditada ante INDECOPI (ROPS).
- b) Software de firma digital de un proveedor de servicios informáticos acreditado ante el INDECOPI.
- c) Computadora personal con permisos de instalación de software.

5. Del uso de la Mesa de Partes Virtual

La Mesa de Partes Virtual estará habilitada las 24 horas del día, debiendo el Administrado tener en cuenta las fechas de presentación de los respectivos documentos, conforme al cronograma establecido en las Bases.

En caso el Administrado sea persona natural, los trámites a realizar en la Mesa de Partes Virtual serán a título personal. En caso el Administrado sea persona jurídica, los trámites a efectuar en la Mesa de Partes Virtual serán realizados por su representante legal.

El OSITRAN garantiza la conservación en soporte electrónico de los documentos presentados por el Administrado a través de la Mesa de Partes Virtual.

De presentarse alguna incidencia en el uso de la Mesa de Partes Virtual, el Administrado podrá comunicarse con el OSITRAN a través del canal publicado en la Sede Digital, en horario laboral de la entidad.

De no encontrarse disponible el servicio de la Mesa de Partes Virtual, y por ende no sea posible la presentación de documentos por este medio, el Administrado lo comunicará inmediatamente al correo electrónico infompv@ositran.gob.pe dentro del horario de atención de la Mesa de Partes Presencial, adjuntando las evidencias fehacientes de la incidencia, a fin de que sea evaluado por el órgano correspondiente.

En caso de confirmarse la no disponibilidad de la plataforma, reportada por el administrado, éste podrá presentar la documentación una vez restablecido el servicio o, en su defecto, haciendo uso de la Mesa de Partes Presencial, lo cual será considerado en el control de plazos de dicho trámite.

6. Del documento principal y anexos

La presentación de un documento involucra el ingreso de un documento principal, el cual sustenta el trámite a ser realizado por el Administrado, pudiendo además contener anexos.

El documento principal será generado digitalmente en formato de texto y convertido a formato PDF y su peso no excederá los 5 MB.

Los documentos anexos podrán tener diferentes formatos y no excederán los 800 MB por documento. No existen limitaciones a la cantidad de anexos por documento.

7. De la constancia de presentación y cargo de recepción de documentos

Una vez efectuada la presentación de documentos en la Mesa de Partes Virtual, se generará una constancia de presentación, la cual acredita la presentación del documento, más no la recepción del mismo, toda vez que esta última será efectuada conforme a los horarios de atención de la Mesa de Partes Presencial del OSITRAN.

Luego de que el personal de Mesa de Partes valide el cumplimiento de los requisitos de ley se generará el cargo de recepción. Dicho documento estará firmado digitalmente y será enviado a la Casilla Electrónica del Administrado como constancia de que el documento ha sido recibido por el OSITRAN.

Importante

En caso de consulta o requerimiento de soporte técnico remoto respecto a la utilización de estos servicios de gestión documental, sírvase comunicar al teléfono 500-9330 (Anexos 600, 371, 256 ó 642) o al correo electrónico infompv@ositran.gob.pe (indicando su número de teléfono o celular de contacto)

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN, EL COMITÉ ESPECIAL DEBE COMPLETAR LA INFORMACIÓN
EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público

RUC : 20420248645

Domicilio Legal : Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo - Lima – Perú

Teléfono : 440-5115

Correo electrónico: *walarcon@ositran.gob.pe*
jmundaca@ositran.gob.pe
pvalencia@ositran.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del *Servicio de Supervisión de la Ejecución de la obra de la tercera etapa "Construcción de la segunda calzada entre la prog. 94+500 (empalme San Andrés) a la prog. 148+995 (Guadalupe) de la Red Vial N°6"*.

El detalle de las actividades del servicio se describe en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial es de US\$ 2,575,996.00 (Dos Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Seis y 00/100 Dólares Americanos), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de supervisión de obra.

El valor referencial ha sido calculado al mes de agosto del 2020

NOTA:

- *Cuando se trate de un procedimiento de selección por relación de ítems, se debe incluir los valores referenciales en números y letras de cada ítem.*
- *Si el sistema de contratación es a precios unitarios o tarifas, se debe indicar los precios unitarios referenciales del servicio a contratar.*

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°099-2020-GG-OSITRAN, de fecha 26 de agosto de 2020.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Los servicios de supervisión materia de la presente convocatoria serán financiados con recursos del CONCEDENTE, según lo indicado en el 22 de los Términos de Referencia del presente servicio, se indica que el presente servicio será financiado con recursos del CONCEDENTE, según las condiciones y procedimientos establecidos en la Cláusula 13.4 del Contrato de

Concesión⁵, modificada en la Adenda N°6.

Importante

La fuente de financiamiento puede ser:

- "RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS" cuando es financiado por OSITRAN;
- "CONCEDENTE" cuando es financiado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o PROVÍAS Nacional; y,
- "CONCESIONARIO" cuando es financiado con fondos privados de la Empresa Concesionaria.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de contratación a Tarifas, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación aprobado.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las Bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de quince (15) meses, de acuerdo a lo especificado en el numeral 13 de los Términos de referencia, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. ACCESO A LAS BASES

Los participantes podrán descargar las Bases a través de la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

1.10. DOCUMENTOS VINCULADOS CON LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Para mayor información sobre la obra materia de supervisión, el participante puede revisar el CONTRATO DE CONCESIÓN DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA CERRO AZUL – ICA (RED VIAL 6) y adendas, que se encuentran publicados en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

⁵ El Contrato de Concesión se encuentra en la página web de OSITRAN y se puede acceder o visualizar en el siguiente link:
https://www.ositran.gob.pe/wp-content/uploads/2017/12/Contrato_RV6_05ene20171.pdf

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	: 22/09/2020
Registro de participantes ⁶	: Del 23/09/2020 Al 15/10/2020
Formulación de consultas y observaciones a las Bases (*)	: Del:23/09/2020 Al: 29/09/2020
Absolución de consultas y observaciones a las Bases	: 06/10/2020
Publicación de versión consolidada de Bases ⁷	: 07/10/2020
Presentación de Propuestas	: 16/10/2020
Se presentarán las propuestas:	A través de la Mesa de Partes Virtual – MPV ⁸ .
Evaluación de ofertas	: Del: 19/10/2020 Al: 23/10/2020
Otorgamiento de la buena pro	: 26/10/2020
Se notificará la Buena Pro a través de la página web de OSITRAN:	: www.ositran.gob.pe

Importante:

(*) Las consultas y observaciones a las bases deberán presentarse adicionalmente a las requeridas, en un archivo anexo en versión editable (Word, Excel u otros).

El Comité Especial por razones debidamente justificadas, puede modificar el calendario en cualquiera de sus etapas, comunicando oportunamente a los participantes registrados mediante la publicación del aviso respectivo en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

2.2 REGISTRO DE PARTICIPANTE

Todo proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección se registra como participante a través del **Formato N° 1**, debidamente llenado y firmado digitalmente. Dicho formato debe ser presentado a través de la Mesa de Partes Virtual – MPV⁹.

2.3 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta se presenta electrónicamente con una Carta de Presentación (documento principal), según modelo contenido en el **Formato N° 2**, y tres (3) sobres o anexos, conforme al siguiente detalle:

⁶ El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de propuestas.

⁷ Al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones

⁸ Ver Capítulo IV de la presente Sección General, referida a los "Mecanismos para presentación de documentos del procedimiento de selección a través de Mesa de Partes Virtual".

⁹ Ver Capítulo IV de la presente Sección General, referida a los "Mecanismos para presentación de documentos del procedimiento de selección a través de Mesa de Partes Virtual".

- Sobre 1: "Credenciales",
- Sobre 2: "Propuesta Técnica", y
- Sobre 3: "Propuesta Económica".

Considerando el tamaño máximo permitido de un archivo electrónico (800MB), cada sobre puede estar compuesto por uno o más documentos electrónicos, por lo que, es necesario que el nombre de cada archivo permita la identificación del sobre al que pertenece. Así, por ejemplo:

Sobre "Credencial": Sobre 1 Archivo 1
 Sobre 1 Archivo 2
 Sobre 1 Archivo (n+1)

Sobre "Propuesta Técnica": Sobre 2 Archivo 1
 Sobre 2 Archivo 2
 Sobre 2 Archivo (n+1)

Sobre "Propuesta Económica": Sobre 3 Archivo 1
 Sobre 3 Archivo 2
 Sobre 3 Archivo (n+1)

La propuesta será remitida a través de la Mesa de Partes Virtual – MPV¹⁰, en la fecha señalada en el cronograma, en el horario de lunes a viernes de 10 a.m. a 6 p.m., en caso de presentarse fuera del horario establecido, la propuesta se dará por no presentada. Asimismo, se debe tener en cuenta que la propuesta debe ser presentada en una sola oportunidad adjuntándose a la Carta de Presentación, los tres (3) sobres de manera electrónica.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su exclusiva responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible. En caso de no poder descargar o abrir algún documento, o si el contenido del documento no fuera legible, las propuestas se considerarán por no presentadas.

Luego de culminado el horario de presentación, las propuestas de los postores serán remitidas por la Mesa de Partes virtual – MPV de manera automática al Presidente del Comité Especial. Las propuestas presentadas fuera de la fecha u horario establecidos no serán consideradas.

La documentación contenida en cada archivo electrónico debe ser presentada de la siguiente manera:

- Índice.
- Documentación en Idioma castellano¹¹.
- Documentación foliada.
- Documentación sellada.
- Documentación visada por el Representante Legal del postor.

2.3.1 SOBRE N° 1 – CREDENCIALES (Primer archivo digital)

El Sobre N° 1 – Credenciales, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria

a) Información Identificatoria

- **Formato N° 3:** Identificación del Postor

¹⁰ Ver Capítulo IV de la presente Sección General, referida a los "Mecanismos para presentación de documentos del procedimiento de selección a través de Mesa de Partes Virtual".

¹¹ En su defecto, acompañados de traducción, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.7 de la Sección General de las presentes Bases. En caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares puede ser presentada en el idioma original

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el **Formato N° 3**.

b) Declaración Jurada del Postor

De acuerdo a lo establecido en el **Formato N° 4**.

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el **Formato N° 4**.

c) Promesa de Consorcio

De acuerdo a lo establecido en el +
Formato N° 5, de ser el caso.

d) Documentación Legal

- Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Acreditación:

Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la presentación de carta poder, con firma legalizada por la vía consular, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social a las personas designadas para encargarse del proceso de supervisión, acompañada de traducción simple.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

- En caso de que el postor sea una persona jurídica nacional, debe presentar una **Declaración Jurada** en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso. Asimismo, en caso de que el postor sea una persona jurídica extranjera deberá precisar en la Declaración Jurada que cuenta con estatuto social de la empresa matriz (extranjera).

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar la referida declaración jurada.

- En caso de ser persona jurídica, debe presentar la **Certificación de Gestión de Calidad vigente** relacionada a las actividades de supervisión de obras. En caso de Consorcio, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados.

e) Información Financiera

Declaración Jurada de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la institución de su país de origen, correspondiente a los dos últimos años fiscales. De existir postores que aún no hayan efectuado la declaración de impuesto a la renta en su país de origen correspondiente al año fiscal 2019, por motivos de fechas en su calendario de impuesto a la renta 2019, podrán precisar la declaración jurada que corresponde a los años 2018 y 2017.

En caso de Consorcio, la Declaración Jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes.

El Comité Especial verifica la correcta presentación de la documentación solicitada en el Sobre N° 1.

De cumplir el Postor con acreditar todos los requisitos del Sobre N° 1, el Comité Especial procede a abrir el Sobre N° 2 y verifica la correcta presentación de la documentación.

2.3.2 SOBRE N° 2 - PROPUESTA TÉCNICA (Segundo archivo Digital)

El Sobre N° 2 – Propuesta Técnica, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria

- a) **Formato N° 6**, experiencia del postor, detallando la documentación presentada para acreditar la experiencia del postor.
- b) **Formato N° 7**, personal propuesto para el servicio.
- c) **Formato N° 8**, currículum vitae del personal propuesto para el servicio.
- d) **Formato N° 9**, carta de compromiso del personal clave para el servicio.
- e) En caso de que el profesional propuesto para el personal clave mínimo sea extranjero, el postor deberá presentar en su propuesta técnica una **Declaración Jurada (formato libre)** comprometiéndose, en caso de que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios.
- f) En caso de que el profesional propuesto para el personal que complementa al personal clave sea extranjero, el postor deberá presentar en su propuesta técnica una **Declaración Jurada** (formato libre) comprometiéndose, en caso de que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios.
- g) **Formato N° 10**, declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia y documentación que acredite su cumplimiento, tales como los requeridos en el numeral 12. de los Términos de Referencia y que se detallan a continuación:

g.1) PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR:

g.1.1) Experiencia General

La experiencia general mínima del SUPERVISOR debe corresponder a un máximo de seis (06) contratos de supervisión de obras de infraestructura, con una inversión mínima de US\$ 40 Millones cada contrato, iniciadas y

concluidas en los últimos quince (15) años, contados a la fecha de presentación de propuestas.

La experiencia general puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, cada integrante del Consorcio que ejecutará las prestaciones deberá haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia general.

Acreditación:

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Contrato y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, donde se pueda observar el valor de la obra supervisada.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el cumplimiento del presente requisito.

g.1.2) Experiencia Específica

La experiencia específica mínima debe corresponder a un mínimo de cuatro (4) contratos de supervisión de obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima por cada obra supervisada de US\$ 60 millones, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años.

Se considerará como una obra vial de complejidad similar aquella que incluya cualquiera de los dos componentes que se definen a continuación:

- 1) Pasos a Desnivel vehiculares superior o inferior y/o intercambios viales incluye accesos o ramales y/o puentes postensados que puede contener pilares intermedios.
- 2) Obra de construcción, rehabilitación, mejoramiento de carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, que incluya pasos a desnivel y/o intercambios viales y/o puentes.

La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, cada integrante del Consorcio que ejecutará las prestaciones deberá haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.

Para empresas extranjeras, se aceptan la validez de los siguientes términos sinónimos de Supervisión de Obras:

- ✓ Control y Vigilancia de Obras
- ✓ Servicio de Asistencia para el Control de Obras
- ✓ Control de Obras
- ✓ Consultoría y Asistencia para el control de obras
- ✓ Supervisión y control de las obras
- ✓ Asistencia Técnica para la supervisión de las obras
- ✓ Fiscalización de obras

- ✓ Inspección de obras

Acreditación:

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- La experiencia deberá ser sustentada con contratos de Supervisión de Obras, con sus respectivas conformidades o liquidaciones, por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el cumplimiento del presente requisito.

Importante:

Los servicios presentados para acreditar la EXPERIENCIA ESPECÍFICA servirán para acreditar la EXPERIENCIA GENERAL.

El Comité Especial verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida.

g.2) RECURSOS HUMANOS:

g.2.1) Recursos Humanos: Personal Clave

Los requisitos mínimos que deberá reunir el personal clave, sujeto a evaluación, son los siguientes:

1. INGENIERO JEFE DE SUPERVISIÓN

Calificación

- Ingeniero Civil colegiado

Experiencia

- Experiencia mínima de ocho (8) años desde la fecha de la colegiatura.
- Experiencia específica **de hasta** cuatro (04) servicios acreditados como Ingeniero Jefe de Supervisión de obra, supervisión de obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento, todas de obras viales y/o puentes. Los servicios indicados deberán sumar una inversión mínima US\$10 millones, en las que deberá acumular una experiencia no menor de tres (03) años.
- Para acreditar la experiencia de este profesional, se aceptan como cargo similar los siguientes términos:
 - ✓ Jefe de Supervisión de Tramo
 - ✓ Supervisor
 - ✓ Jefe de equipo de supervisión
 - ✓ Supervisor de obra
 - ✓ Supervisor de Tramo

2. INGENIERO EN TRAZO, TOPOGRAFÍA Y DISEÑO VIAL

Calificación

- Ingeniero Civil colegiado

Experiencia

- Experiencia mínima de seis (6) años desde la fecha de colegiatura.
- Experiencia específica **de hasta** tres (03) servicios como Ingeniero Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial en obras viales, en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, en las que deberá acumular una experiencia no menor de tres (03) años.
- Para acreditar la experiencia de este profesional, se aceptan como cargo similar los siguientes términos:
 - ✓ Ingeniero Supervisor de Trazo, Topografía y Movimiento de Tierras
 - ✓ Ingeniero Especialista de Trazo, Topografía y Movimiento de Tierras
 - ✓ Especialista en Topografía, Trazo, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización
 - ✓ Ingeniero Especialista en Topografía y Diseño Vial y Seguridad.
 - ✓ Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe en Topografía, Trazo, Diseño Vial, Seguridad vial y Señalización.
 - ✓ Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe en Explanaciones, Topografía, Trazo, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización.
 - ✓ Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe de Trazo y Topografía
 - ✓ Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe de Trazo, Topografía y Diseño Vial

3. INGENIERO EN METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES

Calificación

- Ingeniero Civil colegiado

Experiencia

Experiencia mínima de seis (6) años desde la fecha de colegiatura

Experiencia específica **de hasta** tres (03) servicios acreditados como Ingeniero Especialista en Metrados y Valorizaciones en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en obras viales, en las que deberá acumular un periodo no menor de tres (03) años.

Para acreditar la experiencia de este profesional, se aceptan como cargo similar los siguientes términos:

- ✓ Especialista de Metrados, Costos y Presupuestos
- ✓ Especialistas de Metrados y costos

- ✓ Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones
- ✓ Ingeniero Especialista en Costos y Presupuestos.
- ✓ Ingeniero de Metrados y Valorizaciones
- ✓ Especialista en Metrados y valorizaciones
- ✓ Jefe de Metrados y Valorizaciones
- ✓ Supervisor de Metrados, Costos y Valorizaciones
- ✓ Supervisor de Metrados, Costos y Presupuestos
- ✓ Supervisor de Metrados y Valorizaciones
- ✓ Supervisor de Metrados, Costos, Presupuestos y Valorizaciones
- ✓ Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones
- ✓ Ingeniero de Metrados, Costos y Presupuestos
- ✓ Ingeniero de Metrados y Valorizaciones
- ✓ Ingeniero de Metrados, Costos, Presupuestos y Valorizaciones

4. INGENIERO DE SUELOS Y PAVIMENTOS

Calificación

- Ingeniero Civil colegiado.

Experiencia

Experiencia mínima de seis (06) años desde la fecha de colegiatura.

Experiencia específica **de hasta** tres (03) servicios como Ingeniero Especialista de Suelos y Pavimentos en diseño y/o, construcción y/o supervisión de construcción y/o como programa o proyecto de mantenimiento, todas en carreteras asfaltadas (frio, caliente y/o TSB), en las que deberá acumular una experiencia no menor de dos (02) años.

Uno (01) de los servicios acreditados con Experiencia Específica debe ser un contrato en el que se acredite la medición de Niveles de Servicio.

Para acreditar la experiencia de este profesional, se aceptan como cargo similar los siguientes términos:

- ✓ Ingeniero de suelos y pavimentos
- ✓ Ingeniero Especialista en suelos y pavimentos
- ✓ Ingeniero Supervisor en suelos y pavimentos
- ✓ Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe de suelos y pavimentos.
- ✓ Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe de Suelos, Asfalto y Pavimentos.
- ✓ Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe de Control de Calidad de Suelos y Pavimentos.
- ✓ Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe de Control de Calidad – Suelos, Pavimentos y Concreto.
- ✓ Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe de Control de Calidad – Suelos y Pavimentos.

ACREDITACIÓN DEL PERSONAL:

CALIFICACIONES:

Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto deberá presentar copia del título profesional y del diploma de colegiatura correspondiente¹².

EXPERIENCIA:

La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

En relación con los requisitos mínimos se indica que:

- “Diseño” se refiere a Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos, ambos de construcción de obras viales;
- “Construcción” se refiere a obra nueva (nuevo puente y/o nueva carretera y/o mejoramiento de carretera existente) y/o rehabilitación y/o duplicación de calzada y/o acondicionamientos de trazado y/o ensanches de plataforma.

Cabe precisar que, la experiencia profesional y específica será calificada en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de colegiatura, o equivalente en el país de origen.

g.2.2) Personal que Complementa al Personal Clave

El Postor consignará en su propuesta técnica el Currículum Vitae no documentado (Según **Formato N°8**) y la relación del personal que complementa al personal clave (Según **Formato N°7**), debiendo considerar como mínimo el siguiente personal:

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Cantidad (meses)
1. Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental en Obras Viales	1	12.5
2. Ingeniero en Seguridad Vial y Señalización	1	12.5
3. Ingeniero Asistente en metrados, costos y valorizaciones	1	12.5
4. Ingeniero Asistente en suelos y pavimentos	1	12.5
5. Ingeniero Asistente en seguridad de Obra	1	12.5

¹² Para el título universitario y diploma de colegiatura también aplica el equivalente en el país de origen.

Este personal que complementa al personal clave estará compuesto por profesionales colegiados habilitados. **Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el Postor deberá presentar en su propuesta una declaración jurada (formato libre) comprometiéndose, en caso de que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios.**

g.2.3. Personal de Apoyo

Este personal no será motivo de evaluación, sin embargo, deberá ser listado por el postor dentro de su propuesta técnica (Según **Formato N°7**), debiendo considerar como mínimo el siguiente personal:

Especialidad o función	Cantidad mínima de personal	Cantidad (meses)
1. Topógrafo	2	12.5
2. Dibujante – Cadista	2	12.5
3. Técnico en suelos, asfalto y concreto	2	12.5
4. Técnico en metrados, costos y valorizaciones	2	12.5
5. Técnico asistente en seguridad vial	1	12.5
6. Técnico de laboratorio	2	12.5
7. Técnico en computación	1	13
8. Administrador	1	14
9. Secretaria	1	14
10. Conserje/aseadores	1	12.5
11. Guardianes	2	12.5

El Comité Especial verifica la presentación de los documentos requeridos. **De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera "NO ADMITIDA".**

Documentación de presentación facultativa:

- a) (i) Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada; (ii) copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente; (iii) otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito; **con el fin de acreditar el Factor de Evaluación "Experiencia en la Especialidad del Postor", de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 del CAPÍTULO IV de la presente sección.**

- b) (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia específica del personal propuesto; **con el fin de acreditar el Factor de Evaluación "Experiencia del Personal Clave", de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 del CAPÍTULO IV de la presente sección.**

Importante

Los archivos que contienen las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.

2.3.3 SOBRE N° 3 - PROPUESTA ECONÓMICA (Tercer archivo digital)

El Sobre N° 3 debe contener la Propuesta Económica para la prestación de los servicios en dólares americanos (US\$), de acuerdo con los siguientes formatos:

- **Formato N° 11:** Carta de presentación de la Propuesta Económica.
- **Formato N° 12:** Estructura del Presupuesto: Se detallan los diferentes conceptos de gasto que sustentan la Propuesta Económica del Postor, el cual debe incluir el Impuesto General a las Ventas y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la propuesta para el servicio de supervisión materia de la presente obra.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Las tarifas pueden ser expresados con más de dos decimales (Se recomienda usar dos decimales).

En la evaluación de propuestas económicas, si alguna propuesta presenta valores anormales o desproporcionados, ésta será descalificada del proceso de selección. Se considera anormal o desproporcionada en los siguientes supuestos:

- i. Cuando concurriendo dos postores, la oferta económica de uno de ellos sea inferior en más de 20% a la otra oferta.
- ii. Cuando concurriendo tres o más postores, la oferta económica sea inferior en más de 20% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.
- iii. En caso de que concorra un solo postor, si la oferta económica es inferior al 90% del Valor Referencial.

2.4 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo señalado en el numeral 3.1 de la Sección General de las presentes Bases, el adjudicatario debe presentar a Mesa de Partes de OSITRAN ubicada en de la Sede Institucional los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato (carta Fianza).
- b) Garantía por el monto diferencial de la propuesta (Carta Fianza), de corresponder.
- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.

Siendo OSITRAN, una Entidad usuaria¹³ de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, se verificará el "documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la "oferta" a través de dicha Plataforma en <http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo N°1246. Salvo se trate de personas jurídicas domiciliadas en el exterior.

- d) Contrato de consorcio con firma legalizada, de ser el caso.
- e) Copia de Documento de Identidad del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
Siendo OSITRAN, una entidad usuaria¹⁴ de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, se verificará a través de dicha Plataforma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del decreto Legislativo N°1246. Salvo se trate de personas naturales extranjeras.
- f) Domicilio legal y Dirección electrónica autorizando las notificaciones durante la ejecución del contrato.

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

- g) Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.
- h) Certificado de habilidad de cada uno de los profesionales propuestos como personal clave y personal que complementa al personal clave.
Para el personal profesional extranjero propuesto no registrados en el Colegio Profesional del Perú, el certificado de habilidad emitido por el Colegio de ingenieros del Perú por el periodo de duración de sus servicios, podrán presentarlo antes del inicio del servicio.
Asimismo, a la firma del Contrato deberá presentar el original o copia simple del certificado de inscripción en el Colegio Profesional equivalente en el país de origen
- i) **Para la experiencia del personal que complementa al personal clave mínimo**, deberán acreditar una experiencia profesional mínima acumulada de 02 años en su especialidad, en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en proyectos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB). Dicha experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.
- j) **Para la experiencia del personal de apoyo (asistente y técnico)** señalados en los numerales 1 al 6 del "Cuadro N°5 – Personal de Apoyo Mínimo" de los Términos de Referencia, deberán acreditar una experiencia profesional y/o técnica mínima acumulada de 02 años en su especialidad. Dicha experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.
- k) **Para los Equipos de Campo Mínimos para Verificación de Calidad**, indicados en el numeral 12.5 (Cuadro N°6) de los Términos de Referencia, deberá presentar:
 - Copia simple de la factura de compra o certificación del fabricante u otro documento que acredite fehacientemente la antigüedad de los equipos, ya sea equipos propios o alquilados por el Supervisor. Dichos equipos deben tener una antigüedad no mayor de cinco (05) años.
- l) **Para los Equipos de Laboratorio Mínimos para Verificación de Calidad**, indicados en el numeral 12.5 (Cuadro N°7), de los Términos de Referencia, deberá presentar:
 - Copia simple de la factura de compra o certificación del fabricante u otro documento que acredite fehacientemente la antigüedad de los equipos, ya sea equipos propios o alquilados por el Supervisor. Dichos equipos deben tener una antigüedad no mayor de cinco (05) años.

¹³ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, ingresar al siguiente enlace <http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, ingresar al siguiente enlace <http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>.

- m) **Para los Equipos de Cómputo**, indicados en el numeral 12.5, otros equipos (Cuadro N°8), de los Términos de Referencia, deberá presentar:
- Copia simple de la factura de compra u otro documento que acredite fehacientemente la antigüedad de los equipos. Dichos equipos deben tener una antigüedad no mayor de tres (03) años, ya sean propios o alquilados.
- n) **Para los Equipos de Comunicación**, indicados en el numeral 12.5, otros equipos (Cuadro N°8), de los Términos de Referencia, deberá presentar:
- Copia simple de la factura de compra u otro documento que acredite fehacientemente la antigüedad de los equipos. Dichos equipos deben tener una antigüedad no mayor de un (01) año, ya sean propios o alquilados.
- o) **Para los Vehículos de Transporte**, indicados en el numeral 12.5, otros equipos, (Cuadro N° 8), de los Términos de Referencia, deberá presentar:
- Copia simple de tarjeta de propiedad de los vehículos propuestos para determinar la antigüedad (mínimo año de fabricación 2018), ya sean propios o alquilados;
 - Declaración Jurada (libre formato) donde indique que los vehículos propuestos (ya sea propios o alquilados) tienen un recorrido no más de 35,000 Km, y que incluyan conductor, combustible y todo lo necesario para un correcto servicio.
 - Copia simple licencia de conducir A2B del conductor propuesto.

Importante

Corresponde a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

2.5 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida a través de la Mesa de Partes ubicada en la Sede Institucional de OSITRAN.

2.6 ADELANTOS

Se podrá otorgar un adelanto en efectivo hasta un veinte por ciento (20%) del presupuesto contratado, previa presentación de una Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al solo requerimiento del CONCEDENTE, la cual deberá ser emitida por una entidad autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para emitir dichas garantías, con vigencia mínima de un año y renovable hasta la amortización total del adelanto otorgado.

El CONTRATISTA solicitará el adelanto dentro de diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantados¹⁵ mediante carta fianza acompañada del compante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

¹⁵ Esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías podrán ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

OSITRAN remitirá al CONCEDENTE la solicitud de adelanto del CONTRATISTA, y el CONCEDENTE tendrá un plazo máximo de treinta (30) días hábiles¹⁶, contados a partir de la recepción de dicho requerimiento, para otorgar el adelanto correspondiente.

En caso de haberse otorgado el adelanto, éste será amortizado aplicando el porcentaje del adelanto al monto (sin IGV) de las valorizaciones mensuales del SUPERVISOR señalados en los Términos de Referencia, debiendo quedar totalmente amortizado, como máximo, en el último pago del servicio de supervisión de Obra.

2.7 FORMA DE PAGO

El pago de la contraprestación pactada a favor del contratista se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral 21 de los Términos de Referencia.

¹⁶ De conformidad con la definición de Día contenida en la cláusula 1.5 del Contrato de Concesión, "Días" son los días hábiles, es decir, que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima. También se entienden como feriados los días en que los bancos en la ciudad de Lima no se encuentran obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental.

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA



TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA TERCERA ETAPA: CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA ENTRE LA PROG. 94+500 (EMPALME SAN ANDRÉS) A LA PROG. 148+995 (GUADALUPE) DE LA RED VIAL N°6.

CONTRATO DE CONCESIÓN DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA CERRO AZUL – ICA (RED VIAL 6)

Visto por: MUNDACA MAYORGA
Jose Manuel PER 16796237 hard
Modo: Firma Digital
Fecha: 05/08/2020 10:10:54 -0500

CONTENIDO

1	DENOMINACION DE LA CONTRACION.....	4
2	ACTIVIDAD RELACIONADA AL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN	4
3	ACTIVIDAD DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL	4
4	OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.....	4
5	FINALIDAD PÚBLICA.....	4
6	ANTECEDENTES.....	4
7	BASE LEGAL.....	6
8	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	7
9	ALCANCE DE LAS OBRAS MATERIA DE SUPERVISIÓN.....	7
9.1	Descripción de las obras a ejecutar	7
9.2	Del plazo de ejecución de la Obra de la Tercera Etapa y del Servicio de Supervisión.....	9
9.3	Del monto de ejecución de la Obra de la Tercera Etapa	9
10	ALCANCE Y DESCRIPCION DE LA SUPERVISIÓN	9
10.1	Actividades de Supervisión	9
10.2	Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el Concesionario (Ex-Post) 10	
10.3	Supervisión de la ejecución de las Obras de la Tercera Etapa.....	11
10.4	Obligaciones del Supervisor de Obra	11
11	INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ EL OSITRAN AL SUPERVISOR	16
12	REQUISITOS DEL SUPERVISOR, RECURSOS HUMANOS Y FISICOS QUE DEBE PROPORCIONAR EL SUPERVISOR	16
12.1	Experiencia General.....	16
12.2	Experiencia Específica	16
12.3	Recursos Humanos: Personal Clave.....	17
12.4	Organización del Supervisor	20
12.5	Recursos requeridos para la prestación del servicio.....	21
13	LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	28
14	LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ENTREGABLES	29
14.1	Programa de Ejecución del Servicio (PES).....	30
14.2	Informe de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario (Ex Post).....	30
14.3	Informes Mensuales del Servicio de Supervisión de Obras.....	31
14.4	Informe de revisión de las Valorizaciones y/o informes mensuales de avance de obra del Concesionario.....	34
14.5	Informes Especiales de la Supervisión de Obra	35
14.6	Informe Final de Obra	35
14.7	Informe Final de los Servicios de Supervisión de la Obra	36
14.8	Informe de liquidación de los Servicios de Supervisión	37
15	SUSPENSION DEL SERVICIO DE SUPERVISION	37
16	ACTIVIDADES NO PERMITIDAS A LA SUPERVISION	38

17	REPROGRAMACIÓN DE RECURSOS	38
18	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL.....	39
19	PENALIDADES.....	39
20	LIQUIDACION DEL CONTRATO.....	40
21	FORMA DE PAGO.....	40
22	FINANCIAMIENTO	41
23	ADELANTOS	41
24	RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.....	41
25	INSPECCION PREVIA.....	41
26	ANEXOS.....	41

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1 DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Contratación del servicio de supervisión de la ejecución de la obra de la tercera etapa "Construcción de la segunda calzada entre la prog. 94+500 (empalme San Andrés) a la prog. 148+995 (Guadalupe) de la Red Vial N°6", en adelante la OBRA.

2 ACTIVIDAD RELACIONADA AL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN

Las actividades de supervisión de la Obra para la Tercera Etapa: Construcción de la segunda calzada entre la Prog. 94+500 (Empalme San Andrés) a la Prog. 148+995 (Guadalupe) de la Red Vial N°6, previstas en el Contrato de Concesión y la Adenda N°6, cuyo reinicio fue programado por la Concesionaria para el 27 de noviembre de 2019, se encuentran contempladas en las actividades 76 al 87 del Plan Anual de Supervisión 2020 correspondiente a la Empresa Concesionaria Vial del Perú S.A.

3 ACTIVIDAD DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL

No aplica

4 OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar los servicios de un consultor especializado en supervisión de obras viales, en adelante, el SUPERVISOR, para la supervisión de la Obra para la Tercera Etapa: Construcción de la segunda calzada entre la Prog. 94+500 (Empalme San Andrés) a la Prog. 148+995 (Guadalupe) de la Red Vial N°6, en virtud a las obligaciones asumidas por el OSITRAN según el Contrato de Concesión, Adenda N°6 y Actas de Acuerdo que correspondan.

5 FINALIDAD PÚBLICA

El presente servicio tiene como finalidad pública brindar a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, el soporte técnico especializado, a fin de efectuar una adecuada supervisión de la OBRA, la cual permitirá mantener los niveles de servicio y estándares de seguridad establecidos en el CONTRATO DE CONCESIÓN en beneficio de los usuarios de la infraestructura vial.

6 ANTECEDENTES

El 20 de setiembre año 2005, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante el CONCEDENTE, en representación de la República del Perú, ha suscrito con la CONCESIONARIA VIAL DEL PERU S.A., en adelante el CONCESIONARIO, el Contrato de Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica (Red Vial N°6), con la finalidad de lograr la Construcción y Explotación de la infraestructura pública al citado Tramo.

Mediante Carta C.0178.GG.2017 recibida el 20 de junio de 2017, el CONCESIONARIO comunica que ha suscrito un Trato Directo con su contraparte manifestando que puso fin a la controversia de la fecha de inicio de las obras de la Tercera Etapa dada como el 30 de junio de 2015, solicitando una ampliación de plazo para la ejecución de la Tercera Etapa.

Mediante Oficio N°4953-2017-GSF-OSITRAN remitida el 05 de julio de 2017, el OSITRAN solicitó al CONCEDENTE la remisión del Acta de Trato Directo a efectos de conocer las

condiciones de dicho acuerdo y su implicancia en las obligaciones inicialmente asumidas por el Concesionario, en relación con la fecha de inicio de las obras de la Tercera Etapa. Mediante Oficio N°6011-2017-GSF-OSITRAN remitida el 14 de agosto de 2017, el Regulador comunica al CONCEDENTE que resulta razonable la solicitud de ampliación de plazo por 24 meses contados desde el 30 de junio de 2017 hasta el 30 de junio de 2019, generada por el incumplimiento del CONCEDENTE en la entrega de terrenos para la ejecución de la Tercera Etapa.

Mediante Oficio N°2814-2017-MTC/25 recibido el 12 de julio de 2017, el CONCEDENTE remitió al Regulador copia fedateada del Acta de Acuerdos de Fin de Trato Directo.

Mediante Oficio N°2515-2018-MTC/25 recibido el 08 de junio de 2018, el CONCEDENTE dio respuesta al OSITRAN con relación a la opinión de reconocimiento del avance de obra ejecutado en la Tercera Etapa, adjuntando el Informe N°0815-2018-MTC/25 y la Carta C.0125.GG.2018 del CONCESIONARIO.

Mediante Oficio N°3961-2018-MTC/25, recibido el 10 de setiembre de 2018, el CONCEDENTE remite al OSITRAN la adenda al acta de acuerdo y fin de trato directo suscrita con relación a precisiones de los acuerdos.

Mediante Oficio N°2912-2019-GSF-OSITRAN, remitida el 04 de abril de 2019, el Regulador, reitera la solicitud al CONCEDENTE del porcentaje y fecha de entrega de terreno correspondiente a la Tercera Etapa de la Red Vial N°6.

Mediante Oficio N°0872-2019-MTC/19 recibido el 09 de abril de 2019, el CONCEDENTE comunica al Regulador que con fecha 03 de abril de 2019 suscribió el Acta de Acuerdo y Fin de Trato Directo con la finalidad de esclarecer los alcances del Acta de Acuerdos suscrita el 16 de junio de 2017 con el objeto de activar las obligaciones relacionadas con el inicio formal de la Tercera Etapa, a fin de iniciar los descuentos de la retribución como parte de pago de dicho avance.

Mediante Oficio N°9272-2019-GSF-OSITRAN remitido el 17 de octubre de 2019, el Regulador comunica al CONCEDENTE que resulta amparable la solicitud de ampliación de plazo N°02 por 24 meses contados desde el 01 de julio de 2019 al haberse verificado de manera objetiva que el Concedente no ha cumplido con la entrega de los terrenos en los plazos establecidos en el CONTRATO DE CONCESIÓN para el inicio formal de las Obras de la Tercera Etapa.

Mediante Carta C.0933.GT.2019 recibida el 14 de noviembre de 2019, el CONCESIONARIO comunica al OSITRAN que el CONCEDENTE ha solicitado reiniciar la ejecución de las Obras de la Tercera Etapa: Construcción de la segunda calzada entre la Prog. 94+500 (Empalme San Andrés) a la Prog. 148+995 (Guadalupe), presentando entre otros, la actualización del Plan de Transito Provisorio y cronograma de obra.

Mediante Oficio N°10472-2019-GSF-OSITRAN remitido el 25 de noviembre de 2019, el Regulador comunica al CONCESIONARIO la designación de la Supervisión temporal para la ejecución de las Obras de la Tercera Etapa de la Red Vial N°6.

Mediante Acta de entrega de predios afectados en el subtramo 6 por la Construcción de la Tercera Etapa del tramo: Puente Pucusana Cerro Azul - Ica de la Red Vial 6, suscrita el 25 de noviembre de 2019 el CONCEDENTE hace entrega del 70.21% de los terrenos afectados a la ejecución de la Obras de la Tercera Etapa.

Mediante Carta C.0951.GT.2019 recibida el 25 de noviembre de 2019, el CONCESIONARIO comunica al OSITRAN que ha proyectado el reinicio de las obras de la Tercera Etapa para el miércoles 27 de noviembre de 2019.

7 **BASE LEGAL**

El marco legal y contractual de los presentes Términos de Referencia, es el siguiente:

- Ley 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura del Transporte de Uso Público (Ley de creación de OSITRAN) y sus modificatorias.
- Ley 27332, Ley Marco de los Organismo Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- Decreto Supremo N°044-2006-PCM, Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura del Transporte de Uso Público.
- Decreto Supremo N°035-2001-PCM, Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN.
- Resolución de Consejo Directivo N°024-2011-CD-OSITRAN, Reglamento General de Supervisión de OSITRAN.
- Resolución de Consejo Directivo N°040-2015-CD-OSITRAN, Disposiciones Complementarias al Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN y modificatoria aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 33-2020-CD-OSITRAN
- Ley 16053 Autorizando a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
- Ley 28858, Ley que complementa la Ley N°16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
- Contrato de Concesión y Adendas del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul –Ica (Red Vial N°6) y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, Lineamientos para vigilancia de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N°080-2020-PCM, Aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Decreto Supremo N°101-2020-PCM que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020- PCM.
- Decreto Supremo N°103-2020-PCM Decreto Supremo que modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N°080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Resolución Ministerial N°257-2020-MTC/01, Aprueba el Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19 (Anexo II), en la ejecución de obras de infraestructura de la Red Vial.
- Resolución Ministerial N°259-2020-MTC/01, Aprueba los lineamientos sectoriales para la reanudación gradual y progresiva de los proyectos del sector transportes y comunicaciones, garantizando la protección de las personas que intervienen en dichos proyectos, frente a la emergencia sanitaria, así como sus modificatorias y,

Asociación Alpha Consult S.A. – AYESA.

El presupuesto de la obra incluye las siguientes actividades:

Obra de la Tercera Etapa: Construcción de la segunda calzada entre la Prog. 94+500 (Empalme San Andrés) a la Prog. 148+995 (Guadalupe) de la Red Vial N°6

01.01	OBRAS PRELIMINARES
01.01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO
01.01.02	TRAZO Y REPLANTEO
01.01.03	ROCE Y LIMPIEZA
01.01.04	EXCAVACIÓN DE MATERIAL INADECUADO
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS
01.02.01	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA EXPLANACIONES
01.02.02	CONFORMACION DE TERRAPLENES CON MATERIAL DE PRÉSTAMO LATERAL
01.02.03	CONFORMACION DE TERRAPLENES CON MATERIAL DE CANTERA
01.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL INADECUADO
01.03	PAVIMENTOS
01.03.01	SUB BASE GRANULAR
01.03.02	BASE GRANULAR
01.03.03	IMPRIMACIÓN ASFALTICA
01.03.04	RIEGO DE LIGA
01.03.05	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE E= 0.125 M
01.03.06	TRATAMIENTO SUPERFICIAL MONOCAPA
01.04	TRANSPORTES
01.04.01	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR <= 1 Km
01.04.02	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR > 1 Km
01.04.03	TRANSPORTE DE MATERIAL PROPIO PARA RELLENO <= 1Km
01.04.04	TRANSPORTE DE MAT. CANTERA PARA TERRAPLENES <= 1 Km
01.04.05	TRANSPORTE DE MAT. CANTERA PARA TERRAPLENES > 1 Km
01.04.06	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA <= 1Km
01.04.07	TRANSPORTE DE MEZCLA ALFÁLTICA > 1 Km
01.04.08	TRANSPORTE DE AGREGADOS PARA TSM <= 1 Km
01.04.09	TRANSPORTE DE AGREGADOS PARA TSM > 1Km
01.05	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE
01.05.01	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA P/ESTRUCTURAS CON EQUIPO
01.05.02	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS A MANO
01.05.03	RELLENO PARA ESTRUCTURA CON MATERIAL DE CANTERA
01.05.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO (OBRAS DE ARTE)
01.05.05	ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2
01.06	CONCRETO DE CEMENTO PORTLAND
01.06.01	CONCRETO FC=100 KG/CM2 FALSA ZAPATA (BAJO AGUA)
01.06.02	CONCRETO FC=210KG/CM2 CON BOMBA
01.06.03	CONCRETO CICLOPEO FC=175 KG/CM2 + 30 % PG. C TIPO I
01.06.04	ZANJAS NO REVESTIDAS
01.06.05	REVESTIMIENTO CON PIEDRA EMBOQUILLADA E=0.15M
01.06.06	REVESTIMIENTO DE CUNETAS MIXTAS
01.06.07	ELIMINACION DE MATERIAL INADECUADO
01.07	SEÑALIZACIÓN
01.07.01	SEÑALES REGLAMENTARIAS
01.07.02	SEÑALES PREVENTIVAS
01.07.03	SEÑAL INFORMATIVA TIPO E1, E2 Y E3
01.07.04	CIMENTACION Y EMPOTRAMIENTO DE SAÑALES INFORMATIVAS TIPO E-1, E-2 y E-3
01.07.05	POSTES KILOMETRICOS
01.07.06	POSTES DELINEADORES
01.07.07	MARCAS EN EL PAVIMENTO LINEA CONTIN.
01.07.08	MARCAS EN EL PAVIMENTO LINEA DISCONT.
01.07.09	GUARDAVIAS
01.07.10	TACHAS DELINEADORAS BIDIRECCIONALES
01.08	COSTO AMBIENTAL
01.08.01	RESTAURACIÓN DE CANTERAS
01.08.02	TENDIDO DE MATERIAL EN CANTERA

Al concluir la ejecución de la Obra de la Tercera Etapa: Construcción de la segunda calzada entre la Prog. 94+500 (Empalme San Andrés) a la Prog. 148+995 (Guadalupe) de la Red Vial N°6, se deben medir el cumplimiento de los niveles de servicio de la calzada, bermas, puentes, alcantarillas, señalización horizontal y vertical, establecidos en el Anexo I del Contrato de Concesión. Asimismo, la supervisión verificará el cumplimiento de la ejecución del Plan de Tránsito Provisorio el cual será presentado por el Concesionario y aprobado por el Concedente.

9.2 Del plazo de ejecución de la Obra de la Tercera Etapa

De acuerdo con lo previsto originalmente en el Contrato de Concesión y el numeral 2.1 del Anexo X de la Adenda N°06, el plazo de la ejecución de la Obra de la Tercera Etapa es de veinticuatro (24) meses.

9.3 Del monto de ejecución de la Obra de la Tercera Etapa

Con Oficio N°2373-2018-MTC/25 del 31 de mayo de 2018 el Concedente envía al OSITRAN el Presupuesto actualizado de la Tercera Etapa de la Red Vial N°6, asimismo con Carta C.1002.GT.2018 del 13 de diciembre de 2018, el Concesionario informa al OSITRAN el porcentaje de gastos generales y utilidad correspondientes a la ejecución de la Obra de la Tercera Etapa, teniendo el siguiente detalle:

Cuadro N°01: Presupuesto actualizado de la Tercera Etapa de la Red Vial N°6

Concepto	Porcentaje	Monto US\$
Costo Directo		45,769,616.60
Total Gastos Generales	24.45266061%	11,191,889.01
Utilidad	10.00%	4,576,961.66
Costo Total sin IGV		61,538,467.27

De conformidad con la Adenda 8 al Contrato de Concesión, se estableció que el monto neto de inversión es de US\$ 59,443,467.00, sin incluir IGV.

10 ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LA SUPERVISIÓN

10.1 Actividades de Supervisión

El Supervisor seleccionado estará a cargo de:

- a) Realizar las siguientes actividades principales:
 - i. Evaluación y verificación Ex-Post de la ejecución de las Obras de la Tercera Etapa: Construcción de la segunda calzada entre la Prog. 94+500 (Empalme San Andrés) a la Prog. 148+995 (Guadalupe) de la Red Vial N°6, ejecutado por el Concesionario hasta la fecha del inicio del servicio del Supervisor.
 - ii. Supervisión de la ejecución de las Obras de la Tercera Etapa: Construcción de la segunda calzada entre la Prog. 94+500 (Empalme San Andrés) a la Prog. 148+995 (Guadalupe) de la Red Vial N°6 hasta que la misma concluya según estudio técnico aprobado, y se encuentre acorde con lo indicado en el Contrato de Concesión; asimismo, incluye la medición de los niveles de servicio individuales y globales concluida la obra y/o en el último mes del servicio, independiente de las mediciones

parciales que haya realizado durante la ejecución.

- b) Emitir, a solicitud expresa del OSITRAN, opinión sobre otras actividades relacionadas con la ejecución de las Obras de la Tercera Etapa objeto del Contrato de Concesión y las obligaciones del Concesionario, (por ejemplo: modificación del Programa de Ejecución de Obras (PEO), si se presentara el caso de modificaciones del Estudio Definitivo e Impacto Ambiental, aprobados por el Concedente, sobre las solicitudes de ampliación de plazo, etc.).
- c) Emitir opinión sobre los Informes Mensuales de Avance de Obra que presente la Concesionaria, así como el levantamiento de las observaciones de ser el caso.

La descripción de los servicios no es limitativa. El Supervisor, en cuanto considere necesario podrá ampliar o profundizar los mismos, siendo responsable de todos los trabajos y actividades que realice para cumplir con el objeto de la supervisión, de conformidad con las labores que demanden su Contrato y el Contrato de Concesión y otros que suscriban las Partes con relación a la ejecución de las Obras de la Tercera Etapa.

10.2 Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el Concesionario (Ex-Post)

El Supervisor, deberá evaluar y verificar todo lo ejecutado por el Concesionario en relación con las obras indicadas en el numeral 9.1 de los presentes Término de Referencia objeto del Contrato de Supervisión, desde el inicio de la ejecución de las Obras de la Tercera Etapa hasta la fecha del inicio de los servicios de supervisión. Esta evaluación y verificación se efectuará in situ y en base a la documentación entregada por el OSITRAN como parte del proceso de transferencia de información. El Supervisor deberá elaborar el Informe de Evaluación de lo ejecutado por el Concesionario cuyo contenido se detalla en la sección de Informes del Supervisor.

Deberá preparar un Informe de Revisión del Estudio Definitivo de Ingeniería e Impacto Ambiental aprobados por el MTC, y emitir opinión de compatibilidad de los estudios mencionados con la realidad encontrada en campo. Este informe será incluido en el Informe de Evaluación de lo ejecutado por el Concesionario. En caso de identificar incompatibilidades, el Supervisor de Obras propondrá que estas sean resueltas durante la ejecución de obras, de corresponder.

De existir valorizaciones mensuales de obras, presentadas por el Concesionario en proceso de revisión y que correspondan a periodos anteriores a la fecha de inicio del servicio de Supervisión de Obras, éstos deberán ser revisados y analizados por el equipo del Supervisor de Obras, el mismo que deberá sustentar claramente los metrados y avances en la ejecución de Obras. El seguimiento del avance deberá ser presentado, junto con recomendaciones, mediante la generación y presentación de diagramas PERT- CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.

El Supervisor de Obras deberá revisar y emitir opinión en el Informe de Evaluación de lo ejecutado por el Concesionario del Programa de Ejecución de Obras y del Plan de Tránsito Provisorio presentados por el Concesionario, verificando si cumplen con los requerimientos del Contrato de Concesión y Adendas, en lo que corresponda.

El Supervisor de Obras emitirá en el Informe de Evaluación de lo ejecutado por el Concesionario, su opinión técnica relativa a las pruebas y ensayos que el Concesionario haya realizado y debió haber realizado, para lo cual deberá efectuar las pruebas y ensayos necesarios y factibles de realizar (topográficos, de laboratorio de suelos, concreto, asfalto, etc.), a fin de comprobar la calidad de las obras ejecutadas, verificando que se hayan ejecutado de acuerdo con los estándares y parámetros técnicos de construcción de infraestructura vial del MTC y las disposiciones del Estudio técnico Definitivo aprobado.

Igualmente, la evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario deberá incluir las actividades que este está obligado a desarrollar según el Estudio de Impacto Ambiental.

10.3 Supervisión de la ejecución de las Obras de la Tercera Etapa

El Supervisor de Obra deberá supervisar las Obras de la Tercera Etapa que ejecute el Concesionario conforme a las condiciones definidas y establecidas en el Contrato de Concesión suscrito entre el MTC y el Concesionario, verificando en todo momento que estas se ejecuten de conformidad con los estándares y parámetros técnicos de construcción de infraestructura vial del MTC y las disposiciones del Estudio Definitivo y Estudio de Impacto Ambiental aprobado y que, además, alcancen los niveles de servicio del Anexo I del Contrato de Concesión. El Supervisor deberá controlar la calidad, los metrados y avances de la ejecución de obras y hacer el seguimiento de avance mediante los diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado. El Supervisor de Obras supervisará la correcta implementación del Plan de Tránsito Provisorio aprobado y vigente.

A través de Informes Especiales, dentro de los plazos fijados por el OSITRAN, el Supervisor de Obras emitirá opinión, entre otras, de:

- Los expedientes que el Concesionario presente a fin de ejecutar las obras necesarias en el marco de lo establecido por el Contrato de Concesión efectuando, de ser el caso, la correspondiente supervisión de su ejecución.
- La modificación del Programa de Ejecución de Obras (PEO), el Plan de Tránsito Provisorio, los Planes, los Programas Socio Ambientales; y
- Otros requeridos por el OSITRAN.

10.4 Obligaciones del Supervisor de Obra

Sin ser limitativos, los servicios del Supervisor de Obras comprenderán, entre otros, los siguientes aspectos, que complementan los enunciados en el numeral de Alcance de los Servicios del Supervisor de Obras:

- 10.4.1 Revisar en el plazo definido de Evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario, el Estudio Definitivo y Estudio de Impacto Ambiental de las obras de la Tercera Etapa aprobados por el Concedente, analizando su compatibilidad con la realidad encontrada en campo.
- 10.4.2 Revisar y emitir opinión en el plazo definido de Evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario del PEO y el Plan de Tránsito Provisorio, verificando si cumplen con los requerimientos del Contrato de Concesión en lo que corresponda.
- 10.4.3 Revisar y emitir opinión en el Plazo de Evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario sobre las modificaciones de obra al Estudio Técnico Definitivo y Estudio de Impacto Ambiental aprobados por el Concedente y el PEO que, al inicio del Contrato de Supervisión de Obra, haya propuesto el Concesionario o el CONCEDENTE.
- 10.4.4 Efectuar el seguimiento y revisión a los metrados y avances de obras, presentados por el Concesionario a través de las Valorizaciones Mensuales y/o Informes de Avance de Obra Mensual¹, según los términos aplicables del Contrato de Concesión y otros suscritos entre las Partes.
- 10.4.5 Emitir el Informe de Evaluación y Verificación Ex-Post de las obras ejecutadas por el Concesionario, establecidas en el Contrato de Concesión, según la Entregables y plazo de presentación (numeral 14.2 de los presentes Términos de Referencia).
- 10.4.6 Revisar y emitir opinión en los plazos definidos por el OSITRAN mediante un

¹ Valorizaciones Mensuales y/o Informes de Avance de Obra Mensual, según lo establecido en el Contrato de Concesión u otros suscritos entre las Partes

- Informe Especial sobre las modificaciones al Estudio técnico definitivo, Estudio de Impacto Ambiental, PEO y otros aprobados que proponga el Concesionario o el Concedente durante el plazo del Contrato de Supervisión de Obras para la ejecución de las Obras de la Tercera Etapa de la Red Vial 6.
- 10.4.7 Supervisar la ejecución de las obras, hasta la remisión del informe final de servicios de supervisión que incluye las mediciones de niveles de servicios individuales y globales.
- 10.4.8 Efectuar el seguimiento del PEO presentado por el Concesionario, según lo establecido en las condiciones aplicables del Contrato de Concesión y otros suscritos por las Partes.
- 10.4.9 Realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Obras o cuaderno de Obras², en lo referente a los hechos y acontecimientos que son materia de las obras, que incluye entre otros: relación de fuentes de agua, relación de materiales que se estén empleando; relación de proveedores y subcontratistas; copia de resultados de ensayos o de pruebas de puesta en funcionamiento; copia de comunicaciones entre el Concesionario y el OSITRAN; copia de los metrados de avance mensual; relación de los eventos que han afectado el cumplimiento del PEO; consultas y respuestas entre la Concesionaria y el Concedente referido a todo evento; y cualquier otra información útil para documentar el proceso de construcción de las obras y por último, de corresponder, se anotarán las condiciones en las cuales se pone en servicio las obras de la Tercera Etapa. En todo momento, las anotaciones del Libro o cuaderno de Obra estarán al día.
- 10.4.10 En la ejecución de las obras, el Supervisor verificará el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos y legales, es decir: controlará el cumplimiento del plazo contractual teniendo como referencia el PEO, verificación del valor de obra ejecutado, la calidad de los trabajos, planes de manejo socio-ambiental y de las medidas contenidas en el Plan de Tránsito Provisorio, durante el período de ejecución de las obras nuevas, además de todos aquellos aspectos comprendidos en el Contrato de Concesión relacionados con la ejecución de obras. El control de plazos parciales y el plazo contractual de la Ejecución de las obras se ejecutará mediante los diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado, debiendo alertar oportunamente al OSITRAN respecto a variaciones del PEO, sugiriendo las medidas correctivas correspondientes.
- 10.4.11 Como resultado del control del plazo para la ejecución de cada una de las obras de la Tercera Etapa, deberá alertar oportunamente al OSITRAN respecto de incumplimientos y/o variaciones de plazo mayores al cinco por ciento (5%) del mismo.
- 10.4.12 Realizar una verificación de los materiales y las obras en ejecución, a través del acompañamiento continuo al Concesionario en sus pruebas y ensayos y de las pruebas de verificación que considere oportunos.
- 10.4.13 Verificar que las pruebas de control de calidad se realicen por el Concesionario según las Especificaciones Técnicas incluidas en el Estudio Técnico Definitivo y Estudio de Impacto Ambiental. Mantener el registro histórico de lo actuado e informar al OSITRAN en este aspecto. La verificación incluye, sin ser limitativo, las pruebas de suelos, materiales pétreos, concretos, pavimentos y materiales en general, así como los procesos constructivos, interpretar y opinar oportunamente sobre los resultados de las pruebas y ensayos propios y aquellos del Concesionario e incorporar dichos resultados en el Libro de Obra.
- 10.4.14 Los materiales suministrados y demás elementos que el Concesionario emplee en la ejecución de las obras de la Tercera Etapa deberán contar con el consentimiento y aprobación del Supervisor de Obras y podrán ser rechazados por este cuando no los encuentre adecuados.
- 10.4.15 Controlar y verificar los resultados obtenidos por el Concesionario en su control de calidad interno. En caso de discrepancias entre los resultados de ensayos y

² El Concesionario contará con un Libro o Cuaderno de Obras

- pruebas de verificación obtenidos por la Supervisión de Obra, y el Concesionario, el Supervisor de Obra deberá evaluar y, de ser el caso, realizar los ensayos y pruebas en un laboratorio independiente.
- 10.4.16 Los materiales utilizados en las obras que sean fabricados comercialmente deben ser respaldados por certificados del productor en el que se indique el cumplimiento de los registros de calidad que se establezca en las especificaciones. Las certificaciones deben ser entregadas al Supervisor de Obras para cada lote de materiales o partes entregados in situ.
- 10.4.17 Solicitar al Concesionario mensualmente una previsión de ensayos y pruebas y en esta base elaborará su Plan de Verificación de Calidad para el mes siguiente y lo incluirá en el Informe Mensual de Servicios del Supervisor de Obra.
- 10.4.18 Efectuar el control y la verificación de metrados paralelamente a la ejecución de las obras, los mismos que deberán estar debidamente sustentados mediante planos, gráficos, croquis y planillas de metrados, a ser formulados según el detalle que requiera la elaboración de las Valorizaciones Mensuales y/o informes de avance mensuales de obra. Sobre la base de los metrados elaborados por el Concesionario y validados por el supervisor se determinará el porcentaje de avance de cada mes ejecutado. La valorización de cada partida con relación al mes reportado se realizará con los precios unitarios del presupuesto del Estudio Técnico Definitivo por el Concedente.
- 10.4.19 De ser el caso, revisar y emitir opinión sobre el análisis de costos unitarios presentados por el Concesionario para la obra.
- 10.4.20 Notificar al Concesionario y al OSITRAN de cualquier transgresión a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y socio - ambientales de construcción, planes de manejo socio - ambiental y/o normas aplicables vigentes. Dicha notificación deberá ser efectuada en el momento mismo que se produzca la transgresión o dentro de las siguientes 24 horas de producida. Cualquier transgresión no comunicada oportunamente, dará lugar a que el Supervisor se haga acreedor de una penalidad (Cuadro N°09). Asimismo, realizar el seguimiento a la subsanación de las observaciones, hasta el levantamiento satisfactorio de las mismas por el Concesionario, dentro de los plazos establecidos al Concesionario durante el plazo de ejecución del servicio de supervisión.
- 10.4.21 Supervisar el cumplimiento de las medidas ambientales exigidas en el Estudio de Impacto Ambiental de la Obra, específicamente las condiciones establecidas en el Plan de Manejo Socio Ambiental, Especificaciones Técnicas, Manual Ambiental y la Guía de Supervisión Ambiental del MTC y otras medidas correctivas ambientales aprobadas que implemente el Concesionario. Asimismo, velar por el cumplimiento de la sección XI: Consideraciones Socio Ambientales del Contrato de Concesión y EIA.
- 10.4.22 Verificar y vigilar el cumplimiento por parte del Concesionario de las normas de seguridad e higiene ocupacional referidas a la seguridad del personal que trabaja en las obras, de manera permanente mientras se preste el servicio de supervisión.
- 10.4.23 Revisar y emitir opinión sobre el Plan de Tránsito Provisorio y las medidas de Seguridad Vial a ser implementadas por este en un plazo no mayor a siete (7) días calendario desde su presentación. El Supervisor de Obras deberá velar por el cumplimiento de dicho plan.
- 10.4.24 Verificará que la Concesionaria garantice la seguridad del tránsito con señales adecuadas y oportunas día y noche en el lugar de las obras y durante todo el periodo de ejecución de las mismas. Verificará igualmente que, a través de la utilización de carteles, avisos y/o letreros el Concesionario comunique a la población afectada y usuarios sobre las actividades indicadas, según su Plan de Tránsito Provisorio.
- 10.4.25 Verificar que el Concesionario cumpla con la legislación que protege el Patrimonio Cultural y Arqueológico de la República del Perú y opinar, de ser necesario, sobre las ampliaciones de plazo en caso se descubran fósiles, restos arqueológicos, reliquias, etc.

- 10.4.26 Celebrar reuniones semanales sobre la ejecución de las Obras de la Tercera Etapa, para lo cual convocará al Concesionario y de ser necesario al Regulador, este último representado por su Supervisor de Inversiones o Supervisor In Situ u otro que designe el Regulador, con la finalidad, entre otros, de:
- Exigir y revisar los Programas Semanales que presente el Concesionario y, eventualmente, solicitar los ajustes necesarios para que el avance parcial conduzca a corregir las desviaciones con relación al PEO;
 - Revisar los asuntos pendientes de atención por parte del Concedente y/o Concesionario y/o Supervisor y/o Regulador, estableciendo en lo posible la fecha de atención y el responsable de atenderla.
 - Informar, en caso corresponda, sobre el cumplimiento del proceso de liberación de los predios e interferencias para la ejecución de las obras de la Tercera Etapa que realice el Concedente.
 - Tratar nuevos asuntos técnicos, administrativos, legales, contractuales, presentados en la semana, que puedan limitar el normal desarrollo de las obras.
 - Otros que ayuden a superar las desviaciones de la ejecución de las Obras y a mejorar el intercambio de información.
 - El texto del Acta Resumida de la Reunión Semanal será transcrito o pegado en el Libro de Obras y enviado al OSITRAN mediante correo electrónico, debidamente escaneado con las firmas de todos los participantes.
 - Los acuerdos a que se lleguen con los representantes deben ser claros y concisos de manera que permitan agilizar el levantamiento de observaciones y las consultas que se generen durante el proceso constructivo.
- 10.4.27 Revisar y emitir opinión a solicitud y en los plazos establecidos por el OSITRAN, mediante Informes Especiales, sobre los informes que presente el Concesionario, referidos a la ejecución de las obras de la Tercera Etapa y cualquier otro informe requerido.
- 10.4.28 Verificar que el Concesionario haya solicitado y obtenido las autorizaciones y permisos necesarios previos a la ejecución de las obras, de acuerdo con los términos y condiciones aplicables del Contrato de Concesión y de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Las autorizaciones y permisos serán presentados en los Informes Mensuales de los Servicios del Supervisor de Obra.
- 10.4.29 Mantener el control permanente sobre la vigencia de las Pólizas de Seguros que presente el Concesionario, según lo establecido en el Contrato de Concesión. Verificar que, durante la ejecución de las obras, el Concesionario mantenga vigente las Pólizas de Seguros para su personal y que cumpla con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial.
- 10.4.30 Analizar, revisar y emitir opinión del contenido de la Valorización Mensual y/o del informe mensual de avance de obra ejecutado por la Concesionaria.
- 10.4.31 Luego de la comunicación de culminación de las obras efectuada por el Concesionario, el Supervisor de Obras deberá informar al OSITRAN, mediante un Informe Final de Obras dentro de los diez (10) días calendario siguientes, si las mismas se concluyeron de acuerdo a los términos del Estudio Definitivo y Estudio de Impacto Ambiental, y condiciones aplicables del Contrato de Concesión con los niveles de servicio exigidos en el Anexo I del mismo, indicando de manera sustentada y con la justificación de sus conclusiones.
- 10.4.32 Realizar el seguimiento a la subsanación de las observaciones efectuadas por el OSITRAN y/o el Concedente, hasta verificar que el Concesionario las subsane satisfactoriamente en su totalidad, dentro de los plazos establecidos en el Contrato de Concesión o el documento suscrito entre las Partes. Al término de la subsanación, el Supervisor de Obra emitirá un Informe Especial con la verificación al levantamiento de observaciones, emitiendo su conformidad, para la posterior verificación y pronunciamiento del OSITRAN. En esta etapa, el Supervisor de Obra brindará apoyo técnico al OSITRAN.

- 10.4.33 Revisar y dar conformidad a los metrados ejecutados, los planos "as built" y documentación complementaria presentada por el Concesionario, si la hubiera.
- 10.4.34 El OSITRAN podrá solicitar al Supervisor la elaboración de los planos post construcción o planos "as built" que deberán ser presentados como un informe especial o incluidos según requerimiento en el informe final de la obra.
- 10.4.35 Todos los informes serán elaborados según la sección correspondiente de Entregables (Informes) del Supervisor de Obra, descrita en estos Términos de Referencia.
- 10.4.36 Tramitar oportunamente reclamos y/o planteamientos del Concesionario que excedan su nivel de decisión y que requieran de un pronunciamiento del OSITRAN y/o el Concedente. Dicho trámite deberá ser efectuado en un plazo máximo de siete (07) días calendario, alcanzando el sustento correspondiente debidamente documentado.
- 10.4.37 Asesorar al OSITRAN técnicamente en las controversias generadas durante la ejecución de las obras realizadas por el Concesionario.
- 10.4.38 Mantener actualizados y organizados el archivo físico, digitalizado y el registro de la información técnico-administrativa-legal relacionados con las obras motivo del servicio de la supervisión. El OSITRAN podrá verificar que dichos archivos estén actualizados en cualquier momento del Contrato de Supervisión de Obra, la actualización debe ser al día anterior de la fecha de inspección de obra.
- 10.4.39 Remitir adjunto al Informe Final del servicio de supervisión, debidamente organizada, toda la documentación original generada en el servicio de supervisión; así como, todo documento original proporcionado por el Regulador. Asimismo, en medio magnético, deberá remitir toda la información generada durante el Contrato de Supervisión de Obra, incluyendo expedientes escaneados con la firma de los supervisores, archivos editables, y la información proporcionada por el OSITRAN y el Concesionario.
- 10.4.40 Asumir total responsabilidad, desde la fecha de suscripción del Contrato, sobre el contenido de la información, declaraciones, certificaciones y, en general, sobre todos los documentos presentados en los sobres durante el Proceso de Selección que condujo finalmente a la firma del Contrato de Supervisión de Obra.
- 10.4.41 Mantener comunicación permanente con el Supervisor de Inversiones, Supervisor de Operaciones, Supervisor Económico Financiero, Supervisor Ambiental, y el Coordinador o Supervisor In Situ, de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN.
- 10.4.42 Efectuar el control y la verificación de las valorizaciones mensuales y/o informe mensual de avance de obra que presente el Concesionario, dentro de nueve (09) días calendario, contados a partir del día siguiente de recibida la valorización, comunicando de ello al OSITRAN con la finalidad que se comunique al Concedente y Concesionario.
- 10.4.43 Luego de concluidas las obras materia de supervisión, el Supervisor de Obra deberá efectuar la medición de niveles de servicios individuales y globales en las citadas obras, en concordancia con lo dispuesto en el Contrato de Concesión, y en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, contados desde la conclusión de la obra. Deberá presentar al OSITRAN un informe especial con el resultado de dicha medición.
- 10.4.44 Si durante el proceso de Recepción de Obra, se presentasen observaciones a la ejecución de la misma, por deficiencias en la Supervisión, el Supervisor se encuentra obligado a revisar el o los levantamientos de observaciones que realice el Concesionario a través de informes especiales, los cuales no representarán reconocimiento económico adicional.
- 10.4.45 Cumplir con las disposiciones y lineamientos propuestos por el Gobierno Central en el marco de las medidas dictadas para la prevención y control de la propagación del COVID-19, así como los que determine el OSITRAN y el CONCESIONARIO al respecto, asegurando que durante la prestación del servicio se cumplan todos los protocolos sanitarios y su personal cuente con los recursos e implementos

necesarios que permitan garantizar la prestación del servicio en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

10.4.46 Verificar el cumplimiento del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 de la OBRA del CONCESIONARIO, en lo que corresponda a la competencia del OSITRAN.

10.4.47 Otras actividades de Supervisión de Obra que el OSITRAN considere asignar dentro del marco del Contrato de Supervisión, así como los que aconsejen las buenas prácticas de este tipo de actividades de consultoría.

11 INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ EL OSITRAN AL SUPERVISOR

Con la comunicación de la Orden de Inicio del servicio, el OSITRAN proporcionará al Supervisor la información necesaria disponible relacionada al presente servicio y cumplimiento del contrato de Concesión en un CD, entre la que se encuentra la siguiente documentación:

- a) Contrato de Concesión, incluye anexos y Adendas.
- b) El Estudio Definitivo de la Obra para la Tercera Etapa: Construcción de la segunda calzada entre la Prog. 94+500 (Empalme San Andrés) a la Prog. 148+995 (Guadalupe) de la Red Vial N°6
- c) El Estudio de Impacto Ambiental de la Obra para la Tercera Etapa.
- d) Programa de Ejecución de Obras (PEO).
- e) Plan de Transito Provisorio del Concesionario.
- f) Informes y Valorizaciones tramitadas al Concedente, a la fecha de inicio de los servicios de supervisión.
- g) Informes y pronunciamientos emitidos con relación a la ejecución de la Obra.

12 REQUISITOS DEL SUPERVISOR, RECURSOS HUMANOS Y FISICOS QUE DEBE PROPORCIONAR EL SUPERVISOR

12.1 Experiencia General

La experiencia general mínima del Supervisor a contratarse debe corresponder a un máximo de seis (06) contratos de supervisión de obras de infraestructura en general, con una inversión mínima acumulada de US\$ 40 millones, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, contados a la fecha de presentación de propuestas.

La experiencia general puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, cada integrante del Consorcio que ejecutará las prestaciones deberá haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia general.

Acreditación:

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
- b) Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, donde se pueda observar el valor de la obra supervisada.
- c) Otros documentos con los que acredite fehacientemente el cumplimiento del presente requisito.

12.2 Experiencia Específica

La experiencia específica debe corresponder a un mínimo cuatro (04) Contratos de supervisión de obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima por cada obra supervisada de USD 60 millones, iniciadas y concluidas en los últimos quince

(15) años.

Se considerará como una obra vial de complejidad similar aquella que incluya cualquiera de los dos componentes que se definen a continuación:

- 1) Pasos a Desnivel vehiculares superior o inferior y/o intercambios viales incluye accesos o ramales y/o puentes postensados que puede contener pilares intermedios.
- 2) Obras de construcción, rehabilitación, mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, que incluya pasos a desnivel y/o intercambios viales y/o puentes.

La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, cada integrante del Consorcio que ejecutará las prestaciones deberá haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia específica.

Para empresas extranjeras, se aceptan la validez de los siguientes términos sinónimos de Supervisión de Obras":

- ✓ Control y Vigilancia de Obras
- ✓ Servicio de Asistencia para el Control de Obras
- ✓ Control de Obras
- ✓ Consultoría y Asistencia para el control de obras
- ✓ Supervisión y control de las obras
- ✓ Asistencia Técnica para la supervisión de las obras
- ✓ Fiscalización de obras
- ✓ Inspección de obras

Acreditación:

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- La experiencia deberá ser sustentada con contratos de Supervisión de Obras, con sus respectivas conformidades o liquidaciones, por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el cumplimiento del presente requisito.

12.3 Recursos Humanos: Personal Clave

Los requisitos mínimos que deberá reunir el personal clave, sujeto a evaluación, son los siguientes:

Ingeniero Jefe de Supervisión

Calificación

Ingeniero Civil colegiado

Experiencia

Experiencia mínima de ocho (08) años desde la fecha de colegiatura.

Experiencia específica **de hasta** cuatro (04) servicios acreditados como Ingeniero Jefe de Supervisión de obra, supervisión de obras de construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento, todas de obras viales y/o puentes. Los servicios indicados deberán sumar una inversión mínima US\$ 10 millones, en las que deberá acumular una experiencia no menor de tres años (03) años.

Para acreditar la experiencia de este profesional, se aceptan como cargo similar los siguientes términos:

- ✓ Jefe de Supervisión de Tramo
- ✓ Supervisor
- ✓ Jefe de equipo de supervisión
- ✓ Supervisor de obra
- ✓ Supervisor de Tramo

Inq. en Trazo, Topografía y Diseño Vial

Calificación

Ingeniero Civil colegiado.

Experiencia

Experiencia mínima de seis (06) años desde la fecha de colegiatura.

Experiencia específica **de hasta** tres (03) servicios como Ingeniero Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial en obras viales, en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, en las que deberá acumular una experiencia no menor de tres (03) años.

Para acreditar la experiencia de este profesional, se aceptan como cargo similar los siguientes términos:

- ✓ Ingeniero Supervisor de Trazo, Topografía y Movimiento de Tierras
- ✓ Ingeniero Especialista de Trazo, Topografía y Movimiento de Tierras
- ✓ Especialista en Topografía, Trazo, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización
- ✓ Ingeniero Especialista en Topografía y Diseño Vial y Seguridad.
- ✓ Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe en Topografía, Trazo, Diseño Vial, Seguridad vial y Señalización.
- ✓ Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe en Explanaciones, Topografía, Trazo, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización.
- ✓ Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe de Trazo y Topografía
- ✓ Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe de Trazo, Topografía y Diseño Vial

Ingeniero en Metrados, Costos y Valorizaciones

Calificación

Ingeniero Civil colegiado.

Experiencia

Experiencia mínima de seis (06) años desde la fecha de colegiatura.

Experiencia específica **de hasta** tres (03) servicios acreditados como Ingeniero Especialista en Metrados y Valorizaciones en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en obras viales, en las que deberá acumular un periodo no menor de tres (03) años.

Para acreditar la experiencia de este profesional, se aceptan como cargo similar los siguientes términos:

- ✓ Especialista de Metrados, Costos y Presupuestos
- ✓ Especialistas de Metrados y costos
- ✓ Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones
- ✓ Ingeniero Especialista en Costos y Presupuestos.
- ✓ Ingeniero de Metrados y Valorizaciones

- ✓ Especialista en Metrados y valorizaciones
- ✓ Jefe de Metrados y Valorizaciones
- ✓ Supervisor de Metrados, Costos y Valorizaciones
- ✓ Supervisor de Metrados, Costos y Presupuestos
- ✓ Supervisor de Metrados y Valorizaciones
- ✓ Supervisor de Metrados, Costos, Presupuestos y Valorizaciones
- ✓ Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones
- ✓ Ingeniero de Metrados, Costos y Presupuestos
- ✓ Ingeniero de Metrados y Valorizaciones
- ✓ Ingeniero de Metrados, Costos, Presupuestos y Valorizaciones

Inq. en Suelos y Pavimentos

Calificación

Ingeniero Civil colegiado.

Experiencia

Experiencia mínima de seis (06) años desde la fecha de colegiatura.

Experiencia específica **de hasta** tres (03) servicios como Ingeniero Especialista de Suelos y Pavimentos en diseño y/o, construcción y/o supervisión de construcción y/o como programa o proyecto de mantenimiento, todas en carreteras asfaltadas (frio, caliente y/o TSB), en las que deberá acumular una experiencia no menor de dos (02) años.

Uno (01) de los servicios acreditados con Experiencia Específica debe ser un contrato en el que se acredite la medición de Niveles de Servicio.

Para acreditar la experiencia de este profesional, se aceptan como cargo similar los siguientes términos:

- ✓ Ingeniero de suelos y pavimentos
- ✓ Ingeniero Especialista en suelos y pavimentos
- ✓ Ingeniero Supervisor en suelos y pavimentos
- ✓ Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe de suelos y pavimentos.
- ✓ Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe de Suelos, Asfalto y Pavimentos.
- ✓ Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe de Control de Calidad de Suelos y Pavimentos.
- ✓ Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe de Control de Calidad – Suelos, Pavimentos y Concreto.
- ✓ Ingeniero o Especialista o Supervisor o Jefe de Control de Calidad – Suelos y Pavimentos.

ACREDITACIÓN DEL PERSONAL:

CALIFICACIONES:

Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto deberá presentar copia del título profesional y del diploma de colegiatura correspondiente³.

Cabe precisar que, la experiencia requerida será contabilizada tomando en cuenta la fecha de colegiatura del personal propuesto.

EXPERIENCIA:

³ Para el título universitario y diploma de colegiatura también aplica el equivalente en el país de origen

La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto

En relación con los requisitos mínimos se indica que:

- "Diseño" se refiere a Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos, ambos de construcción de obras viales;
- "Construcción" se refiere a obra nueva (nuevo puente y/o nueva carretera y/o mejoramiento de carretera existente) y/o rehabilitación y/o duplicación de calzada y/o acondicionamientos de trazado y/o ensanches de plataforma.

12.4 Organización del Supervisor

Es obligación y de responsabilidad del Supervisor de Obra:

- a) Proponer la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnico-Económica. Para tal fin, a los siete (07) días calendario siguientes de firmado el Contrato de Supervisión de Obras deberá remitir a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN, para su revisión y aprobación, su Programa de Ejecución de Servicios (PES) acorde con su Propuesta Técnico - Económica presentada, donde incluirá la participación de todos los recursos (personal y equipos) ofertados, con las fechas de incorporación y salida de cada uno de la obra/actividad.
- b) Adjunto al Programa de Ejecución de Servicios (PES), también deberá presentar un plan de trabajo explicativo de las actividades que realizará, según su programa. El Programa de Ejecución de Servicios (PES) será aprobado por el OSITRAN en un plazo no mayor a siete (07) días calendario, contados a partir del día siguiente de recibido, mientras tanto los recursos serán controlados en base a la propuesta económica y a la incidencia de participación indicada en los Términos de Referencia. El PES podrá ser reprogramado, cada vez que se produzcan variaciones en el PEO previa aprobación del OSITRAN.
- c) En tal sentido, el Supervisor de Obra deberá programar la participación de su personal y recursos en forma coherente, con un criterio netamente técnico y en concordancia con los presentes Términos de Referencia y el PEO, de tal manera, que en ningún momento exista carencia del personal ni de recursos requeridos.
- d) Todo el personal del Supervisor deberá permanecer en el lugar donde se ejecuta la obra de acuerdo con el Programa de Ejecución de Servicios (PES). La parte del Equipo a tiempo completo es requerida de trabajar con dedicación exclusiva.
- e) De existir modificaciones al Programa de Ejecución de Servicios (PES) a consecuencia de modificaciones en los plazos otorgados al Concesionario, se deberán reprogramar los recursos del Supervisor considerados en su Programa de Ejecución del Servicio. Este nuevo Programa de Ejecución de Servicios y la reprogramación de recursos, deberá someterse a la aprobación del OSITRAN.
- f) Es de exclusiva responsabilidad del Supervisor cumplir con las exigencias y obligaciones de orden laboral o contractual que asuma con su personal por la relación que mantenga con este, cubriendo las contingencias que puedan presentarse a través de las Pólizas de Seguros, seguro complementario de riesgo de trabajo, entre otros, que debe contratar para su personal.
- g) Las obligaciones laborales que contraiga el Supervisor con su personal no pueden afectar de ningún modo el normal desarrollo de la prestación del servicio, así como el periodo de permanencia del personal según lo ofertado en su propuesta técnica, debiendo adoptar las medidas internas que correspondan, caso contrario se aplicará la penalidad establecida en el Cuadro N°09 de los Términos de Referencia.

12.5 Recursos requeridos para la prestación del servicio

Personal Clave

- a) El Personal Clave mínimo requerido para la prestación de los servicios de Supervisión de las Obras de la Tercera Etapa de la Red Vial 6, y que será materia de evaluación se detalla a continuación:

Cuadro N°3.- Personal Clave Mínimo

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia (1)	Cantidad (Meses)	Total (Meses)
1. Ingeniero Jefe de Supervisión	1	100%	15	15
2. Ingeniero en Trazo, Topografía y Diseño Vial	1	100%	12.5	12.5
3. Ingeniero en Metrados, Costos y Valorizaciones	1	100%	15	15
4. Ingeniero en Suelos y Pavimentos	1	100%	12.5	12.5

Notas:

- (1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación de los profesionales durante la cantidad de meses requeridos (se considera la permanencia semanal en el lugar donde se ejecuta la obra de lunes a sábado), de acuerdo con la programación y necesidades reales de la ejecución.
- (2) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.
- (3) El personal clave del Supervisor de Obra debe estar compuesto por profesionales colegiados y habilitados. Es de responsabilidad del Supervisor presentar a la firma del Contrato el certificado de habilidad en original de cada uno de los profesionales claves que prestaran el servicio. Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el Postor deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite antes de la suscripción del Contrato, siendo responsabilidad del Supervisor culminar dichos trámites antes del inicio del servicio del mencionado profesional, según el Programa de Ejecución de Servicios aprobado, de lo contrario se aplicará la penalidad correspondiente, debiendo comunicar al OSITRAN la emisión de la colegiatura tramitada, cuando se obtenga. Asimismo, a la firma del Contrato deberá presentar el original o copia simple del certificado de inscripción en el Colegio Profesional equivalente en el país de origen.
- (4) La experiencia profesional y específica será calificada en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la colegiatura, o equivalente en el país de origen.

Personal que complementa al Personal Clave

- b) El equipo mínimo del Personal que Complementa al Personal Clave y su incidencia es el que se enuncia en el siguiente cuadro. El Postor consignará en su propuesta técnica Curriculum Vitae no documentado y la relación del personal que complementa al personal clave.

El Personal mínimo que Complementa al Personal Clave no será materia de evaluación durante el procedimiento de selección, no obstante, en lo que respecta a la experiencia estos deberán acreditar una experiencia profesional mínima acumulada de 02 años en su especialidad, en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en proyectos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB). Dicha experiencia deberá ser acreditada con los documentos que el Supervisor presentará para la firma del contrato.

Cuadro N°4.- Personal Mínimo que complementa al Personal Clave

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesional	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total
1. Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental en Obras Viales	1	50%	12.5	6.25
2. Ingeniero en Seguridad Vial y Señalización	1	100%	12.5	12.5
3. Ingeniero Asistente en metrados, costos y valorizaciones	1	100%	12.5	12.5
4. Ingeniero Asistente en suelos y pavimentos	1	100%	12.5	12.5
5. Ingeniero Asistente en seguridad de Obra	1	100%	12.5	12.5

Notas:

- (1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos (se considera la permanencia semanal en obra de lunes a sábado), de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras.
- (2) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.
- (3) Este personal que complementa al personal clave estará compuesto por profesionales colegiados habilitados. Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el Postor deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite antes de la suscripción del Contrato, **siendo responsabilidad del Supervisor culminar dichos trámites antes del inicio del servicio del mencionado profesional**, según el Programa de Ejecución de Servicios aprobado, de lo contrario se aplicará la penalidad correspondiente, debiendo comunicar al OSITRAN la emisión de la colegiatura tramitada, cuando se obtenga. Asimismo, a la firma del Contrato deberá presentar el original o copia simple del certificado de inscripción en el Colegio Profesional equivalente en el país de origen.

Personal de apoyo

- c) La cantidad e incidencia del equipo mínimo de Personal de Apoyo y su incidencia es el que se enuncia en el siguiente cuadro. Este personal no será motivo de evaluación, sin embargo, el Postor deberá presentar el número mínimo de personal de apoyo de acuerdo con lo señalado:

Cuadro N°5.- Personal de Apoyo Mínimo

Especialidad o función	Cantidad mínima de personal	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total
1. Topógrafo	2	100%	12.5	25
2. Dibujante – Cadista	2	100%	12.5	25
3. Técnico en suelos, asfalto y concreto	2	100%	12.5	25
4. Técnico en metrados, costos y valorizaciones	2	100%	12.5	25
5. Técnico asistente en seguridad vial	1	100%	12.5	12.5
6. Técnico de laboratorio	2	100%	12.5	25
7. Técnico en computación	1	100%	13	13
8. Administrador	1	100%	14	14

Especialidad o función	Cantidad mínima de personal	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total
9. Secretaria	1	100%	14	14
10. Conserje/aseadores	1	100%	12.5	12.5
11. Guardianes	2	100%	12.5	25

Notas:

- (1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos, (se considera la permanencia semanal en obra de lunes a sábado) de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras.
 (2) Las participaciones indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.
 (3) En lo que respecta a la experiencia del personal de apoyo (asistente y técnico) señalado en los numerales 1 al 6, estos deberán acreditar una experiencia profesional y/o técnica mínima acumulada de 02 años en su especialidad

- d) La experiencia del personal será acreditada al momento de suscribir el contrato

Consideraciones generales

- e) El Personal Clave y el Personal que complementa al Personal Clave presentados en la propuesta, deberán ser los que participen en la Supervisión de Obra y no podrán ser sustituidos sin la aprobación previa de OSITRAN y la aplicación de la penalidad correspondiente. Cualquier cambio deberá estar plenamente justificado o ser el resultado de un motivo de caso fortuito o fuerza mayor conforme al Artículo 1315 del Código Civil Peruano.
- f) En caso el Supervisor requiera efectuar cambios de personal por renuncia o por cualquier otra razón debidamente justificada, deberá proponer al personal de reemplazo al OSITRAN, con diez (10) días calendario de anticipación, a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. En un plazo de diez (10) días calendario de recibido el pedido, el OSITRAN emitirá su aprobación o desaprobación. En caso el OSITRAN no aprobará el cambio, el Supervisor, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes deberá proponer a otro personal para ser evaluado, sin perjuicio de la aplicación de la penalidad correspondiente.
- g) En el caso de renuncia del personal clave y el personal que complementa al personal clave, estos deberán prestar sus servicios hasta que se concrete el reemplazo autorizado por el OSITRAN, lo cual debe estar claramente establecido en los contratos que suscribe el Supervisor con su personal, caso contrario se aplicará la penalidad por ausencia de personal.
- h) La presencia del personal del Supervisor de Obra, independientemente de su especialidad y su permanencia in situ, está supeditada a la necesidad de la ejecución de las obras, pudiendo el Supervisor previa autorización del OSITRAN, reprogramar y/o reestructurar su personal de acuerdo con los avances físicos programados por el Concesionario.
- i) En caso se produzca la ausencia de personal por caso fortuito o fuerza mayor, el Supervisor deberá comunicar al OSITRAN el hecho en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de ocurrido, debidamente sustentado; caso contrario se aplicará la penalidad por ausencia de personal según lo establecido en el numeral de penalidades los TDR. En un plazo máximo diez (10) días calendario contados a partir de ocurrido el evento, el Supervisor deberá proponer al personal de reemplazo. En un plazo de diez (10) días calendario de recibido el pedido, el OSITRAN emitirá su aprobación o desaprobación. En caso el OSITRAN no aprobara el cambio, el Supervisor, dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes deberá proponer a otro personal para ser evaluado. Mientras dure el proceso de cambio, el Supervisor no podrá facturar por este profesional, al no estar participando en la supervisión.
- j) El Supervisor de Obra seleccionará el personal necesario para el mejor cumplimiento

de los servicios. El OSITRAN se reserva el derecho de requerir el cambio del personal, que a su juicio no reuniera los requisitos de idoneidad, competencia y/u honestidad. A solo requerimiento del OSITRAN, el Supervisor de Obra dará por terminados los servicios de cualquier empleado de la Supervisión de Obra (profesional, técnico, administrativo y de apoyo), cuya labor o comportamiento no sean satisfactorios para el OSITRAN.

- k) De presentarse esta condición, el Supervisor de Obra propondrá al OSITRAN el cambio de personal, en un plazo de diez (10) días calendario contados a partir de la notificación emitida por parte del Regulador. El nuevo personal propuesto deberá contar con una calificación (conforme a las bases del Procedimiento de Selección) equivalente o superior a la obtenida en la evaluación de la Propuesta Técnica para el profesional a ser reemplazado, independientemente de si el mencionado profesional fue objeto de calificación o no, durante el procedimiento de selección. En caso de que el OSITRAN no dé respuesta en un plazo de siete (07) días calendario, se considerará no aprobado el cambio propuesto. En este caso, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes, el Supervisor de Obras podrá solicitar la reconsideración del OSITRAN aportando mayor justificación de la idoneidad o documentación adicional, o presentando un candidato alternativo o proponer a otro personal para ser evaluado.
- l) Los costos adicionales que demanden la obtención de los reemplazos necesarios correrán por cuenta del Supervisor de Obra.
- m) El personal del Supervisor de Obra deberá observar en todo momento las normas de seguridad en la ejecución de las obras, debiendo tener las pólizas de seguro vigente, así como cumplir las exigencias de la normativa vigente aplicable a la actividad que ejecuta, y estar provistos del equipo mínimo de protección personal necesario conforme al plan de prevención de riesgos (cascos, chalecos, botas, guantes, gafas de protección, etc.).
- n) Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requiere personal con una especialidad o función diferente a las indicadas en los cuadros de personal, el Supervisor de Obra deberá entregar una propuesta de tarifa para someterla a la aprobación del OSITRAN.
- o) De considerarlo necesario, el Supervisor de Obra en su propuesta podrá plantear una cantidad diferente del recurso (personal, equipo u otro) a utilizar que considere para el cumplimiento de la labor de supervisión.
- p) En relación con los profesionales del SUPERVISOR, quienes, en caso de presentarse una disminución en el ritmo de la OBRA por problemas referidos a la liberación de las áreas u otras causas externas, podrán disminuir sus horas efectivas de servicios, reprogramándose para tal efecto la participación de los mismos en OBRA; sin embargo, ello podrá ocurrir siempre y cuando se cuente con el debido sustento, para la posterior autorización por parte de OSITRAN. Así mismo, el OSITRAN, en los casos que se presente una disminución en el ritmo de la OBRA por problemas referidos a la liberación de las áreas u otras causas externas, podrá, de oficio, solicitar la reprogramación del Personal del SUPERVISOR en función a la necesidad real que la OBRA requiera, incluyendo la facultad de notificar al SUPERVISOR para que reduzca el ritmo de ejecución de los servicios o suspenda la ejecución de los servicios, previstos en su PES aprobado.

Equipos del Supervisor de Obra

- q) El Supervisor de Obra verificará que el Concesionario cumpla con lo establecido en el Contrato de Concesión y las obligaciones derivadas en el ámbito de Control de Calidad de las obras objeto de supervisión, incluyendo los materiales a ser utilizados en las mismas.
- r) Para efectuar las pruebas de verificación de Control de Calidad (Cuadros N°6 y N°7), el Supervisor de Obra deberá disponer de los equipos de campo que respondan a las necesidades específicas de las obras nuevas, con certificados de calibración de

los equipos de acuerdo con la normativa correspondiente. Para las pruebas y ensayos de verificación que requieran equipos instalados en laboratorio, el Supervisor de Obra deberá disponer de un laboratorio propio o de un laboratorio especializado contratado previamente aprobado por el OSITRAN⁴, lo suficientemente equipado como para realizar los ensayos necesarios que no son a cuenta del Concesionario, esto es, los que corresponden al control de calidad exterior o de supervisión y contraste.

- s) El Programa de Ejecución de Servicios (PES) deberá indicar las fechas en que el Supervisor de Obra contará con los diferentes equipos de campo en relación con las necesidades de verificación de la calidad en las obras.

Los "Equipos de campo mínimos para Verificación de Calidad" y "Equipos de Laboratorio mínimos para Verificación de Calidad" deben contar con los siguientes requisitos:

- Menos de cinco (05) años de antigüedad
 - Certificado de calibración vigente, cuya emisión no debe ser mayor a seis (06) meses al inicio efectivo del servicio, para equipos de laboratorio y topografía
 - Certificado de calibración vigente para equipos de control de perfilometría, reflectometría y, retroreflexión.
- t) La factura de compra o certificación del fabricante para determinar la antigüedad de los equipos se presentará a la firma del contrato ya sean estos equipos propios del Supervisor o alquilados por la Supervisión. El certificado de calibración de los equipos deberá encontrarse vigente al momento del uso de estos equipos, según lo indicado en el PES aprobado y serán presentados con los informes mensuales a ser presentados por el Supervisor.
- u) Para cumplir con las tareas de verificación en campo y culminación de las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas, el Supervisor de Obra deberá contar con el siguiente equipo mínimo, propio o a través de un proveedor especializado contratado:

Cuadro N°6 – Equipos de campo mínimos para Verificación de Calidad

EQUIPO	CANTIDAD
Equipo Topográfico	01 Módulo
1. Estación Total:	01 Unidad
• Certificado de Calibración.	
• Precisión de lectura angular	Entre 3 y 5 seg.
• Alcance de medida c/2 prismas	1500 – 2000 m.
2. Niveles	01 Unidad
3. Equipos GPS Alta Precisión	01 Unidad
Suelos y Pavimentos	01 Módulo
1. Equipo para medir características de suelos	
• Equipo de densidad de campo	01 Juego completo
• Juego de mallas para control de granulometría	01 Juego completo

⁴ La aprobación del OSITRAN en caso de laboratorios especializado contratado previamente por el Supervisor se dará en función a la relación de equipos mínimos, antigüedad de equipos y certificados de calibración establecidos en los Términos de Referencia del Supervisor.

EQUIPO	CANTIDAD
<ul style="list-style-type: none"> Equipo de perforaciones diamantinas 	01 Juego completo
2. Equipo para medir características funcionales del pavimento	
<ul style="list-style-type: none"> Índice de Rugosidad Superficial (IRI) 	01 Unidad.
<ul style="list-style-type: none"> Equipo de evaluación de resistencia al deslizamiento de toma de datos continuo 	01 Unidad
3. Equipo para medir las características estructurales del pavimento	
<ul style="list-style-type: none"> Equipo de medición de deflectometría 	01 Unidad
Equipo de Control de Elementos de Señalización	01 Módulo
1. Equipo de Reflectividad vertical con geometría de 30 metros	01 Unidad.
2. Equipo de Reflectividad horizontal con geometría de 30 metros-	01 Unidad
Equipo de Control Ambiental	01 Modulo
1. Calidad de aire	
2. Ruido Ambiental	

- v) El laboratorio propio o especializado contratado deberá disponer como mínimo de los equipos que permitan realizar ensayos de suelos y pavimentos, concretos y áridos, que se listan a continuación:

Cuadro N°7 – Equipos de Laboratorio mínimos para Verificación de Calidad

EQUIPO	CANTIDAD
Laboratorio de Suelos y Pavimentos	01 Módulo
1. Control de calidad de pavimentos:	
<ul style="list-style-type: none"> Equipo Marshall para control de calidad de mezcla asfáltica 	01 Unidad
2. Equipo para medir la capacidad portante de suelos	
<ul style="list-style-type: none"> Equipo de CBR 	01 Unidad
<ul style="list-style-type: none"> Próctor estándar y modificado 	01 Unidad

- w) Los equipos listados en esta sección son los equipos mínimos requeridos a los postores, **y se verificará que la relación completa de estos se considere en su propuesta económica**. Estos equipos mínimos son los considerados necesarios para efectuar el control y verificación de cumplimiento por el Concesionario de las Especificaciones Técnicas incluidas en el Estudio Definitivo y Estudio de Impacto Ambiental aprobados por el Concedente.
- x) Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requieren equipos diferentes a los indicados en su propuesta, el Supervisor de Obra deberá entregar una propuesta de tarifa para someterla a consideración del OSITRAN.

Otros Equipos del Supervisor de Obra

- a) Para cumplir con la ejecución de los servicios de supervisión, el Supervisor de Obra, deberá contar con el equipo mínimo de comunicaciones, cómputo y transporte señalado en el cuadro N°8. La antigüedad de estos equipos será:
- Equipos de cómputo: 3 años
 - Software: Licencia vigente durante toda la prestación del servicio
 - Equipos de comunicación: Un (01) año de antigüedad

- b) Los equipos ofertados por el Supervisor de Obra deben tener:
- Una antigüedad no mayor de tres (03) años, acreditada con copia simple de facturas de compra sean estos bienes propios y/o alquilados.
 - Las camionetas con no más de 35,000 km de recorrido o del año de fabricación 2018, deben incluir conductor con licencia de conducir A2B, combustible, y todo lo necesario para prestar un correcto servicio. El recorrido se acreditará con Declaración Jurada y el año de fabricación con copia de tarjeta de propiedad y, respecto al conductor, deberá presentar copia simple de la licencia de conducir.

Las condiciones señaladas en los párrafos precedentes se presentarán como requisito para la suscripción del contrato.

Cuadro N°8.- Equipos de Comunicaciones, Cómputo y Vehículos de Transporte, Mínimo

EQUIPO	CANTIDAD
1. Cómputo	01 módulo
• Computadoras (de escritorio o portátiles)	9
• Discos externos de capacidad no menor a 1 TB	1
• Equipo multifuncional (fotocopiadora, impresora, scanner)	1
2. Software	01 módulo
• Control de obras (*)	1
• Diseño de planos	1
3. Equipos de comunicación	01 módulo
• Celular	5
• Línea de fax y conexión a internet	1
• Cámaras fotográficas de alta definición	1
4. Vehículos	01 módulo
• Camionetas 4x4 doble cabina, no más de 35,000 km de recorrido o del año de fabricación 2018 (incluye conductor)	3

(*) El software(s) de Control de Obra deberá incluir trazado de carreteras/topografía, mediciones y programación, así como permitir la generación de diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.

- c) Los equipos del Cuadro precedente son los equipos de cómputo, software, comunicación y vehículos mínimos requeridos a los postores, que se deben incluir en la propuesta económica. Además, en la propuesta Técnico - Económica se deberán incluir todos los demás equipos que a criterio del postor sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones de la Supervisión de Obra, los cuales se verificarán al momento de la suscripción del contrato.
- d) El Supervisor de Obra proporcionará y dispondrá durante todo el período de su Contrato, de todas las instalaciones necesarias (oficinas, laboratorio, mobiliario, computadoras, entre otros) así como los medios de transporte y comunicación en relación con el Programa de Ejecución de Servicios (PES) aprobado o informado al OSITRAN, para cumplir eficientemente sus obligaciones. En ningún caso podrá atribuirse a la escasez de vehículos la no presencia del personal en el momento preciso, en aquellos tajos o lugares donde su presencia sea necesaria.
- e) Serán por cuenta del Supervisor todos los gastos de funcionamiento, reparaciones, seguros y otros conceptos que incidan en la prestación del servicio.
- f) Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requieren equipos diferentes a los indicados en el cuadro anterior, el Supervisor de Obra deberá

- entregar una propuesta de tarifa para someterla a consideración del OSITRAN.
- g) El uso de los vehículos del Supervisor de Obra se limitará al ámbito y a los fines de la Supervisión de las obras nuevas del subtramo 5, objeto de supervisión. El OSITRAN aprobará previamente los vehículos que han de ser adscritos, y podrá exigir el cambio o el aumento de las unidades de transporte, de acuerdo con las exigencias del ritmo, del control y de la vigilancia de las obras.
 - h) Cualquier faltante de equipo, por razones ajenas al Supervisor de Obra, deberá ser comunicada al OSITRAN con una exposición de la situación y propuesta de solución, para su aprobación.
 - i) Todos los costos de operación y mantenimiento necesarios para el funcionamiento de estas facilidades deberán ser asumidos por el Supervisor de Obra por lo que deberá considerarlos en su propuesta económica.
 - j) A requerimiento del OSITRAN, el Supervisor de Obra proporcionará las facilidades a los funcionarios que realicen las inspecciones y/o reuniones periódicas de trabajo en la zona de la concesión, las mismas que serán notificadas oportunamente.

13 LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios de supervisión se desarrollarán en la Tercera Etapa de la construcción de la segunda calzada entre la Prog. 94+500 (Empalme San Andrés) a la Prog. 148+995 (Guadalupe) de la Red Vial N°6.

El OSITRAN, a través de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, emitirá la **Orden de Inicio del servicio de supervisión** de las obras señaladas en el numeral 9.1 del presente documento, el que se extenderá hasta la culminación del plazo establecido. Se incluye un plazo para el proceso de apoyo en la aprobación de las valorizaciones mensuales y/o informe mensual de avance de obra presentadas por el Concesionario, y de corresponder el levantamiento de observaciones del Concesionario y el Informe Final de Servicios que incluye la medición de los niveles de servicio individuales y globales (establecidos en el Anexo I del Contrato de Concesión) en los términos establecidos en el Contrato de Supervisión.

El plazo considerado por el OSITRAN para los servicios totales de Supervisión es de quince (15) meses según cronograma referencial que se detalla, el cual está ajustado a lo previsto en el Contrato de Concesión y proceso de ejecución; sin embargo, el inicio de actividades del Supervisor se ajustará a la fecha de la Orden de Inicio de sus servicios:

- 02 meses para la Evaluación, Verificación y presentación del Informe de lo ejecutado por el Concesionario (Ex Post), realizado en paralelo a la supervisión de la ejecución de obra.
- 12.5 meses, para la supervisión de las Obras de la Tercera Etapa de la Red Vial N°6.
- 02.5 meses, para la elaboración y presentación de los informes especiales por la culminación de la Obra, Informe Final de Obras e Informe Final y Liquidación del Servicios de supervisión.

Los plazos indicados en el cuadro a continuación son una guía para la elaboración de la propuesta objeto de estos Términos de Referencia. El postor deberá presentar un cronograma de las actividades de Supervisión, concordante con estos plazos indicados y la asignación de recursos humanos, físicos y de capacidad de apoyo y respaldo para el desarrollo de los trabajos por la duración del servicio.

De existir modificaciones al Programa de Ejecución de Obras (PEO) y/o Cronograma de Ejecución de Obras (CEO) que genere modificaciones de los plazos otorgados al Concesionario, se deberán reprogramar los recursos del Supervisor de Obra considerados en su Programa de Ejecución del Servicio (PES) aprobado. Este nuevo Programa de Ejecución de Servicio y la reprogramación de recursos, deberá someterse a la aprobación del OSITRAN.

Cuadro N°09: Cronograma de Actividades de la Supervisión

ACTIVIDADES	MESES														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el Concesionario (Ex Post)															
Supervisión de las Obras de la Tercera Etapa de la red Vial N°6															
Medición de niveles de servicios individuales y globales, informes especiales por culminación de la Obra, Informe Final de Obras y de Servicios, Liquidación de servicio de las Obras.															

14 ENTREGABLES

Durante la etapa de prestación de los servicios, el Supervisor de Obra presentará a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, los siguientes Informes:

- a) Programa de Ejecución del Servicio (PES)
- b) Informe de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario (Ex- Post)
- c) Informes Mensuales del Servicio de Supervisión de Obras
- d) Informe de revisión de las Valorizaciones y/o informes mensuales de avance de obra del Concesionario
- e) Informes Especiales de la Supervisión de Obra
- f) Informe Final de Obra
- g) Informe Final de los Servicios de Supervisión de la Obra
- h) Informe de Liquidación de los Servicios de Supervisión

El SUPERVISOR deberá presentar sus entregables a través de Mesa de Partes de OSITRAN – sito en Calle Los Negocios 182 Piso 2, Surquillo- Lima – Perú, dirigido a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, debidamente suscritos, foliados, en original con fotografías nítidas, fechadas y a color, asimismo, los entregables deberán ser presentados en medio magnético (01 CD/DVD, con los archivos en PDF de entregable con la firma correspondiente, así como en formatos como Word y Excel).

Alternativamente, el SUPERVISOR podrá remitir los entregables en archivos digitales en formato PDF con firmas digitales, adjuntando como anexo los archivos editables, a través del servicio de la Mesa de Partes Virtual de la sede digital, en el marco de lo establecido por el Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla electrónica del OSITRAN aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 0024-2020-CD-OSITRAN.

Asimismo, de ser el caso, EL SUPERVISOR podrá presentar sus entregables a través de otros medios que Mesa de Partes del OSITRAN comunique oportunamente.

El SUPERVISOR deberá afiliarse a la **casilla electrónica** del OSITRAN⁵, a través del servicio de la Mesa de Partes Virtual de la sede digital, donde se le harán llegar todas las comunicaciones por parte del OSITRAN por lo que está obligado a revisarla frecuentemente

La presentación de los informes por parte del SUPERVISOR por medios físicos o a través del servicio de la Mesa de Partes Virtual de la sede digital no varían de modo alguno los

⁵ Comunicado 7 *Mesa de Partes Virtual – Casilla Electrónica.

plazos ni los procedimientos de evaluación y subsanación de entregables previstos en el numeral 14 de los presentes TDR.

Durante la ejecución del servicio, el OSITRAN podrá remitir al Supervisor copia impresa o digital de documentación electrónica⁶ archivada por el OSITRAN, en aplicación a lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM.

Los informes que deberá presentar estarán referidos a:

14.1 Programa de Ejecución del Servicio (PES)

El Supervisor de Obra, presentará para su revisión y aprobación el PES después de siete (07) días calendario de suscrito el Contrato de Supervisión con el OSITRAN, el cual deberá incluir la participación del personal y equipos y guardar relación con la propuesta técnica y económica. Asimismo, adjuntará un PES valorizado mes a mes.

De ser observado el PES, el Supervisor contará con cinco (05) días calendario para subsanar las observaciones. El OSITRAN tiene un plazo de siete (07) días calendario para emitir la conformidad u observación al PES. El pronunciamiento extemporáneo del OSITRAN no implicará la aprobación del PES.

14.2 Informe de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario (Ex Post)

La Evaluación y Verificación (Ex-Post) de los avances de Obras realizadas por el Concesionario tiene una duración de dos (2) meses contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio del servicio de Supervisión de las Obras de la Tercera Etapa por parte del OSITRAN. El Supervisor deberá presentar ante el OSITRAN un Informe de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario (Ex Post) en un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de culminación de la Evaluación y Verificación (Ex Post). El OSITRAN tiene un plazo de quince días calendario para la revisión y aprobación u observación de este informe, contado desde el día siguiente de su presentación.

De ser observado el mencionado informe Ex Post, el Supervisor contará con diez (10) días calendario para subsanar las observaciones. El pronunciamiento extemporáneo del OSITRAN no implicará la aprobación del Informe.

El Informe deberá contener la evaluación y verificación de todo lo ejecutado por el Concesionario desde el inicio de los trabajos preliminares hasta la fecha de inicio de los servicios de Supervisión de Obras, debiendo incluir, como mínimo, lo siguiente:

- a) Un resumen de las actividades desarrolladas por el Concesionario relativas a la ejecución de las obras de la Tercera Etapa. Este resumen debe incluir contenido visual para una mejor comprensión.
- b) Un Informe de Revisión del Estudio Definitivo y Estudio de Impacto Ambiental aprobados por el Concedente, incluyendo opinión de compatibilidad de los estudios mencionados con la realidad encontrada en campo. En caso de identificar incompatibilidades, el Supervisor de Obras propondrá que estas sean resueltas durante la ejecución de obras, de corresponder.
- c) La revisión y análisis de las modificaciones al Estudio Definitivo y Estudio de Impacto Ambiental y al Programa de Ejecución de Obras (PEO) que, al inicio del Contrato de Supervisión de Obras, haya propuesto el Concesionario o el Concedente.
- d) La revisión y análisis del PEO presentado por el Concesionario, verificando

⁶ Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://servicios.ositran.gob.pe:8443/SGDEntidades>

- si cumple con los requerimientos del Contrato de Concesión.
- e) La revisión y el análisis del Plan de Tránsito Provisorio presentados por el Concesionario.
 - f) La revisión y los análisis de las Valorizaciones Mensuales y/o informes mensuales de avance de obra presentados por el Concesionario durante el periodo anterior a la fecha de inicio del servicio de Supervisión de las Obras de la Tercera Etapa. Esta revisión y análisis deberá sustentar claramente los metrados y avances en la ejecución de las obras, justificando la totalidad de metrados encontrados. El seguimiento del avance deberá ser presentado, junto con recomendaciones, mediante la generación y presentación de diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.
 - g) Los resultados de las pruebas y ensayos realizados (topográficos, de laboratorio, suelos, concreto, asfalto, etc.) a fin de comprobar la calidad de las obras ejecutadas, verificando que se hayan ejecutado de acuerdo con el Estudio Técnico Definitivo y Estudio de Impacto Ambiental, las especificaciones técnicas y las normas técnicas vigentes del MTC.
 - h) Un concepto de opinión relativo a pruebas y ensayos que el Concesionario haya realizado o haya omitido realizar.
 - i) La evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario según el Estudio de Impacto Ambiental.
 - j) Cualquier otro aspecto relevante relativo a las obras y actividades desarrolladas por el Concesionario.

14.3 Informes Mensuales del Servicio de Supervisión de Obras

El Supervisor de Obras deberá presentar un Informe Mensual ante el OSITRAN dentro de los quince (15) días calendario, siguientes del mes del servicio a informar. Este Informe Mensual deberá contener la información de obras y opiniones sobre la Valorización Mensual y/o informes mensuales de avance de obra y los demás informes presentados por el Concesionario.

La conformidad del OSITRAN al informe mensual del Supervisor es requisito para efectuar el pago de las valorizaciones de los servicios al Supervisor de Obras. El OSITRAN tiene un plazo de quince (15) días calendario para la aprobación de este. De ser observado, el Supervisor contará con cinco (05) días calendario para subsanar las observaciones. El pronunciamiento extemporáneo del OSITRAN no implicará la aprobación del Informe mensual de servicios de Supervisión.

El informe, además de la introducción con las opiniones sobre los informes que debe presentar el Concesionario, deberá incluir, como mínimo:

a) Ficha Resumen de Información Mensual

Esta ficha debe contener en la Introducción, opiniones sobre los informes que debe presentar el Concesionario, los datos referidos a las obras incluidas en el Contrato de Concesión, montos de obras, fechas de entrega de terrenos e inicios de obras y actividades, ampliaciones de plazo, fecha de finalización actualizada, informes y porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado, situación de las obras (*normal, adelantada o atrasada*).

También se incluirán datos referidos tanto al Supervisor de Obras como al Concesionario: número de concurso y del Contrato, monto de Contrato, fecha de suscripción del Contrato, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios, montos pagados mensual y acumulado, porcentaje de pago parcial y acumulado. Además, se incluirán referencias de los Coordinadores del Proyecto de parte del OSITRAN, del Concesionario y del Supervisor de Obras, con indicación de direcciones, teléfonos, fax, e-mail, tanto en Lima como In Situ.

b) Gráficos y planos Resumen de obras

Se presentará varios gráficos y planos de corresponder en tamaño A3, con indicación de ubicación de los campamentos del Concesionario y del Supervisor de Obra, canteras, ubicación de la planta de asfalto, datos del proyecto (*principales características técnicas*); porcentaje de avance valorizado; principales recursos utilizados por el Concesionario y por el Supervisor de Obras (*equipos, personal y materiales*).

c) Información de las Obras

Deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- i. Resumen del trabajo efectuado en el mes por el Concesionario y de las principales incidencias, incluyendo la descripción ordenada de los trabajos efectuados en cada rubro de obra o partida genérica, dificultades y soluciones, juicio crítico sobre la actuación del Concesionario, y toda información que contribuya a que el OSITRAN tenga un conocimiento cabal del estado de la obra.
- ii. Metrados ejecutados en el periodo en revisión, diferenciando aquellos que corresponden al Estudio Técnico Definitivo aprobado y aquellos que no;
- iii. Variación de metrados generados y sustento por cada partida en la que se ha presentado.
- iv. Estado de avance físico de las obras: breve descripción de los métodos de construcción propuestos y/o ejecutados por el Concesionario, detalle gráfico del estado de avance físico de las partidas del proyecto: cálculo de avance físico equivalentes en kilómetros (de corresponder), plan y frentes de trabajo. Se presentarán también gráficos que permitan el seguimiento de avance mediante los diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado. Presentación del análisis y las conclusiones y recomendaciones sobre el avance. En caso de que, como resultado del control de los plazos parciales y del plazo para la ejecución de las obras, se detecten incumplimientos y/o variaciones de plazo mayores al cinco por ciento (5%) del mismo, se realizarán las alertas oportunas.
- v. Resumen y análisis estadístico de los ensayos de control de calidad efectuados por el Concesionario en el campo y el laboratorio y de los ensayos de verificación de calidad efectuados por la Supervisión en el campo y, cuando aplique, los de verificación en laboratorio, y conclusiones de los mismos.
- vi. Verificación de las actividades de mitigación, medidas de protección y recuperación ambiental correspondiente a las obras en ejecución y análisis de informes del Concesionario, relacionadas con el Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Socio Ambiental, incluyendo conclusiones y recomendaciones.
- vii. Registro de índices de seguridad y accidentes In Situ.
- viii. Análisis de la implementación del Plan de Tránsito Provisorio, con los componentes de señalización, Seguridad Vial y transitabilidad, incluyendo conclusiones y recomendaciones.

d) Información de la Supervisión

Deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- i. Actividades desarrolladas por el Supervisor de Obras: incluirá una breve descripción de las actividades desarrolladas en cuanto al seguimiento y los

controles técnicos y de verificación de calidad, dificultades y soluciones adoptadas; informe de las actividades de supervisión ambiental realizadas durante el mes en las diferentes actividades de obras objeto de supervisión; y el plan y frentes de trabajo para el mes siguiente.

- ii. Estado financiero de la Supervisión de Obra: incluirá cuadro resumen de pagos a cuenta efectuados al Supervisor de Obra; relación de cartas fianzas vigentes.
 - iii. Recursos utilizados por el Supervisor de Obras: incluirá organigrama vigente del Supervisor de Obras; relación del personal profesional, de apoyo técnico y administrativo que ha prestado servicios durante el mes objeto del informe; relación de vehículos y equipos utilizados. Esta información será la base para la valorización mensual y en función de la cual se efectuarán los pagos, previa conformidad del OSITRAN.
 - iv. Relación de todos los informes y cualquier otro documento emitido por el Supervisor de Obras en el mes objeto del informe, indicando cuáles de ellos han sido observados y/o devueltos, indicando porcentualmente la incidencia de estos últimos sobre el total emitido.
 - v. Plan de Verificación de Calidad con la previsión de ensayos y pruebas de campo y de ser necesario las de verificación en laboratorio para el mes siguiente.
- e) Información complementaria
- Deberá contener, como mínimo, lo siguiente:
- i. Resumen de eventos que haya habido durante el mes.
 - ii. Exposición de situaciones que han afectado y puedan afectar el desarrollo de las obras.
 - iii. Exposición de los Informes Especiales emitidos por el Supervisor de Obra y resumen y conclusiones de los mismos.
 - iv. Relación de los informes emitidos por el Concesionario, Valorizaciones Mensuales y demás, de los cuales ha tomado conocimiento el Supervisor de Obra, resumen y conclusiones de los mismos.
- f) Panel de Imágenes
- Deberá contener, entre otros:
- i. Fotografías nítidas y fechadas de los trabajos en ejecución y terminados en que se pueda observar el desarrollo de los mismos, así como de las actividades y ocurrencias que revistan características especiales.
 - ii. Adicionalmente se adjuntará grabaciones en DVD (1 copia por cada obra) de una duración mínima de quince (15) minutos, mostrando el desarrollo de las labores de obras y su estado de avance mensual. El video debe ser editado con calidad profesional.
- g) Anexos
- Serán, entre otros:
- i. Autorizaciones y/o permisos solicitados por el Concesionario previos a la ejecución de las obras, de acuerdo a los términos y condiciones del Contrato de Concesión y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
 - ii. Copia de las Actas de reunión realizadas con la Concesionaria
 - iii. Aspectos Socio Ambientales: incluirá la opinión crítica de la supervisión in

situ respecto a las actividades Socio Ambientales llevadas a cabo por el Concesionario, medidas preventivas, mitigatorias y/o correctivas; variación diaria de temperatura, precipitación pluvial, determinación de la máxima, mínima y promedio del mes; resultados de los monitoreos de la calidad de las aguas, el aire y nivel de ruido; otros factores ambientales y/o naturales que afecten el desarrollo normal de la obra; relación de charlas y talleres efectuados por el Concesionario; conclusiones y recomendaciones.

- iv. Sustento de metrados ejecutados, por cada una de las partidas y subpartidas del presupuesto.
- v. Inspección, Control y Verificación de Calidad: incluirá certificado de calidad de los materiales según lo requerido en las Especificaciones Técnicas de obras; ensayos y pruebas de verificación realizados, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados y análisis estadístico, comparando resultados con los que presenta el Concesionario y los índices admisibles. En caso de que, tras un análisis comparativo, los resultados no cumplieran con lo requerido por las Especificaciones Técnicas se deberá indicar las medidas correctivas y responsabilidades, si las hubiere.
- vi. Controles medio – ambientales realizados durante el mes del informe, describiendo los resultados y el cumplimiento de la normativa vigente.
- vii. Copia del Libro de Obras, con las anotaciones efectuadas en el mes correspondiente al informe, resaltando las anotaciones que se consideren más importantes; relación que incluya la numeración de las anotaciones y hojas del libro de mantenimiento entregadas en informes mensuales anteriores.
- viii. Resumen de las principales comunicaciones recibidas o emitidas por el Supervisor de Obra; incluirá comunicaciones recibidas y emitidas del y al OSITRAN, Concesionario y terceros.
- ix. Resumen de hechos y/o acontecimientos, listados por ubicación y tiempo y magnitud de ocurrencia, que no permitieron el libre tránsito por la vía y/o restringieron la transitabilidad en la misma.
- x. Cuadro resumen del estado situacional de los Informes Especiales y su plazo de cumplimiento.
- xi. Resumen de accidentes e incidentes In Situ.
- xii. Información miscelánea relacionada con las obras.

14.4 Informe de revisión de las Valorizaciones y/o informes mensuales de avance de obra del Concesionario

El Supervisor de Obra deberá presentar un Informe de Revisión y/o formulación de observaciones de la Valorización Mensual y/o Informes Mensuales de Avance de Obra elaborada y presentada por el Concesionario, dentro de los Nueve (09) días calendario de recibida dicha valorización, considerando los términos y condiciones que establece el Contrato de Concesión sobre el particular.

En caso el Supervisor formule observaciones al expediente de Valorización Mensual y/o Informes Mensuales de Avance de Obra del Concesionario, deberá remitirlas dentro de los nueve (09) días calendario. El Supervisor contará con cuatro (04) días calendario para revisar el levantamiento de observaciones presentadas por el Concesionario, contados desde la remisión por parte del OSITRAN.

Este informe no requiere aprobación dado que constituyen opinión técnica especializada por parte de la Empresa Supervisora; sin embargo, de requerir mayores precisiones o ampliación de las mismas, el OSITRAN podrá requerirlo, estableciendo un plazo dentro de la comunicación emitida para la atención correspondiente.

De no cumplir con presentar el informe de revisión de las valorizaciones del Concesionario y/o la revisión al levantamiento de observaciones, o emitir las precisiones o ampliaciones requeridas, en los plazos señalados por el OSITRAN, la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado.

14.5 Informes Especiales de la Supervisión de Obra

El Supervisor de Obra deberá presentar Informes Especiales a requerimiento por escrito del OSITRAN, dentro de un plazo de siete (07) días calendario, salvo que el OSITRAN comunique un plazo distinto. El Supervisor de Obra podrá solicitar extender el plazo señalado por el OSITRAN y/o el establecido, siempre que sustente su necesidad mediante comunicación formal y dentro de los tres (03) días calendario, de recibido el requerimiento.

Estos informes no requieren aprobación dado que constituyen opinión técnica especializada por parte de la Supervisión; sin embargo, de requerir mayores precisiones o ampliación de los mismos, el OSITRAN podrá requerirlo, estableciendo un plazo de atención en la comunicación emitida.

De no cumplir con presentar el informe especial, o emitir las precisiones o ampliaciones requeridas, en los plazos establecidos por OSITRAN, la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado.

Los Informes Especiales se elaborarán, sin ser un listado limitativo, respecto a los siguientes puntos:

- a. Modificaciones o ajustes al PEO;
- b. Determinación de metrados o porcentajes de avance de obra;
- c. Programas, Planes, Estudios Técnicos, Estudio Definitivo de las Obras de la Tercera Etapa de la Red Vial N°6, así como de cualquier documento necesario derivado de los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión;
- d. Las controversias surgidas con el Concesionario;
- e. Verificación del cumplimiento de la obligación del Concesionario de mantener determinados parámetros, niveles, capacidad y otros asociados a la inversión, así como los estándares y niveles de servicio propios previstos en el Contrato de Concesión;
- f. Otros Informes Especiales que sean requeridos por el OSITRAN.

14.6 Informe Final de Obra

El Supervisor deberá presentar un Informe Final de Obra, dentro de los diez (10) días calendario, siguientes de haber solicitado OSITRAN el mencionado informe de la culminación de las obras de la Tercera Etapa, el cual será solicitado luego que el Concesionario informe de la culminación de la Obra. Para tal fin, considerará los importes y criterios establecidos en el Contrato de Concesión relativos al valor referencial de las Obras. El OSITRAN tendrá un plazo de diez (10) días calendario para emitir su conformidad a dicho informe.

De ser observado, el Supervisor contará con cinco (05) días calendario para subsanar las observaciones.

El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del referido informe.

El Informe Final de Obras de la Tercera Etapa recopilará la información de cada Informe Mensual e incluirá, sin ser limitativo, lo siguiente:

- h) Memoria Valorizada de Obra con los datos más significativos de cada Informe

Mensual de Obra resumiendo los principales datos; el informe elaborado por el Supervisor de Obra donde definía si las obras se concluyeron o no de acuerdo al Estudio Definitivo e EIA respectivos, con los niveles de servicio exigidos en el Anexo I del Contrato de Concesión, indicando de manera sustentada y justificada sus conclusiones y el costo final de las mismas; la formulación de observaciones de la Supervisión y la resolución de las mismas.

- i) Metrados finales y planos "as built" construcción de las obras de la Tercera Etapa
- j) Revisión y conformidad a los metrados y Planos conforme al avance que gradualmente hayan sido aprobados en los Informes Mensuales a ser presentados por el Concesionario, así como de los planos "as built" y otros que presente el Concesionario, de no haber presentado los planos as built el Concesionario, será responsabilidad del Supervisor su elaboración.
- k) Mediciones de todos los niveles de servicio aplicables indicados en el Anexo I del Contrato de Concesión a la fecha de la emisión de conformidad de las obras.
- l) Balance y evolución de las valorizaciones y/o informes mensuales de avance de las obras y actividades ejecutadas con relación al presupuesto del Estudio Definitivo, con resumen del estado económico de la obra.
- m) Registro de las medidas y actividades de protección y recuperación ambiental ejecutadas por la Concesionaria.
- n) Recomendaciones para la Conservación de las Obras de la carretera y estructuras objeto de estos Términos de Referencia, comparadas con lo propuesto por el Concesionario.
- o) Fotografías nítidas y fechadas de los principales trabajos, antes, durante y después de la ejecución.
- p) Registro audio-visual en DVD, editado con calidad profesional, de diez (10) minutos de duración, en el que se muestre los procesos constructivos principales y el avance de las obras, desde el inicio hasta su finalización.

14.7 Informe Final de los Servicios de Supervisión de la Obra

El Supervisor de Obras deberá presentar un Informe Final de los Servicios de Supervisión dentro de los diez (10) días calendario siguientes de aprobado el Informe Final de Obra del Supervisor por parte del OSITRAN. En caso de presentarse observaciones a dicho Informe por parte de OSITRAN, el Supervisor deberá subsanar las observaciones en un plazo no mayor a diez (10) días calendario de notificadas las mismas. En ambos casos, el OSITRAN tendrá un plazo de diez (10) días calendario para emitir su conformidad a dicho informe.

El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del referido informe.

El Informe Final incluirá, como mínimo, lo siguiente:

- q) Ficha resumen del Contrato de Supervisión de Obras: datos referidos tanto al Supervisor de Obras como al Concesionario: número de concurso y Contrato, monto de Contrato, fecha de suscripción, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios, montos pagados mensual y acumulado, porcentaje de pago parcial y acumulado.
- r) Memoria resumen con los datos más significativos de las obras: fecha de inicio y fin de ejecución de obra; observaciones realizadas y atendidas; metrados finales.
- s) Resumen de recursos utilizados por el Supervisor de Obras: personal, instalaciones, equipos.
- t) Resumen descriptivo de las actividades de supervisión realizadas en cada uno de los servicios prestados.
- u) Análisis de las actividades de verificación de calidad, con un resumen de la evolución de la implementación de las pruebas y ensayos de verificación en

campo relevantes y aquellas necesarias en laboratorio, incluyendo un resumen de los ensayos y pruebas de verificación de calidad realizadas.

- v) Resumen de los informes emitidos.
- w) Resumen de las principales dificultades encontradas y la gestión efectuada sobre las mismas.
- x) Mediciones de los niveles de servicio finales.
- y) Opinión con respecto al desempeño del Concesionario y recomendaciones al OSITRAN para este y/o futuros proyectos.

14.8 Informe de liquidación de los Servicios de Supervisión

El Supervisor presentará la liquidación de servicio en un plazo de 10 días calendario, después de haber recibido la conformidad del OSITRAN al Informe Final del Servicio de Supervisión. En caso de presentarse observaciones a dicho Informe por parte de OSITRAN, el Supervisor deberá subsanar las observaciones en un plazo no mayor a diez (10) días calendario de notificadas las mismas. Los plazos para el pronunciamiento de OSITRAN se encuentran establecidos en el numeral 20 Liquidación del Contrato de los TDR.

Nota:

- a) Cabe indicar que, el Supervisor de Obra podrá solicitar extender el plazo establecido para el levantamiento de observaciones de cada uno de los entregables, el cual no excederá el plazo otorgado inicialmente, siempre que sustente su necesidad mediante comunicación oficial y esta haya sido remitida hasta antes de su vencimiento.
- b) Asimismo, todos los entregables presentados por el Supervisor deberán tener un índice y separadores indicando el contenido de cada ítem.
- c) Vencido el plazo del levantamiento de observaciones, de persistir las mismas o advertirse otras, se cobrará penalidad desde el día siguiente, hasta que se cumpla con su levantamiento.

15 SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Si el OSITRAN o el Supervisor estuvieran temporalmente incapacitados debido a fuerza mayor o caso fortuito⁷ o, en general, por cualquier hecho no imputable a las Partes (como la no entrega de terrenos por parte del Concedente), para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, deberá notificar a la otra Parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible, proporcionando todos los detalles del hecho.

Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito quedarán suspendidas las obligaciones de la parte afectada, solo por el tiempo que dura la incapacidad causada, debiéndose actuar en lo posible de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible. Si la paralización de los servicios por fuerza mayor subsiste por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario, el OSITRAN o el Supervisor de Obra, mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato de Supervisión de Obras, salvo que las Partes decidieran la continuación de los servicios, reajustando los términos del Contrato de común acuerdo vía adenda.

En caso de suspensión de los servicios de supervisión, el OSITRAN reconocerá al Supervisor la Tarifa ofertada o la parte proporcional de la Tarifa, respecto de aquellos recursos cuya permanencia haya sido autorizada por el OSITRAN.

En cualquier caso, de resolución del Contrato de Supervisión de Obras, el Supervisor entregará bajo responsabilidad toda la información relacionada con sus servicios, entrega que deberá ser realizada en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de solicitada por el OSITRAN, debiendo esta foliarse y ordenarse en forma cronológica.

⁷ Se considera como Fuerza Mayor o Caso Fortuito, lo establecido en el Artículo 1315 del Código Civil

16 ACTIVIDADES NO PERMITIDAS A LA SUPERVISION

- a) Disponer libremente de la documentación obrante en su poder relacionada con la ejecución de las obras. En tal sentido, el Supervisor de Obras se compromete en forma irrevocable a no disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los de la obra, incluso tampoco después de su finalización, sin que medie autorización expresa otorgada por el OSITRAN.
- b) Emitir certificados o constancias de conformidad o de buena calidad al Concesionario, los contratistas o subcontratistas de las Obras y Actividades.
- c) Exonerar a la Concesionaria de sus obligaciones contractuales, ni ordenar ningún trabajo adicional que de alguna manera involucre ampliación de plazo de ejecución de las obras, o cualquier pago extra a la Concesionaria, a no ser que medie autorización escrita previa del Concedente y/o del OSITRAN en situaciones de emergencia que ponga en peligro inminente la seguridad, salud y vida de las personas.
- d) Aprobar la reducción de metas sin la conformidad previa y expresa, por escrito, del OSITRAN.

Asimismo, durante la vigencia de las condiciones y cláusulas del Contrato y los presentes Términos de Referencia, el Supervisor se obliga a mantener absoluta confidencialidad, respecto de: i) los documentos que administrará, ii) la información que será transferida por funcionarios del OSITRAN, iii) la información que obtenga producto de las coordinaciones y reuniones. El OSITRAN se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan, en caso se considere alterado el régimen de confidencialidad demandado.

17 REPROGRAMACIÓN DE RECURSOS

En aquellos casos en los que la ejecución de la obra presente reducción o aceleración en el ritmo de trabajo programado, el Supervisor deberá presentar, para la aprobación del OSITRAN, la reprogramación de sus recursos previstos en el PES vigente, acorde a las necesidades reales de ejecución de la obra, en un plazo no mayor de cinco (05) Días calendario de haber sido comunicado tal hecho por el Concesionario u el OSITRAN.

La reducción del ritmo de la ejecución de los servicios pactados podrá ser gradual, llegando hasta la suspensión temporal de los servicios del Supervisor.

18 SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

El Supervisor no podrá ceder, subcontratar, transferir parcial o totalmente los servicios que son objeto principal de este Contrato, salvo en los casos expresamente autorizados.

19 PENALIDADES

En caso el Supervisor incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, se le aplicará las penalidades descritas en el siguiente cuadro, según corresponda, hasta por un máximo equivalente acumulado del diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión de Obras.

En caso el PES no haya sido presentado por el SUPERVISOR o se encuentre en proceso de levantamiento de observaciones, para la aplicación de las penalidades se tomará como base la Propuesta Económica del SUPERVISOR y el PEO aprobado por el OSITRAN y/o Concedente.

Cuadro N°09.- Penalidades aplicables

N°	CONCEPTO	MONTO DE LA PENALIDAD
1	Iniciar el servicio de supervisión fuera del plazo indicado en la orden de inicio comunicada por el OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario de atraso.	3UIT
2	Entregar fuera del plazo establecido en los Términos de Referencia, el Programa de Ejecución del Servicio (PES) de Supervisión. La penalidad es por cada día calendario de atraso.	1.5UIT
3	Cuando el Supervisor incumpla los plazos de presentación, levantamiento de observaciones u otros, establecidos y/u otorgados por el OSITRAN para los informes señalados en el numeral 14 de los presentes TDR, la penalidad se aplicará por cada día calendario injustificado de atraso por cada informe.	1.5UIT
4	Por demora y/o por no contar con los equipos operativos señalados en los Cuadros N°6 y N°7 (en función al Programa de Ejecución del Servicio de Supervisión - PES). La penalidad es por cada día calendario de atraso y por cada equipo faltante o inoperativo.	3UIT
5	Por demora del Supervisor en la disponibilidad de los equipos señalados en el Cuadro N°8 (en función al Programa de Ejecución del Servicio de Supervisión - PES) por cada día calendario de atraso y por cada equipo faltante o inoperativo.	1UIT
6	Cuando algún Personal Clave y el Personal que Complementa al Personal Clave, presentado en la propuesta no se encuentre en el lugar donde se ejecute las obras nuevas, según la participación de este, establecida en el Programa de Ejecución de Servicios (PES) de Supervisión vigente y aprobado por el OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario injustificado de inasistencia por cada personal ausente.	1.5UIT
7	Si el Supervisor cambiara de Personal Clave y Personal que Complementa al Personal Clave sin autorización del OSITRAN, se aplicará una penalidad por cada día calendario de permanencia del personal no autorizado.	1.5UIT
8	Si el Supervisor no cumpliera con proponer al OSITRAN el Personal Clave y Personal que Complementa al Personal Clave reemplazante en el plazo de diez (10) días calendario de producirse la vacante, será sujeto de aplicación de una penalidad por cada día de atraso y por cada puesto a ser reemplazado.	1.5UIT
9	Si después de iniciar el proceso de reemplazo del personal clave o personal que complementa al personal clave, este no es autorizado por el OSITRAN por no reunir las calificaciones mínimas establecidas, se aplicará una penalidad por cada vez.	1.5UIT
10	Cuando el Supervisor realice las pruebas o ensayos, así como las mediciones, con equipos no calibrados. La penalidad es por cada incumplimiento.	1.5UIT
11	Cuando el Supervisor no realice las pruebas o ensayos para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados por el contratista. La penalidad es por cada incumplimiento.	1.5UIT
12	Cuando el Supervisor no notifique como máximo dentro de las 24 horas de producido el hecho, al Concesionario y al OSITRAN de cualquier trasgresión a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y socio - ambientales de construcción, planes de tránsito provisorio, planes de manejo socio - ambiental y/o normas aplicables vigentes. La penalidad es por cada día calendario injustificado de atraso.	1.5UIT
13	Cuando algún el Personal que Complementa al Personal Clave, presentado en la propuesta no cumpla con los requerido en la Nota 3 del Cuadro N°4 del Numeral 12.5 de los Términos de Referencia.	1.5UIT
14	Cuando no se notifique oportunamente al Concesionario y al OSITRAN de cualquier trasgresión a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y socio - ambientales de construcción, planes de manejo socio - ambiental y/o normas aplicables vigentes, en el momento mismo que se produzca la trasgresión o dentro de las siguientes 24 horas de producida.	1.5UIT
15	No mantener actualizado y organizado el archivo físico y digital de la información técnico - administrativa - legal relacionada con la obra. La penalidad es por cada incumplimiento	1UIT

- En caso el Programa de Ejecución de Servicios (PES) no haya sido presentado por el Supervisor o se encuentre en proceso de levantamiento de observaciones, para la aplicación de las penalidades se tomará como base la Propuesta Económica del Supervisor.

20 LIQUIDACION DEL CONTRATO

El Supervisor de Obras presentará al OSITRAN la Liquidación de su Contrato, dentro de los diez (10) días calendario después de haber recibido la conformidad del OSITRAN al Informe Final de los Servicios de Supervisión. El OSITRAN tendrá un plazo máximo de quince (15) días calendario para emitir su Informe de aprobación a la liquidación presentada por el Supervisor de Obras. El Supervisor de Obras contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario para subsanar las observaciones efectuadas por la entidad. Una vez que el Supervisor subsane las observaciones formuladas por el OSITRAN, este contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario para su pronunciamiento.

El pronunciamiento extemporáneo del OSITRAN no implicará la aprobación de la liquidación presentada.

21 FORMA DE PAGO

- a) La forma de pago prevista se regirá por la aplicación de Tarifas, según los valores ofertados por el Supervisor, hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de Obras
- b) Para la valorización mensual del personal y posterior pago, el Supervisor de Obra deberá incluir sólo al personal que trabajó en el mes respectivo, aplicando la tarifa correspondiente, según el valor indicado en su propuesta económica. Los pagos podrán ser realizados de manera proporcional en función del uso efectivo de los recursos en el mes.
- c) El pago de los equipos de verificación de calidad de campo, de laboratorio y los de comunicaciones, cómputo y transporte se realizará mensualmente, aplicando la tarifa correspondiente, según el valor indicado por el Supervisor de Obras en su propuesta económica.
- d) La valorización mensual será presentada por el Supervisor de Obras, en conjunto con la entrega del Informe Mensual de Servicios de Supervisión señalado en el numeral de Informes de Supervisión de Obras del presente documento.
- e) Los pagos mensuales se realizarán previa aprobación del OSITRAN a través de la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, de los Informes Mensuales de los Servicios de Supervisión de la ejecución de las obras de la Tercera Etapa.
- f) Se considera que las Tarifas cubren todos los costos necesarios para la correcta y completa ejecución del servicio de Supervisión de Obras.
- g) El OSITRAN tiene un plazo de quince (15) días calendario para la aprobación de los Informes Mensuales de Servicios de Supervisión, contados a partir de la fecha de la presentación de este. Una vez aprobado el Informe Mensual correspondiente, el Supervisor de Obras entregará la factura respectiva a nombre del Concedente, dentro de los siguientes diez (10) días calendario. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes al de la aprobación del Informe Mensual, contados a partir de la fecha de presentación de la factura.
- h) El trámite de la última valorización se pagará con la conformidad del Informe Final de los Servicios de Supervisión de Obras, se pagará con la conformidad emitida por la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.
- i) Los pagos al Supervisor se efectuarán en Dólares, previa aprobación del informe correspondiente por parte del OSITRAN.
- j) Es preciso señalar que, para efectos de conformidad y trámite de pago ante el concedente, el Supervisor deberá facturar el servicio de supervisión a nombre de quien le indique el OSITRAN.

22 FINANCIAMIENTO

Los servicios de supervisión serán financiados con recursos del Concedente según las condiciones y procedimientos establecidos en la Cláusula 13.4 del Contrato de Concesión, modificada en la Adenda N°6.

23 ADELANTOS

Se podrá otorgar un adelanto en efectivo hasta un veinte por ciento (20%) del presupuesto contratado, previa presentación de una Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al solo requerimiento del CONCEDENTE, la cual deberá ser emitida por una entidad autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para emitir dichas garantías, con vigencia mínima de un año y renovable hasta la amortización total del adelanto otorgado.

En caso de haberse otorgado el adelanto, este será amortizado aplicando el porcentaje del adelanto al monto (sin IGV) de las valorizaciones mensuales del Supervisor señalados en estos Términos de Referencia, debiendo quedar totalmente amortizado, como máximo, en el último pago del servicio de supervisión de obras.

24 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad final del servicio de consultoría de obra no enerva el derecho de la Entidad de reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El Supervisor será responsable por los vicios ocultos de la prestación contratada, por un plazo de siete (7) años, computados a partir de la conformidad de la Liquidación del Contrato de Supervisión.

25 INSPECCION PREVIA

A efectos de preparar una oferta bien sustentada y estar en condiciones de desarrollar el servicio en armonía con las normas de Ingeniería, es indispensable que el Postor evalúe los Términos de Referencia del procedimiento de selección y todos aquellos estudios desarrollados para interpretar claramente los alcances de los servicios.

Para tal fin es recomendable que el Postor efectúe una detenida inspección a la zona de trabajo ya que la presentación de la Propuesta implicará la tácita aceptación del Postor de no haber encontrado inconveniente alguno, tanto para la preparación de la oferta como para la prestación del servicio en el plazo previsto.

26 ANEXOS

- Anexo N°1: Estructura del Presupuesto a Tarifas
- Adenda N°06 al Contrato de Concesión.

Anexo N° 1: ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO A TARIFAS

ESPECIALIDAD / FUNCION / DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD (A)	INCIDENCIA (%) (B)	CANTIDAD (Meses) (C)	TOTAL (D)= (A*B*C)	TARIFA / MENSUAL EN US \$ (E)	TOTAL US \$ (F)=(D*E)
PERSONAL							
PERSONAL CLAVE MINIMO							
Ingeniero Jefe de Supervisión	Hm	1	100%	15	15		
Ingeniero en Trazo, Topografía y Diseño Vial	Hm	1	100%	12.5	12.5		
Ingeniero en Metrados, Costos y Valorizaciones	Hm	1	100%	15	15		
Ingeniero en Suelos y Pavimentos	Hm	1	100%	12.5	12.5		
SUBTOTAL							
PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE MINIMO							
Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental en Obras Viales	Hm	1	50%	12.5	6.25		
Ingeniero en Seguridad Vial y Señalización	Hm	1	100%	12.5	12.5		
Ingeniero Asistente en metrados, costos y valorizaciones	Hm	1	100%	12.5	12.5		
Ingeniero Asistente en suelos y pavimentos	Hm	1	100%	12.5	12.5		
Ingeniero Asistente en seguridad de obra	Hm	1	100%	12.5	12.5		
SUBTOTAL							
PERSONAL DE APOYO MINIMO							
Topógrafo	Hm	2	100%	12.5	25		
Dibujante – Cadista	Hm	2	100%	12.5	25		
Técnico en suelos, asfalto y concreto	Hm	2	100%	12.5	25		
Técnico en metrados, costos y valorizaciones	Hm	2	100%	12.5	25		
Técnico asistente en seguridad vial	Hm	1	100%	12.5	12.5		
Técnico de laboratorio	Hm	2	100%	12.5	25		
Técnico en computación	Hm	1	100%	13	13		
Administrador	Hm	1	100%	14	14		
Secretaría	Hm	1	100%	14	14		
Conserje/aseadores	Hm	1	100%	12.5	12.5		
Guardianes	Hm	2	100%	12.5	25		
SUBTOTAL							
EQUIPOS							
EQUIPOS DE CAMPO							
Equipo Topográfico (01 Modulo)	Em	2	100%	12.5	25		
Equipo de Suelos y Pavimentos							
Equipo para medir características de suelos (01 Modulo)	Em	1	100%	12.5	12.5		
Equipo para medir características funcionales del pavimento (01 Modulo)	Em	1	25%	1	0.25		
Equipo para medir las características estructurales del pavimento (01 Modulo)	Em	1	25%	1	0.25		
Equipo de Control de Elementos de Señalización (01 Modulo)	Em	1	25%	1	0.25		
Equipo de Control Ambiental (01 Modulo)	Em	1	100%	12.5	12.5		
EQUIPOS DE LABORATORIO							
Laboratorio de Suelos y Pavimentos (01 Modulo)	Em	1	100%	13	13		
EQUIPOS DE COMUNICACIONES, COMPUTO Y TRANSPORTE							
Computo, incluye software (01 Modulo)	Em	1	100%	13.5	13.5		
Comunicación (01 Modulo)	Em	1	100%	13.5	13.5		
Vehículos (incluye chofer, combustible, seguridad, etc)	Em	3	100%	13.5	40.5		
Facilidades a ser brindadas al OSITRAN - Ejecucion de Obra							
Oficina operativa (despacho dentro de las oficinas del Supervisor)	Om	1	100%	12.5	12.5		
Vehículos (incluye chofer, combustible, seguridad, etc)	Em	1	100%	12.5	12.5		
SUBTOTAL							
TOTAL ANTES DEL IGV (PERSONAL + EQUIPOS)							
IGV							
TOTAL DESPUES DEL IGV							

ADENDA N° 6

**CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL
TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA DE LA CARRETERA
PANAMERICANA SUR – R01S**

Señor Notario

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una en la que conste la Adenda N° 6 al Contrato de Concesión para la Construcción y Explotación del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica de la Carretera Panamericana Sur – R01S (en adelante, el Contrato de Concesión) que celebran, de una parte, el Estado de la República del Perú, actuando a través del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, identificado con R UC N° 20131379944 y con domicilio en Jr Zorritos No 1203, Cercado de Lima, Lima, Perú, debidamente representado por el Viceministro de Transportes, señor Henry Carmelo Zaira Rojas, identificado con D N I N° 29245305, debidamente facultado por Resolución Suprema N° 001-2014-MTC y autorizado mediante Resolución Ministerial N° 035 -2015-MTC/01, (en adelante, el **CONCEDENTE**) y, de la otra parte, **CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A.** (en adelante, la **SOCIEDAD CONCESIONARIA**), con Registro Único de Contribuyente N° 20511465061, con domicilio en Av Javier Prado N° 4109, Santiago de Surco, Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor Walter R Sánchez Espinoza, identificado con D N I N° 09295873, con poderes inscritos en el asiento C00018 de la Partida Electrónica N° 11789560 del Registro de Personas Jurídicas de Lima

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 20 de setiembre de 2005, el **CONCEDENTE** y la **SOCIEDAD CONCESIONARIA** suscribieron el Contrato de Concesión
- 1.2 Con fecha 28 de agosto de 2007, el **CONCEDENTE** y la **SOCIEDAD CONCESIONARIA** suscribieron la Adenda N° 01 del Contrato de Concesión
- 1.3 Con fecha 08 de abril de 2009, el **CONCEDENTE** y la **SOCIEDAD CONCESIONARIA** suscribieron la Adenda N° 02 del Contrato de Concesión
- 1.4 Con fecha 16 de marzo de 2010, el **CONCEDENTE** y la **SOCIEDAD CONCESIONARIA** suscribieron la Adenda N° 03 del Contrato de Concesión
- 1.5 Con fecha 15 de junio de 2011, el **CONCEDENTE** y la **SOCIEDAD CONCESIONARIA** suscribieron la Adenda N° 04 del Contrato de Concesión
- 1.6 Con fecha 13 de agosto de 2012, el **CONCEDENTE** y la **SOCIEDAD CONCESIONARIA** suscribieron la Adenda N° 05 del Contrato de Concesión
- 1.7 Con fecha 18 de octubre de 2013, se emitió el Laudo Arbitral de Derecho recaído en el Caso Arbitral N° 2474-2012 mediante el cual se declaró fundada la Primera Pretensión Principal de la **SOCIEDAD CONCESIONARIA** y, consecuentemente, se reconoció que la intención real de las partes en relación a lo previsto en el literal c) de la Cláusula 8 17 del Contrato de Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica es otorgar a la **SOCIEDAD CONCESIONARIA** un incremento real y efectivo de la Tarifa como consecuencia de la terminación de las Obras de la Primera Etapa. Dicho Laudo Arbitral fue rectificado mediante la Resolución N° 26 de fecha 5 de diciembre de 2013



- 1 8 Mediante el Oficio N° 1917-2013-MTC/25, de fecha 31 de octubre de 2013, se solicitó a la SOCIEDAD CONCESIONARIA que proceda a presentar ante la Dirección General de Concesiones en Transportes una postura respecto de la Adenda N° 6 al Contrato de Concesión que comprenda tanto el incremento tarifario ordenado por el Laudo Arbitral referido en el numeral precedente como por el Adelanto de Inversiones de la Segunda y Tercera Etapa, con el debido sustento técnico
- 1 9 A través de la Carta N° C 509-GG 2013, de fecha 12 de diciembre de 2013, con registro P/D N° 184933, la SOCIEDAD CONCESIONARIA presentó su propuesta de Adenda N° 6 al Contrato de Concesión, por incremento tarifario ordenado por el precitado Laudo Arbitral, para el adelanto de inversiones de la Segunda y Tercera Etapa, así como para la sustitución de las obras de revegetación de la Segunda Etapa
- 1 10 Mediante Informe de fecha 17 de marzo de 2014 del Grupo de Trabajo Sectorial, designado por Resolución Ministerial N° 092-2014-MTC/02 del 26 de febrero de 2014, se informó al Director General de Concesiones en Transportes el monto a invertir en la Tercera Etapa y en los mantenimientos de la Segunda y Tercera Etapa
- 1 11 A través del Memorándum N° 813-2014-MTC/20 de fecha 29 de abril de 2014 y del Informe N° 033-2014-MTC/20 9.CHB, PROVÍAS NACIONAL concluye que el costo directo del saldo de la obra de revegetación de la Segunda Etapa es de S/ 3 486 724 91 y el costo directo del mantenimiento anual del saldo de la segunda etapa es de US\$ 69,754.31
- 1 12 A través del Memorándum N° 874-2014-MTC/20 de fecha 07 de mayo de 2014 y del Informe N° 046-2014-MTC/20 9.MLS, PROVÍAS NACIONAL aprobó el presupuesto referencial actualizado al mes de marzo de 2014, el que asciende a US\$ 108 316 561 46 que servirá de base de cálculo para pagar la supervisión de OSITRAN
- 1 13 Mediante Memorándum N° 520-2014-MTC/16 de fecha 19 de mayo de 2014 y el Informe N° 034-2014-MTC/16 01 EMA de fecha 15 de mayo de 2014, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales remitió a la Dirección General de Concesiones en Transportes su opinión favorable para la sustitución de la revegetación por la ejecución de las Obras de la Tercera Etapa, en el marco de la Adenda N° 6 al Contrato de Concesión
- 1 14 Con Memorándum N° 1182-2014-MTC/20 de fecha 12 de junio de 2014, PROVÍAS NACIONAL remite el Informe N° 041-2014-MTC/20 9 CHB que evalúa técnicamente y da opinión favorable a las fórmulas polinómicas de los Presupuestos de Mantenimiento Rutinario y Periódico de la Tercera Etapa
- 1 5 Mediante Oficio N° 13-2014/PROINVERSIÓN/DPI/SDGP/JPVI de fecha 16 de julio de 2014, con registro P/D N° 126673, PROINVERSIÓN remitió a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, copia del acuerdo del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria-PRO INTEGRACIÓN N° 414-2-2014-Viales y copia del Informe N° 4-



2014/DPI/SDGP/JPVI, a través del cual comunica su pronunciamiento con respecto al proyecto de Adenda N° 6

- 1 16 Mediante el Oficio Circular N° 037-14-SCD-OSITRAN, de fecha 12 de setiembre de 2014, con registro P/D N° 164188, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN remitió a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el Acuerdo N° 1745-521-14-CD-OSITRAN y copia del Informe N°027-14-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN, mediante el cual emite opinión respecto del proyecto de Adenda N° 6
- 1 17. Mediante Oficio N° 5844-2014-EF/63 01 de fecha 17 de diciembre de 2014, la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF remitió al MTC el Informe Técnico N° 085-2014-MEF/63.01, cuya Conclusión 5 2 señala *"que el perfil del proyecto cumple con los contenidos mínimos generales del Anexo SNIP 05, por lo que en el marco de la normatividad del SNIP se recomienda la exoneración del siguiente nivel de estudio de preinversión (Factibilidad) del proyecto "CONSTRUCCION DE LA AUTOPISTA CHINCHA-ICA, TRAMO KM 188+000 – KM 283+609", con Código SNIP 308306 "*
- 1 18 Mediante Memorándum N° 2662-2014-MTC/09 02 de fecha 17 de diciembre de 2014, el Responsable OPI Transportes de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MTC remitió a la Gerencia de la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL su Informe Técnico N° 1526-2014-MTC/09 02, cuya Recomendación 5.2.1 señala *"Aprobado el estudio de preinversión a nivel de PERFIL del proyecto con Código SNIP 308306 "Construcción de la Autopista Chincha-Ica, tramo km 188+000 – km 283+609", se recomienda declarar su VIABILIDAD y continuar con la etapa de INVERSIÓN mediante la elaboración del expediente técnico a detalle"*
-  1 19 Mediante Oficio N° 027-2015-EF/15 01 de fecha 22 de enero del 2015, con registro P/D N° 013168, el Ministerio de Economía y Finanzas, remitió al Ministerio de Transportes y Comunicaciones el Informe N° 017-2015/EF/68 01 de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del MEF por el cual emite opinión favorable respecto a la Adenda N° 6
-  1 20. Mediante Memorándum N° 275-2015-MTC/25, recibido el 26 de enero de 2015, y los Informes N° 411-2014-MTC/25 del 12 de junio de 2014, N° 970-2014-MTC/25 del 03 de septiembre de 2014, N° 1350-2014-MTC/25 del 19 de diciembre de 2014, N° 055-2015-MTC/25 del 15 de enero de 2015 y N° 078-2015-MTC/25 del 23 de enero de 2015, la Dirección General de Concesiones en Transporte sustenta técnica, económica, financiera y legalmente el Proyecto de Adenda N° 6 al Contrato de Concesión
-  1 21 Mediante Memorándum N° 156-2015-MTC/02 AL.LME, recibido el 28 de enero de 2015, el Viceministerio de Transportes solicita opinión sobre la propuesta de modificación del Contrato de Concesión.

La presente Adenda se celebra de acuerdo a lo previsto por la Sección XVI del Contrato de Concesión



SEGUNDA: OBJETO

La presente Adenda tiene por objeto i) adelantar el inicio de la ejecución de las obras correspondientes a la Segunda Etapa del cronograma contractual de obras, comprendidas en el Anexo II del Contrato de Concesión y que no han sido objeto de la Adenda N° 4 y Adenda N° 5, ii) acordar las condiciones para la ejecución de las Obras de la Tercera Etapa y su respectivo Mantenimiento, iii) implementar lo resuelto en el Laudo Arbitral del Caso N° 2474-2012-CCL y, iv) acordar la no ejecución de las Obras de Revegetación correspondientes a las progresivas Km 53+386 al Km 94+500 de la Segunda Etapa, cuyo costo de inversión y mantenimiento será deducido del monto de inversión de las Obras de la Tercera Etapa y su Mantenimiento Rutinario, respectivamente

En tal sentido, se modifican las cláusulas 5 2, 6 6, 6 10, 6 13, 6 20, 6 24, 8 17, 9 2, 13 4, Numeral 3 del Anexo II, Numeral 4 del Anexo II, Numeral 1 del Anexo VI del Contrato de Concesión, conforme a lo dispuesto en la presente Adenda Asimismo, se incorpora el Anexo X y se deja sin efecto el segundo párrafo de la Cláusula 4 1 y la Cláusula 4 4 del Contrato de Concesión

TERCERA: ACUERDO DE ADELANTO DE INVERSIONES DE LA SEGUNDA ETAPA Y DE EJECUCIÓN DE LA TERCERA ETAPA

Las Partes acuerdan adelantar la ejecución de las Obras de la Segunda Etapa, Módulo A y Módulo B, previstas en el Anexo II del Contrato de Concesión y, asimismo, la ejecución de las Obras y Mantenimiento de la Tercera Etapa contempladas en el Anexo II del Contrato de Concesión, conforme los términos y condiciones establecidas en la presente Adenda y en el Contrato de Concesión El Adelanto de Inversiones de la Segunda Etapa, no incluye las obras contempladas en los literales a), f) e i) del Módulo A, los cuales ya han sido ejecutados por la SOCIEDAD CONCESIONARIA conforme a lo previsto en las Adendas N° 4 y N°5



La compensación por Incidencia Financiera por el Adelanto de las Obras de la Segunda Etapa y por la ejecución de las Obras y mantenimiento de la Tercera Etapa se realizará con cargo al 17.61% de los ingresos mensuales por concepto de Peaje que el CONCEDENTE recibe como Retribución, excepto el último mes de liquidación de la compensación, por la incidencia Financiera por el Adelanto de las Obras de la Segunda Etapa y/o por la ejecución de las Obras y mantenimiento de la Tercera Etapa, donde la Retribución que recibe el CONCEDENTE estará en función al correspondiente saldo final, de acuerdo al régimen económico establecido en el Anexo X del Contrato de Concesión



CUARTA: DE LA ENTREGA DE PREDIOS NECESARIOS

4.1 Para efectos de la ejecución del Adelanto de las Obras de la Segunda Etapa objeto de la presente Adenda y la ejecución de las Obras de la Tercera Etapa, la SOCIEDAD CONCESIONARIA requiere que previamente se proceda a entregar los predios necesarios para la ejecución de dichas Obras, obligación que se encuentra a cargo del CONCEDENTE



4.2 En dicho sentido, el CONCEDENTE se obliga a cumplir con los siguientes plazos de entrega de predios



a) El 80% del área total que constituye el Derecho de Vía correspondiente a la Segunda Etapa, deberá ser entregado a más tardar a los cuarenta y cinco (45) Días Calendario contados a partir de la fecha de suscripción de la Adenda N° 6

b) El 20% restante del área total que constituye el Derecho de Vía correspondiente a la Segunda Etapa, deberá ser entregado a más tardar a los ciento veinte (120) Días Calendario contados a partir de la fecha de suscripción de la Adenda N° 6

c) Respecto de los predios ubicados entre las progresivas del km 59+600 al km 59+900 (Tambo de Mora) y los predios ubicados entre las progresivas del km 84+600 al km 85+400 (San Clemente), las Partes definirán el plazo de entrega y detalles o circunstancias referidas a los predios, cuya entrega es de cargo del CONCEDENTE, mediante acuerdo escrito a los noventa (90) Días Calendarios contados a partir de la fecha de suscripción de la Adenda N° 6

4.3 Para efectos de la ejecución de las Obras de la Tercera Etapa, el CONCEDENTE se obliga a entregar los predios correspondientes a la misma en los siguientes plazos

a) El 40% del área total que constituye el Derecho de Vía, correspondiente a la Tercera Etapa, deberá ser entregado a más tardar a los ciento veinte (120) Días Calendario contados a partir de la fecha de suscripción de la Adenda N° 6

b) El 60% restante del área total que constituye el Derecho de Vía, correspondiente a la Tercera Etapa, deberá ser entregado a más tardar a los nueve (09) meses contados desde la fecha de suscripción de la Adenda N° 6

QUINTA: OBRAS DE REVEGETACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA

Las Partes acuerdan que a partir de la fecha de suscripción de la presente adenda ya no constituye obligación de la SOCIEDAD CONCESIONARIA la ejecución de las Obras de Revegetación, correspondientes a las progresivas del km 53+386 al Km 94+500 del Sub Tramo 5 de la Red Vial 6, incluidos sus respectivos Mantenimientos. El costo total de las Obras de Revegetación de dicho tramo y su mantenimiento será deducido del monto de inversión de las Obras de la Tercera Etapa y su Mantenimiento Rutinario, respectivamente, conforme a lo detallado en el Anexo X del Contrato de Concesión



SEXTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO DE CONCESIÓN

En mérito al presente documento, las Partes acuerdan modificar las cláusulas del Contrato de Concesión que se indican, las mismas que quedarán redactadas de la siguiente forma



6.1 MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 5.2

Las Partes acuerdan modificar el párrafo noveno e incorporar el párrafo décimo tercero de la Cláusula 5.2 del Contrato de Concesión, conforme se indica a continuación

Párrafo Noveno



"Los predios necesarios para que la SOCIEDAD CONCESIONARIA inicie los trabajos comprendidos en la Segunda Etapa de Construcción, deberán ser entregados por el CONCEDENTE en la forma y oportunidad siguientes.

a) El 80% del área total correspondiente a la Segunda Etapa, deberá ser entregado a más tardar a los cuarenta y cinco (45) Días Calendario contados a partir de la fecha de suscripción de la Adenda N° 6,



- b) El 20% restante del área total correspondiente a la Segunda Etapa, deberá ser entregado a más tardar a los ciento veinte (120) Días Calendario contados a partir de la fecha de suscripción de la Adenda N° 6 y,
- c) Respecto de los predios ubicados entre las progresivas del km 59+600 al km 59+900 (Tambo de Mora) y los predios ubicados entre las progresivas del km 84+600 al km 85+400 (San Clemente), las Partes definirán el plazo de entrega y detalles o circunstancias referidos a los predios, cuya entrega es de cargo del CONCEDENTE, mediante acuerdo escrito a los noventa (90) Días Calendarios contados a partir de la fecha de suscripción de la Adenda N° 6 "

Párrafo Décimo Tercero

"Los predios necesarios para que la SOCIEDAD CONCESIONARIA inicie los trabajos comprendidos en la Tercera Etapa de Construcción, deberán ser entregados por el CONCEDENTE en la forma y oportunidad siguientes

- a) El 40% del área total que constituye el Derecho de Vía, correspondiente a la Tercera Etapa, deberá ser entregado a más tardar a los ciento veinte (120) Días Calendario contados a partir de la fecha de suscripción de la Adenda N° 6, conforme a lo previsto en el primer párrafo del Numeral 4 del Anexo II del Contrato de Concesión
- b) El 60% restante del área total que constituye el Derecho de Vía, correspondiente a la Tercera Etapa, deberá ser entregado a más tardar a los nueve (09) meses contados desde la fecha de suscripción de la Adenda N° 6 "

6.2 MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 6.6

Las Partes acuerdan modificar la Cláusula 6.6 del Contrato de Concesión

Calendario y Plazo de Ejecución de la Obra

66- Para la Construcción de cada Etapa de las Obras, la SOCIEDAD CONCESIONARIA deberá presentar al REGULADOR un Calendario de Ejecución de Obras que incluya todas las partidas relativas a la Construcción y Puesta a Punto de las carreteras de la Etapa correspondiente del Tramo, con sus respectivas mediciones. El Calendario de Ejecución de Obras deberá respetar los plazos de inicio y terminación de la Obra de la Etapa correspondiente, así como garantizar el tránsito ininterrumpido durante todo el período de ejecución. La SOCIEDAD CONCESIONARIA deberá presentar el Calendario de Ejecución de Obras conforme a los siguientes plazos

- a) Para la Construcción de las Obras de la Primera Etapa, la SOCIEDAD CONCESIONARIA presentará el Calendario de Ejecución de Obras con una anticipación de treinta (30) Días al inicio de la Obra
- b) Para la Construcción de las Obras de la Segunda Etapa y Tercera Etapa, la SOCIEDAD CONCESIONARIA presentará el Calendario de Ejecución de Obras de cada una de dichas Etapas quince (15) Días Calendario antes del inicio de la Obra, previa realización de la entrega de los predios señalados en el literal a) del párrafo noveno y en el literal a) del párrafo décimo tercero de la Cláusula 5.2 del Contrato de Concesión, respectivamente



6.3 MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 6.10

Las Partes acuerdan incorporar como segundo párrafo a la Cláusula 6 10 del Contrato de Concesión, el texto que se indica a continuación

"En caso el CONCEDENTE no cumpla con entregar los terrenos necesarios para la ejecución y/o culminación de las Obras de la Segunda y/o Tercera Etapa conforme a lo establecido en las Cláusulas 5 1 y 5 2, la SOCIEDAD CONCESIONARIA tendrá derecho a la ampliación del Calendario de Ejecución de Obras y/o del plazo de culminación de las Obras por un período equivalente al retraso incurrido por el CONCEDENTE

En dicho supuesto, el REGULADOR tendrá treinta (30) Días para pronunciarse sobre dicha solicitud, sin que resulte aplicable el silencio negativo previsto en la Cláusula 4 5. La aprobación del REGULADOR sólo se encontrará sujeta a una evaluación objetiva consistente en verificar que el CONCEDENTE no ha cumplido oportunamente con la entrega de los predios, conforme a las Cláusulas 5 1 y 5 2 "

6.4 MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 6.13

Las Partes acuerdan modificar la Cláusula 6 13 del Contrato de Concesión

Plan de Tránsito Provisorio

6 13 - Para la ejecución de la obligación descrita en la cláusula que antecede, la SOCIEDAD CONCESIONARIA se obliga a presentar al Supervisor de Obras, un plan de tránsito provisorio, con expresa mención de los métodos, procedimientos y tecnologías que aseguren el tránsito fluido en toda la red vial, incluyendo puentes, estructuras, zonas urbanas y las medidas de seguridad vial que se requieran, el mismo que deberá ser aprobado por el Supervisor de Obras. El plan de tránsito deberá ser puesto en conocimiento del REGULADOR, quién podrá verificar su cumplimiento, modificarlo, previo acuerdo con la SOCIEDAD CONCESIONARIA y sancionar en caso no se cumpla. La SOCIEDAD CONCESIONARIA deberá presentar el Plan de Tránsito Provisorio conforme a los siguientes plazos

a) El Plan de Tránsito Provisorio de las Obras de la Primera Etapa deberá ser presentado por lo menos treinta (30) Días de anticipación al inicio de la Construcción

b) Para las Obras de la Segunda Etapa y Tercera Etapa, la SOCIEDAD CONCESIONARIA deberá de presentar el Plan de Tránsito Provisorio de cada Etapa quince (15) Días Calendario antes del inicio de Obra

6.5 MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 6.20

Las Partes acuerdan modificar el primer y segundo párrafo de la Cláusula 6 20 del Contrato de Concesión conforme a lo siguiente

"6 20 - Si durante la vigencia de la Concesión, el CONCEDENTE determinara la necesidad de realizar Obras Nuevas, podrá autorizar su ejecución previa opinión del REGULADOR. Las Obras Nuevas podrán ser ejecutadas directamente por la SOCIEDAD CONCESIONARIA, en caso de existir mutuo acuerdo entre las Partes. Tal autorización deberá formalizarse mediante una modificación contractual, según



el procedimiento previsto en el numeral 15.3 del art 15° del D.S. N° 127-2014-EF, Reglamento del D. Leg. N° 1012”

Las Partes acordarán los montos y la forma de pago a la SOCIEDAD CONCESIONARIA por los costos de la ejecución de las Obras Nuevas, así como por la elaboración de los estudios correspondientes, ya sea i) con cargo a la Retribución, y/o ii) mediante compensación de las inversiones originalmente previstas para la reubicación de las Unidades de Peaje de Jahuay e Ica u otras Obras previstas en el Anexo II del Contrato de Concesión y/o (iii) cualquier otra forma que sea acordada por las Partes, conforme a las Leyes Aplicables.”

6.6 MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 6.24

Las Partes acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula 6.24 del Contrato de Concesión conforme al siguiente texto, quedando el segundo y tercer párrafo inalterables

“6.24 La SOCIEDAD CONCESIONARIA deberá acreditar ante el CONCEDENTE, antes de los diez (10) Días Calendario del inicio de las Obras que corresponda a cada Etapa, que cuenta con los fondos necesarios para el cumplimiento del Calendario de Ejecución de Obras.”

6.7 MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 8.17

En cumplimiento del Laudo Arbitral de Derecho recaído en el Caso Arbitral N° 2474-2012-CCL mediante el cual se declaró fundada la Primera Pretensión Principal de la SOCIEDAD CONCESIONARIA, las Partes acuerdan modificar la Cláusula 8.17 del Contrato de Concesión. En ese sentido, se acuerda modificar el literal c) de la Cláusula 8.17 del Contrato de Concesión y modificar el primer párrafo del literal d) de la Cláusula 8.17 del Contrato de Concesión, quedando inalterables el segundo y tercer párrafo de este último literal, conforme a lo siguiente:

Modificación del literal c) de la Cláusula 8.17



“c) La Tarifa a ser cobrada por la SOCIEDAD CONCESIONARIA, está compuesta por un Peaje máximo de Un y 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,50), al Tipo de Cambio vigente a la fecha de Suscripción del Contrato de Concesión, reajustado de acuerdo a la fórmula señalada en el literal d) siguiente, más el importe correspondiente al Impuesto General a las Ventas y otros aportes de Ley, dentro de los cuales no se incluyen los aportes por regulación



La SOCIEDAD CONCESIONARIA tendrá derecho al cobro de dicha Tarifa a partir de la firma de la Adenda N° 6 y entrará en vigencia previa publicación de la modificación del Tarifario, conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables. Sin perjuicio de ello, para efectos de la primera aplicación de la fórmula de ajuste señalada en el literal d) siguiente, se considerará que (i) es el mes de diciembre de 2013.”



Modificación del Primer Párrafo del literal d) de la Cláusula 8.17



“d) Los Peajes, a partir de la aprobación de la culminación de las Obras de la Primera Etapa, podrán ser reajustados en forma ordinaria por la SOCIEDAD CONCESIONARIA. El reajuste ordinario se podrá realizar cada doce (12) meses, a partir de la puesta en vigencia de la Tarifa de Peaje establecida en el

literal c) de la presente cláusula, y se llevará a cabo de acuerdo al siguiente método de ajuste de Tarifas

$$\text{Donde } \text{Peaje}_i = \left[\text{US\$}1.50 * 50\% * \left(\frac{\text{CPI}_i}{\text{CPI}_0} \right) * \text{TC}_i \right] + \left[\text{US\$}1.50 * 50\% * \left(\frac{\text{IPC}_i}{\text{IPC}_0} \right) * \text{TC}_0 \right]$$

Peaje es el monto a cobrar en Nuevos Soles, sin incluir el Impuesto General a las Ventas y otros aportes de Ley, para vehículos o por eje para vehículos pesados

i es el mes anterior al que se realiza el ajuste tarifario. Sin perjuicio de ello, para efectos de la primera aplicación de la fórmula de ajuste tarifario señalado en el literal c) precedente, se considerará como i al mes de diciembre de 2013

0 corresponde a 20 de setiembre de 2009, para IPC_0 y CPI_0 , y, 20 de setiembre de 2005, para TC_0

CPI es el Índice de Precios al Consumidor (Consumer Price Index) de los Estados Unidos de América, publicado por el Departamento de Estadísticas Laborales (The Bureau of Statistics). Para el mes i de ajuste se utilizará el CPI para el mes anterior. En caso de no haber sido publicado se utilizará el del mes precedente.

TC es el Tipo de Cambio, definido en la cláusula primera del presente Contrato de Concesión.

IPC es el Índice de Precios al consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

6.8 MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 9.2



Las Partes acuerdan modificar el literal a) de la Cláusula 9.2 del Contrato de Concesión conforme al siguiente texto:

9.2 - Garantías de Fiel Cumplimiento

a) Garantía de Fiel Cumplimiento de Construcción de Obras

A efectos de garantizar todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión relacionadas con la correcta ejecución y entrega de las Obras contempladas en el Anexo II del Contrato de Concesión, incluyendo el pago de las cláusulas penales y demás sanciones asociadas al correcto cumplimiento del plan de inversiones indicado en el Anexo II de cargo de la SOCIEDAD CONCESIONARIA, esta última entregará al CONCEDENTE una Garantía de Fiel Cumplimiento de Construcción de Obras, que se anexará al presente Contrato de Concesión como Anexo III-A de acuerdo al siguiente detalle:

(i) Por un Monto de US\$ 6'000,000.00 (Seis Millones de Dólares de los Estados Unidos de América) al inicio de las obras de la Primera Etapa o a más tardar a los dos (2) años de la fecha de Suscripción del Contrato de Concesión, la que se mantendrá vigente hasta dos (2) años posteriores a la conclusión de las Obras de la Primera Etapa.



(ii) Por un monto de US\$ 9'000,000 00 (Nueve Millones de Dólares de los Estados Unidos de América), a partir del inicio de las Obras de la Segunda Etapa o a más tardar al inicio del décimo séptimo año de la Fecha de Suscripción del Contrato de Concesión, la que se mantendrá vigente hasta dos (2) años posteriores a la conclusión de las Obras de la Segunda Etapa

El monto antes señalado será ajustado de acuerdo a la variación del Índice de Precios al consumidor (CPI) de los Estados Unidos de América publicado por el Departamento de Estadísticas Laborales (The Bureau of Labour Statistics) entre la fecha de suscripción del presente Contrato de Concesión y treinta días anteriores a la fecha de presentación de la garantía

(iii) Por un monto de US\$ 6'153,847 (Seis Millones ciento cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y siete con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a partir del inicio de las Obras de la Tercera Etapa Dicha carta fianza deberá mantenerse vigente hasta dos (2) años posteriores a la conclusión de las Obras de la Tercera Etapa "

6.9 MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 13.4

De las coordinaciones sostenidas por el MTC con OSITRAN y según lo señalado por éste en varias comunicaciones, el monto del 2% de la Inversión Proyectada Referencial de cada Etapa que la SOCIEDAD CONCESIONARIA debe pagar según lo establece la Cláusula 13 4 del Contrato de Concesión, resulta insuficiente para cubrir el costo real de la supervisión que OSITRAN debe realizar

Por lo expuesto, se ha convenido con la SOCIEDAD CONCESIONARIA que el MTC pagará la suma necesaria hasta alcanzar el 5% de la Inversión Proyectada Referencial Actualizada correspondiente al adelanto de Obras de la Segunda Etapa y la ejecución de la Tercera Etapa En tal sentido, las Partes han convenido en modificar la referida cláusula en los siguientes términos

De la Potestad de Supervisión



"13 4 - Durante el plazo de desarrollo de la Concesión, el REGULADOR contratará a través de un procedimiento de selección a un Supervisor de Obras para la Etapa de Construcción, de acuerdo a las Normas que fijan la materia Dicho Supervisor de Obras actuará únicamente por cuenta y en representación de OSITRAN



Los honorarios y gastos derivados directamente de las actividades de supervisión en que incurra el Supervisor de Obras, tales como la implementación del espacio necesario para instalar oficinas y casetas de trabajos en la zona de construcción, serán pagados por el REGULADOR a costa de la SOCIEDAD CONCESIONARIA hasta por un monto que no sobrepase el dos por ciento (2 0%) de la Inversión Proyectada Referencial de la Primera y Segunda Etapa, así como la referida a las Actividades Preparatorias. Para efectos de la determinación y oportunidad del pago se tendrá en cuenta el Calendario de Ejecución de Obra al que se alude en la Cláusula 6 6 del Contrato de Concesión



Para el caso de la Segunda Etapa, si los honorarios y gastos derivados directamente de las actividades de la supervisión en que incurra el Supervisor de Obras sobrepasan el monto del 2% de la Inversión Proyectada Referencial, el CONCEDENTE cubrirá el excedente, previa solicitud de OSITRAN, hasta por un

monto máximo adicional de US \$ 3'463,138 00 que incluye el IGV Para el caso de la Tercera Etapa, los honorarios y gastos derivados directamente de las actividades de supervisión en que incurra el Supervisor de Obras, serán pagadas al Supervisor de Obras por el CONCEDENTE, previa solicitud de OSITRAN, hasta por un monto máximo de US \$ 3'630,770 00 que incluye el IGV

El procedimiento para el pago de los honorarios del mencionado Supervisor de Obras que sean de cargo de la SOCIEDAD CONCESIONARIA será el siguiente el REGULADOR comunicará a la SOCIEDAD CONCESIONARIA el monto a pagar directamente al fideicomiso señalado más adelante, tan pronto contrate los servicios de Supervisor de Obras

En el caso de los pagos a cargo del CONCEDENTE, el procedimiento para el pago de los honorarios del mencionado Supervisor de Obras será el siguiente el REGULADOR remitirá al CONCEDENTE el requerimiento de pago del SUPERVISOR y el CONCEDENTE tendrá un plazo máximo de treinta (30) Días, contados a partir de la recepción de dicho requerimiento, para realizar los pagos indicados

El pago de los honorarios y gastos dervados directamente de las actividades de supervisión que se encuentren a cargo de la SOCIEDAD CONCESIONARIA se realizará en cuatro cuotas semestrales iguales conforme a lo siguiente

- Actividades Preparatorias. La primera cuota deberá ser pagada a más tardar a los dos (02) meses de la Fecha de Suscripción del Contrato de Concesión, y las tres cuotas restantes con vencimientos semestrales
- Primera Etapa La primera cuota deberá ser pagada a más tardar al mes siguiente de iniciadas las Obras de esta Etapa, y las tres cuotas restantes con vencimientos semestrales
- Segunda Etapa: La primera cuota deberá ser pagada a más tardar al mes siguiente de iniciadas las Obras de esta Etapa, y las tres cuotas restantes con vencimientos semestrales

Los montos antes señalados deberán ser depositados en un fondo de fideicomiso que será constituido por la SOCIEDAD CONCESIONARIA a su costo, y que se instrumentará conforme a las instrucciones que imparta el REGULADOR para los efectos de este Contrato de Concesión.

La SOCIEDAD CONCESIONARIA pagará directamente al REGULADOR por concepto de Seguimiento y Control de Supervisión un monto equivalente al 0.5% de la Inversión Proyectada Referencial de la Primera y Segunda Etapa, así como la referida a las Actividades Preparatorias. Los pagos por este concepto se realizarán en las mismas fechas en que se efectúen los depósitos al fondo de Fideicomiso El depósito se realizará conforme lo indique el REGULADOR

En caso existiera una diferencia en relación al monto previsto que fuese de cargo de la SOCIEDAD CONCESIONARIA y al efectivamente abonado por ésta, éste será cancelado por la SOCIEDAD CONCESIONARIA directamente al CONCEDENTE con la finalidad de disponerlos al Fondo Vial al que se hace referencia en el Numeral 1 5 del Contrato de Concesión"



Para el caso de la Tercera Etapa, el CONCEDENTE asumirá el monto equivalente al 0.5% de la Inversión Proyectada Referencial de la Tercera Etapa por concepto de Seguimiento y Control de Supervisión, el cual será pagado en la misma oportunidad y forma que los honorarios y gastos derivados directamente de las actividades de supervisión correspondientes a la Tercera Etapa de cargo del Concedente.

6.10 MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 3 DEL ANEXO II

Las Partes acuerdan modificar el Numeral 3 del Anexo II del Contrato de Concesión, conforme se indica a continuación, manteniéndose inalterables los Numerales 3.1 y 3.2 del referido anexo

"3 Segunda Etapa

La construcción de las Obras de la Segunda Etapa será realizada conforme al siguiente detalle

- a) Las Obras de la Segunda Etapa, comprendidas en los numerales 3.1 y 3.2, se iniciarán a partir de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega, por parte del CONCEDENTE, del 80% del área total correspondiente a la Segunda Etapa

El plazo máximo de ejecución de las Obras, descritas en el presente literal es de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de inicio de las Obras de la Segunda Etapa

En caso el CONCEDENTE no cumpla con la entrega del ochenta por ciento (80%) del área total del Derecho de Vía correspondiente a la Segunda Etapa en la forma y plazo previstos en las Cláusulas 5.1 y 5.2, la SOCIEDAD CONCESIONARIA podrá evaluar la posibilidad de dar inicio a dichas Obras en lo que sea posible realizar, a criterio de ella sobre los terrenos efectivamente entregados hasta dicha fecha, lo que será conocido como el inicio potestativo de las Obras

En caso la SOCIEDAD CONCESIONARIA decidiera dar inicio potestativo a las Obras, ésta ejecución no producirá el inicio formal de las Obras de la Segunda Etapa y, por ende, no dará lugar a la exigibilidad de las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión y que se encuentren a cargo de la SOCIEDAD CONCESIONARIA como consecuencia del inicio de las labores de construcción de la Segunda Etapa, salvo las obligaciones señaladas a continuación

- i) La contratación de la póliza de seguro de siniestros de bienes en construcción, la cual deberá haberse realizado para efectos de dar inicio a las labores de construcción, conforme a lo señalado en la Sección X del Contrato de Concesión
- ii) La entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Construcción de Obras señalada en el numeral ii) de literal a) de la Cláusula 9.2 del Contrato de Concesión
- iii) La apertura del Libro de Obra conforme a lo señalado en las Cláusulas 6.3 y 6.4 del Contrato de Concesión
- iv) El pago del gasto por Supervisión correspondiente a la Segunda Etapa será realizado de acuerdo a los montos y plazos señalados en la Cláusula 13.4 del Contrato de Concesión



La SOCIEDAD CONCESIONARIA deberá comunicar al CONCEDENTE, con copia al REGULADOR, su decisión de dar inicio potestativo a las Obras, acompañada del Calendario de Ejecución de las Obras y del Plan de Tránsito Provisorio que se realizarán con los terrenos que hayan sido hasta la fecha entregados por EL CONCEDENTE, sin que se haya alcanzado el ochenta por ciento (80%) del área total del Derecho de Vía correspondiente a la Segunda Etapa, bajo las condiciones señaladas en la Cláusula 5 1

El inicio formal de las Obras de la Segunda Etapa, y por ende el inicio del cómputo del plazo para la ejecución de las mismas, sólo se producirá una vez que el CONCEDENTE cumpla con la entrega del ochenta por ciento (80%) de los terrenos, de acuerdo a las condiciones previstas en la Cláusula 5 1 del Contrato de Concesión. En este caso, la SOCIEDAD CONCESIONARIA deberá presentar un nuevo Calendario de Ejecución de Obras y un nuevo Plan de Tránsito Provisorio dentro del plazo de quince (15) días calendario contados a partir de dicha entrega, y le serán exigibles las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión a cargo de la SOCIEDAD CONCESIONARIA como consecuencia del inicio formal de las Obras de la Segunda Etapa

- b) Lo anterior no aplica para las Obras señaladas en los literales a) y f) del Módulo A de la Segunda Etapa y a la Obra correspondiente al literal i) del Numeral 3 1 del presente Anexo, las cuales se rigen por la Adenda N° 4 y la Adenda N° 5, respectivamente

Las Obras correspondientes a los literales a) y f) del Módulo A de la Segunda Etapa correspondientes al Sub Tramo 4, deberán culminarse como máximo dentro de los noventa días posteriores a la fecha de celebración del acuerdo de Adelanto de Inversiones contemplado en la Adenda N° 4

La Obra correspondiente al literal i) del Numeral 3 1. del Anexo II del Contrato de Concesión, que sustituye a las Obras de revegetación de las Obras contempladas en el Literal a) del Módulo A de la Segunda Etapa, deberá culminarse dentro del plazo estipulado en el Numeral 7 del presente Anexo, el mismo que prevalece sobre cualquier otro plazo establecido en el Contrato de Concesión "



6.11 MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 4 DEL ANEXO II

Las Partes acuerdan modificar el Numeral 4 del Anexo II del Contrato de Concesión, conforme se indica a continuación

"4 Tercera Etapa



Las Obras de la Tercera Etapa, comprendidas en el presente numeral, se iniciarán a partir de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega, por parte del CONCEDENTE, del 40% del área total que constituye el Derecho de Vía de la Tercera Etapa. Ésta deberá ser realizada mediante la entrega de por los menos dos (2) áreas no menores a diez (10) kilómetros cada una



El plazo máximo de ejecución de las Obras, descritas en el presente numeral es de veinticuatro (24) meses, contados a partir del inicio de las Obras de la Tercera Etapa.

- En caso el CONCEDENTE no cumpla con la entrega del cuarenta por ciento (40%) del área total del Derecho de Vía correspondiente a las Obras de la Tercera Etapa en la forma y plazo previstos en las Cláusulas 5.1 y 5.2 y el primer párrafo del presente numeral, la SOCIEDAD CONCESIONARIA podrá evaluar la posibilidad de dar inicio a dichas Obras en lo que sea posible realizar, a criterio de la SOCIEDAD CONCESIONARIA sobre los terrenos efectivamente entregados hasta dicha fecha, lo que será conocido como el inicio potestativo de las Obras

En caso la SOCIEDAD CONCESIONARIA decidiera dar inicio potestativo a las Obras, ésta ejecución no producirá el inicio formal de las Obras de la Tercera Etapa y, por ende, no dará lugar a la exigibilidad de las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión y que se encuentren a cargo de la SOCIEDAD CONCESIONARIA como consecuencia del inicio de las labores de construcción de la Tercera Etapa, salvo las obligaciones señaladas a continuación

- i) La contratación de la póliza de seguro de siniestros de bienes en construcción, la cual deberá haberse realizado para efectos de dar inicio a las labores de construcción, conforme a lo señalado en la Sección X del Contrato de Concesión
- ii) La entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Construcción de Obras señalado en el numeral iii) de literal a) de la Cláusula 9.2 del Contrato de Concesión
- iii) La apertura del Libro de Obra conforme a lo señalado en las Cláusulas 6.3 y 6.4 del Contrato de Concesión

La SOCIEDAD CONCESIONARIA deberá comunicar al CONCEDENTE, con copia al REGULADOR, su decisión de dar inicio potestativo a las Obras, acompañada del Calendario de Ejecución de las Obras y del Plan de Tránsito Provisorio que se realizarán con los terrenos que hayan sido hasta la fecha entregados por EL CONCEDENTE, sin que se haya alcanzado el cuarenta por ciento (40%) del área total del Derecho de Vía correspondiente a la Tercera Etapa, bajo las condiciones señaladas en la Cláusula 5.1 y el primer párrafo del presente numeral

El inicio formal de las Obras de la Tercera Etapa y, por ende, del plazo para la ejecución de las mismas, sólo se producirá una vez que el CONCEDENTE cumpla con la entrega del cuarenta por ciento (40%) de los terrenos, de acuerdo con las condiciones previstas en la Cláusula 5.1 del Contrato de Concesión y lo señalado en el primer párrafo del presente numeral. En este caso, la SOCIEDAD CONCESIONARIA deberá presentar un nuevo Calendario de Ejecución de Obras y un nuevo Plan de Tránsito Provisorio dentro del plazo de quince (15) días calendario contados a partir de dicha entrega, y le serán exigibles las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión a cargo de la SOCIEDAD CONCESIONARIA, como consecuencia del inicio formal de las Obras de la Tercera Etapa

La Tercera Etapa comprende la realización de las siguientes Obras

- a) Construcción de la segunda calzada entre los KM 94+500 (empalme del nuevo trazo con la carretera actual que viene de Pisco) a 148+995 (Guadalupe)



Los kilometrajes señalados en las progresivas son referenciales, y se encuentran referidos al proyecto original contenido en el Estudio de Ingeniería e Impacto Ambiental elaborado por la Asociación Alpha Consult SA - AYESA La SOCIEDAD CONCESIONARIA realizará las conciliaciones necesarias para adecuarse al nuevo sistema instalado por el CONCEDENTE con posterioridad al proyecto original "

6.12 MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 1 del ANEXO VI

Las Partes acuerdan modificar el numeral 1 del Anexo VI del Contrato de Concesión conforme se indica a continuación

"El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por AYESA — Alpha Consult SA , con excepción de la ejecución de la Obra de Revegetación correspondiente a las progresivas del km 0 +000 al km 53 +386, con exclusión de las Obras de revegetación ejecutadas y verificadas en las Actas señaladas en la Cláusula Segunda de la Adenda N° 5

En su reemplazo, se debe ejecutar lo siguiente (a) las Obras señaladas en el Literal i) del Numeral 2 del Anexo II del Contrato de Concesión, en sustitución de la obligación de revegetación entre las progresivas del km 0 +000 al km 38 +620, y (b) las Obras indicadas en el Literal i) del Numeral 3 1 del Anexo II del Contrato de Concesión, en sustitución de la obligación de revegetación entre las progresivas km 38 +620 al km 53 +386, excepto lo ya ejecutado

Asimismo, se exceptúa la ejecución de la Obra de Revegetación correspondiente a las progresivas del km 53+386 al km 94+500 El costo total de las Obras de revegetación de este tramo y su mantenimiento será deducido del monto de inversión de las Obras de la Tercera Etapa y de su Mantenimiento Rutinario, respectivamente, en calidad de parte de pago, conforme a lo señalado en el Anexo X del Contrato de Concesión

Del mismo modo, ambas partes acuerdan no ejecutar las Obras de Revegetación correspondiente a los progresivas del km 94+500 al km 148+995, cuyo costo no ha sido considerado en las Obras de la Tercera Etapa a ser ejecutadas por la SOCIEDAD CONCESIONARIA "



6.13 INCORPORACIÓN DEL ANEXO X DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Las Partes acuerdan incorporar el Anexo X al Contrato de Concesión, de acuerdo a los términos en los que los mismos se adjuntan para dicho fin como anexo de la presente Adenda



6.14 DE LAS CLÁUSULAS 4.1 Y 4.4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Mediante la suscripción de la presente Adenda las Partes han acordado proceder directamente con la ejecución de las Obras de la Segunda y Tercera Etapa sin esperar a la ocurrencia de los eventos previstos en el texto original de los Numerales 3 y 4 del Anexo II del Contrato de Concesión, por lo que estos últimos han sido objeto de modificación conforme a lo establecido en las Cláusulas 6.10 y 6 11 de la presente Adenda Asimismo, en la presente Adenda se han previsto los términos y condiciones para la ejecución anticipada de las Obras de la Segunda y ejecución de la Tercera Etapa



Consecuentemente, déjese sin efecto el segundo párrafo de la Cláusula 4.1 y la Cláusula 4.4 del Contrato de Concesión, los cuales se encontraban destinados a ampliar el plazo de la Concesión partiendo de la premisa que se cumplieren los eventos contemplados en el texto original de los numerales 3 y 4 del Anexo II del Contrato de Concesión correspondientes a la Segunda y Tercera Etapa, respectivamente.

SÉPTIMA: VALIDEZ E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

Las Partes declaran expresamente que fuera de las modificaciones introducidas en la Cláusula Sexta del presente instrumento, las demás disposiciones del Contrato de Concesión permanecen vigentes, con plena validez y se interpretan de forma sistemática conjuntamente con las disposiciones de la presente Adenda.

Asimismo, las Partes declaran que la presente Adenda respeta la naturaleza de la Concesión, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico financiero de las prestaciones a cargo de las Partes, comprendidas en esta Adenda, mantiene la distribución de riesgos establecida en el Contrato de Concesión.

De existir alguna contradicción entre lo previsto en esta Adenda y el Contrato de Concesión, primará lo establecido en la Adenda.

Los términos que figuren en mayúscula en el presente instrumento y que no se encuentren expresamente definidos en éste, corresponden a los términos definidos en el Contrato de Concesión o, en su defecto, a los términos definidos por las Leyes y Disposiciones Aplicables o a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.

OCTAVA: RENUNCIA DE RECLAMACIONES

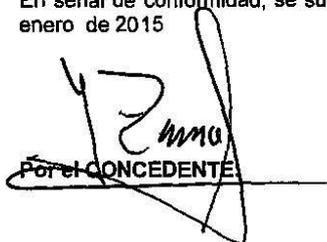
Las Partes declaran que renuncian a cualquier acción, reclamación o controversia vinculada al Objeto de esta Adenda (i) adelanto de las inversiones correspondientes a la Segunda Etapa, ii) ejecución de las Obras de la Tercera Etapa y su respectivo Mantenimiento, iii) implementación de lo resuelto en el Laudo Arbitral del Caso N° 2474-2012-CCL, iv) acuerdo de no ejecución de las Obras de Revegetación correspondientes a las progresivas del km 53+386 al km 94+500 de la Segunda Etapa; y, a todos los demás aspectos vinculados a la Adenda; señalándose que cualquier reclamación existente sobre el objeto de la presente Adenda, queda plenamente compensada con el presente acuerdo, por lo que las Partes declaran que existe equilibrio económico financiero de la Concesión.

NOVENA: VIGENCIA DE LA ADENDA

El presente instrumento entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción por las Partes.

En señal de conformidad, se suscribe el presente instrumento a los 30 días del mes de enero de 2015.




Por el CONCEDENTE


Por la SOCIEDAD CONCESIONARIA:
Ing. Walter Sánchez Espinoza
Gerente General
Concesionaria Vial del Perú S.A.

ANEXO X

RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO DEL ADELANTO DE INVERSIONES DE LA SEGUNDA ETAPA Y DE LA EJECUCIÓN DE LA TERCERA ETAPA

El presente Anexo regula el procedimiento de descuento de la Retribución de los montos correspondientes a la Incidencia Financiera por el adelanto de inversiones de las Obras de la Segunda Etapa (con excepción de las Obras indicadas en los literales a), f) e i) del Módulo A de la Segunda Etapa constructiva incluido en el Anexo II del Contrato de Concesión) y el costo de la ejecución de las Obras de la Tercera Etapa y su respectivo Mantenimiento

I.- ADELANTO DE INVERSIONES SEGUNDA ETAPA

1.1 Monto de la Incidencia Financiera (IF)

La Incidencia Financiera del adelanto del inicio de la ejecución de las Obras correspondientes al Módulo "A", con excepción de los montos de inversión de las Obras indicadas en los literales a), f) e i) del Módulo A de la Segunda Etapa constructiva incluido en el Anexo II del Contrato de Concesión, y al total de Obras del Módulo "B" de la Segunda Etapa constructiva, asciende a la suma de US\$ 21'948,828 00 (Veintún millones novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos veintiocho con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), el cual será expresado a Nuevos Soles al Tipo de Cambio promedio de la fecha de la suscripción de la Adenda N° 6 para su respectivo descuento

Conforme a lo expresado, el Valor de la Incidencia Financiera antes mencionado compensa a la SOCIEDAD CONCESIONARIA por la ejecución anticipada de los siguientes conceptos (i) la inversión efectuada por ésta durante la ejecución de Obras de la Segunda Etapa de forma adelantada, la cual debe realizarse a lo largo del plazo de ejecución de Obras previsto en el Contrato de Concesión y sus Adendas, (ii) los Mantenimientos Rutinarios y Periódicos, correspondientes a la Segunda Etapa, que se efectuarán de forma adelantada desde la aprobación de dichas obras por parte de la Comisión de Recepción de Obras y a lo largo del período de concesión, (iii) el costo por supervisión, (iv) el costo por la Garantía de Fiel Cumplimiento de Construcción de Obras, (v) el costo de las pólizas C.A.R y O.C.T Asimismo, EL CONCEDENTE reconoce los costos financieros que se devenguen, de acuerdo al Procedimiento de Pago especificado en el numeral III del presente Anexo

El pago de la Incidencia Financiera se realizará mensualmente en la misma oportunidad en que se realizan los pagos a cuenta mensuales de la Retribución a favor del Estado, conforme a la Cláusula 8 19 del Contrato de Concesión Dicho pago se realizará conforme al procedimiento establecido en el numeral III del presente Anexo a lo largo del plazo de la Concesión hasta que no quede saldo pendiente de pago

II.- EJECUCIÓN DE LA TERCERA ETAPA

2.1 Monto de Inversión de la Tercera Etapa

El monto de inversión por las Obras de la Tercera Etapa asciende a US\$ 61'538,467 27 (Sesenta y Un Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 27/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) sin incluir el IGV, el cual será expresado a Nuevos Soles al Tipo de Cambio promedio de la fecha



de los precios del presupuesto aprobado (T C_{dic 13}=2 78525) para su respectivo descuento. El monto de inversión de las Obras de la Tercera Etapa no incluye el monto correspondiente a las Obras de Revegetación de dicha etapa, conforme a lo señalado en el numeral 1 del Anexo VI del Contrato de Concesión.

A este monto se le descontará la suma de US\$ 2'095,000 (Dos Millones Noventa y Cinco Mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) a favor del CONCEDENTE por el saldo a su favor derivado de la sustitución de las Obras de Revegetación correspondiente a las progresivas del km 0+000 al km 53+386 objeto de la Cláusula Séptima de la Adenda N° 5, así como el monto correspondiente a las Obras de Revegetación de la Segunda Etapa señaladas en la Cláusula Quinta de la Adenda N° 6. Ello sin perjuicio de la liquidación que se tendrá que llevar a cabo como consecuencia de las labores del perito a que se refiere el numeral IV del presente anexo.

El monto neto de la inversión de la Tercera Etapa resultante de la operación de descuento antes mencionada asciende a la suma de US\$ 59' 443,467 (Cincuenta Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), sin incluir IGV (en adelante, Monto Neto de la Inversión de la Tercera Etapa - TE). Adicionalmente, a dicho monto se le adicionará los intereses devengados durante la etapa constructiva.

A partir de la suscripción de la Adenda N° 6, el CONCEDENTE compensará a la SOCIEDAD CONCESIONARIA, de acuerdo al Procedimiento de Pago especificado en el numeral III del presente Anexo, por (i) la inversión en Obras de la Tercera Etapa la cual será pagada a partir de su aceptación y/o de cumplido el plazo de veinticuatro (24) meses originalmente previsto para la culminación de las Obras de la Tercera Etapa, sin perjuicio de ello, también se reconocerá los intereses devengados por el diferimiento del pago de la Tercera Etapa a partir del inicio formal de ejecución de dichas Obras, (ii) la inversión en las labores de Mantenimiento Periódico, cada vez que éstas sean efectuadas. Asimismo, EL CONCEDENTE reconoce los costos por la póliza de seguro O C T., el Mantenimiento Rutinario correspondiente a la Tercera Etapa, que se devenguen en forma mensual de acuerdo al Procedimiento de Pago especificado en el numeral III del presente Anexo.



2.2 Mantenimiento Rutinario (MR) y Mantenimiento Periódico (MP)

El costo neto del Mantenimiento Rutinario asciende a US\$ 438,256 80 (Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 80/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) por año sin incluir el IGV, el cual será expresado a Nuevos Soles al Tipo de Cambio promedio de la fecha de los precios del presupuesto aprobado (T C_{dic 13}=2 78525) para su respectivo descuento, éste último será considerado como el Mantenimiento Rutinario Base. Al costo anual de Mantenimiento Rutinario antes referido se le ha descontado el costo anual del Mantenimiento de las Obras de Revegetación de la Segunda Etapa señalados en la Cláusula Quinta de la Adenda N° 6.



El costo del Mantenimiento Periódico a realizarse en cada oportunidad asciende a US\$ 7'232,937 43 (Siete Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Novecientos Treinta y Siete con 43/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) sin incluir el IGV, el cual será expresado a Nuevos Soles al Tipo de Cambio promedio de la fecha de los precios del presupuesto aprobado (T C_{dic 13}=2.78525), este último será considerado como el Mantenimiento Periódico Base.

2.3 Interés del Financiamiento del IGV (IntIGV)

Se reconocerá a la SOCIEDAD CONCESIONARIA el monto de los intereses por concepto del financiamiento del IGV de las Obras de la Tercera Etapa. Para el cálculo de los mencionados intereses, se utilizará la siguiente fórmula en MS Excel:

$$\text{IntIGVt} = \text{Pagoint}(i, t, N, \text{INVIGV})$$

Donde

t periodo "t" (mes, trimestre, semestre, o periodo sobre el que haya sido pactado el pago del servicio de la deuda en el Cierre Financiero de las inversiones en la Tercera Etapa)

IntIGVt Es el importe de intereses, del periodo t, asociado al repago de la deuda del IGV de la inversión correspondiente a la Tercera Etapa

INVIGV IGV correspondiente al monto neto de la inversión de la Tercera Etapa (US\$ 59' 443,467) o el monto equivalente al avance de obra ejecutado durante los 24 meses del plazo de ejecución de obras, en caso no se haya culminado la misma por retraso en la entrega de los predios

N Plazo de la deuda

i Es la tasa efectiva de ajuste equivalente al periodo de pago del Servicio de la Deuda del financiamiento de las obras de la Tercera Etapa (la que resulte menor de la comparación entre la tasa de financiamiento *anual* de la estructuración del financiamiento de la SOCIEDAD CONCESIONARIA para las obras de la Tercera Etapa y el costo máximo de endeudamiento expresado en Nuevos Soles. Ambas tasas expresadas en su equivalente al periodo de pago del servicio de la deuda)

El cronograma de descuentos de los intereses antes mencionados se realizará en el periodo que corresponda (mes, trimestre, semestre) posterior a la aceptación de las Obras de la Tercera Etapa o al avance de obra que haya sido realizado (durante el plazo de 24 meses previsto), en caso no se haya culminado la misma por retraso en la entrega de los predios



2.4 Intereses devengados durante el Periodo de Ejecución de Obra de la Tercera Etapa (IND)

El CONCEDENTE reconocerá los intereses que se devenguen por concepto del diferimiento de la compensación del monto neto de la Inversión de la Tercera Etapa (Incluido el IGV) a favor de la SOCIEDAD CONCESIONARIA, durante la etapa de ejecución de dichas obras. Estos intereses serán calculados con la menor de las siguientes tasas: el costo máximo de endeudamiento o la tasa de financiamiento vigente en Nuevos Soles obtenida por la SOCIEDAD CONCESIONARIA. Si por causa debidamente acreditada imputable a la SOCIEDAD CONCESIONARIA la obra correspondiente a la Tercera Etapa demorara un plazo mayor a los 24 meses previstos en el Contrato de Concesión, el CONCEDENTE no pagará los precitados intereses por el periodo de demora respecto del monto de inversión no ejecutado

Póliza de Obras Civiles Terminadas (OCT)

La Prima anual para la póliza OCT es como máximo 0 35% del monto neto de la Inversión de la Tercera Etapa (Sin incluir el IGV)

III.- PROCEDIMIENTO PARA EL DESCUENTO DE LA RETRIBUCIÓN POR EL ADELANTO DE LAS INVERSIONES DE LA SEGUNDA ETAPA Y EJECUCIÓN DE LA TERCERA ETAPA.

A partir del mes siguiente de la firma de la Adenda N° 6, la SOCIEDAD CONCESIONARIA incluirá en la declaración jurada de pago de la Retribución que se presenta mensualmente al REGULADOR, con copia al CONCEDENTE, el detalle de los descuentos a ser realizados de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Anexo y adjuntando el respectivo cálculo

El descuento de la Retribución deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido en los Numerales 3 1 y 3 2 siguientes

3.1 Prioridad y conceptos a descontarse de la Retribución

El Descuento mensual de la Retribución será como máximo el 17 61% de los ingresos mensuales por concepto de Peaje, el cual se realizará a partir del mes siguiente de suscrita la Adenda N° 6, de acuerdo a lo señalado en el presente Anexo A continuación se señalan el orden de prioridad de los conceptos que serán descontados de la Retribución

3.1.1 PRIMERA PRIORIDAD: Mantenimiento de la Tercera Etapa y Otros

a) El monto del Mantenimiento Rutinario (MR) será reajustado conforme al siguiente factor K obtenido a partir de la aplicación de las siguientes fórmulas

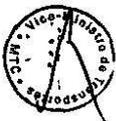
$$MR_i = MR_0 * K$$

Donde

MR_i es el monto del Mantenimiento Rutinario correspondiente al año i
 MR₀ es el monto del Mantenimiento Rutinario Base

$$K = 0.371(MO_i/MO_0) + 0.079(ACL_i/ACL_0) + 0.087(CD_i/CD_0) + 0.246(EN_i/EN_0) + 0.217(IPC_i/IPC_0)$$

Monotipo	Factor	(%) Símbolo	Índice	Descripción
2	0 079	81 915	03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
		17 186	04	AGREGADO FINO
		0 899 ACL	06	ALAMBRE Y CABLE DE COBRE DESNUDO
3	0 087	67 577	20	CEMENTO ASFALTICO
		12 423 CD	30	DOLAR MAS INFLACION DEL MERCASO USA
5	0 217	100 IPC	38	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
1	0 371	100 MO	47	MANO DE OBRA
4	0 246	100 EN	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL



Donde

"r" es el mes anterior al mes de aplicación del ajuste anual del valor del Mantenimiento Rutinario
 "0" es el mes de diciembre de 2013

El Mantenimiento Rutinario Base será reajustado cada doce meses conforme a las fórmulas señaladas anteriormente y, posteriormente, el resultado de dicha operación será dividido entre doce (12) meses a efectos de que sea descontado de la Retribución. Para ello, el primer ajuste del Mantenimiento Rutinario Base se realizará a partir del mes siguiente de aceptadas las Obras de la Tercera Etapa o de realizada, con autorización del CONCEDENTE, la apertura al tránsito de las Obras de dicha Etapa

- b) El monto del Mantenimiento Periódico (MP) será reajustado conforme al siguiente factor K obtenido a partir de las siguientes fórmulas

$$MP_i = MP_0 * K$$

Donde

MP_i es el monto del Mantenimiento Periódico correspondiente al año i
 MP₀ es el monto del Mantenimiento Periódico Base

$$K = 0.251(MEN_r/MEN_0) + 0.082(ASD_r/ASD_0) + 0.099(AF_r/AF_0) + 0.365(CA_r/CA_0) + 0.203(IPC_r/IPC_0)$$

Monomio	Factor	(%) Símbolo	Índice	Descripción
3	0.099	100 000 AF	04	AGREGADO FINO
4	0.365	100 000 CA	20	CEMENTO ASFALTICO
2	0.082	13 114	03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
		85 693	13	ASFALTO
		1 193 ASD	30	DOLAR MAS INFLACION DEL MERCADO USA
5	0.203	100 000 IPC	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
1	0.251	16 372	47	MANO DE OBRA
		83 828 MEN	48	EQUIPO NACIONAL

Donde

"r" es el mes anterior a la aplicación del ajuste del Mantenimiento Periódico

"0" es el mes de diciembre de 2013

El pago por las labores de Mantenimiento Periódico de la Tercera Etapa será realizado cada cinco (5) años, conforme éstas sean incluidas en el programa anual referencial de Conservación señalado en la Cláusula 7.2 del Contrato de Concesión. El Mantenimiento Periódico Base será reajustado conforme a las fórmulas anteriormente señaladas en el primer mes del año en que la Sociedad Concesionaria haya previsto



efectuar las labores de Mantenimiento Periódico en su programa anual y referencial de Conservación señalado en la Cláusula 7.2 del Contrato de Concesión. El monto resultante de la aplicación de la fórmula polinómica será dividido entre el número de meses de ejecución de las labores de Mantenimiento Periódico que haya sido previsto en dicho programa de Conservación.

- c) Cabe señalar adicionalmente que a partir de la aceptación de las Obras de la Tercera Etapa se descontará mensualmente el costo de la prima anual de la póliza de seguro por Obras Civiles Terminadas (OCT) indicada en el numeral 2.5 del presente Anexo. Asimismo, el CONCEDENTE asumirá cualquier gasto de supervisión correspondiente a la Tercera Etapa.

3.1.2 SEGUNDA PRIORIDAD: Intereses devengados durante el Período de Ejecución de Obra de la Tercera Etapa

El CONCEDENTE reconocerá los intereses que se devenguen por concepto del diferimiento de la compensación del monto neto de la Inversión de la Tercera Etapa (Sin incluir el IGV) a favor de la SOCIEDAD CONCESIONARIA, durante la etapa de ejecución de dichas obras. Estos intereses serán calculados con la menor de las siguientes tasas: el costo máximo de endeudamiento o la tasa de financiamiento vigente en Nuevos Soles obtenida por la SOCIEDAD CONCESIONARIA. Si por causa debidamente acreditada imputable a la SOCIEDAD CONCESIONARIA la obra correspondiente a la Tercera Etapa demorara un plazo mayor a los 24 meses previstos en el Contrato de Concesión, el CONCEDENTE no pagará los precitados intereses por el periodo de demora respecto del monto de inversión no ejecutado.



3.1.3 TERCERA PRIORIDAD: Incidencia Financiera del adelanto de la Segunda Etapa y pago de las Obras de la Tercera Etapa

- a) Incidencia Financiera por adelanto de la Segunda Etapa



La oportunidad para el inicio de los descuentos por el concepto de Incidencia Financiera será a partir del mes siguiente de suscrita la Adenda N° 6, y será por los meses necesarios hasta agotar el monto de la Incidencia Financiera (SIF=0) de acuerdo al procedimiento establecido en el siguiente Numeral 3.2 del presente Anexo.

- b) Pago por la ejecución de las Obras de la Tercera Etapa



La oportunidad para el inicio de los descuentos por el concepto de TE será a partir del mes siguiente de aceptadas las Obras de esta Etapa. Ésta se realizará por los meses necesarios hasta agotar el monto del costo de dichas Obras de acuerdo al procedimiento establecido en el siguiente Numeral 3.2 del presente Anexo. Asimismo, si al terminar el plazo de la concesión aún quedara un saldo por pagar a la SOCIEDAD CONCESIONARIA, correspondiente a la obligación asumida por el Estado para la construcción de la Tercera Etapa, esta obligación se considerará extinguida.

En caso no se culminara la totalidad de las Obras de la Tercera Etapa dentro del plazo originalmente previsto de veinticuatro (24) meses debido al retraso en la entrega de predios, se reconocerá a la SOCIEDAD CONCESIONARIA el avance de obra que haya sido realizado hasta dicha fecha. El descuento de la Retribución por el pago del monto de inversión de avance de obra realizado de la Tercera Etapa se efectuará a partir del mes siguiente al vencimiento del Plazo originalmente previsto para la culminación de la Tercera Etapa (24 meses). Asimismo, se descontará los gastos de

Mantenimiento que sean necesarios efectuar por parte de la SOCIEDAD CONCESIONARIA respecto del avance de obra efectuado

El saldo restante de las Obras de la Tercera Etapa serán adicionados al saldo pendiente de pago de la TE (SET) conforme estos sean ejecutados por la SOCIEDAD CONCESIONARIA, así como su respectivo Mantenimiento y el reconocimiento del interés del IGV correspondiente a las ejecuciones de los saldos pendientes de obra, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3 del presente Anexo

3.1.4 Saldo a favor del Estado

Al haberse efectuado la totalidad de los descuentos por cada uno de los conceptos señalados en los numerales precedentes, conforme a lo señalado en el Numeral 3.2 del presente Anexo, la SOCIEDAD CONCESIONARIA deberá pagar al CONCEDENTE, a través del REGULADOR de conformidad con lo establecido en el Artículo 7, Numeral 7.1, Literal i) de la Ley N° 26917, el monto diferencial de la Retribución establecida en el Literal b) de la Cláusula 8.19 del Contrato de Concesión

3.2 Cálculo del Descuento de la Retribución de la Incidencia Financiera y la ejecución de las Obras de la Tercera Etapa

El Descuento mensual de la Retribución será como máximo el 17.61% de los ingresos mensuales por concepto de Peaje. El monto máximo del Descuento se calcula mediante la siguiente expresión

$$D_j = 17.61\% \times I_{j-1}$$

Donde

J: Es el número descuento, j= 1, 2, 3 F

D: Descuento de la Retribución, expresado en Nuevos Soles

I: Ingreso Mensual por concepto de Peaje, correspondiente al mes anterior del descuento "j"



3.2.1 Cronograma de Descuentos

El siguiente cronograma contempla el cálculo del procedimiento del Descuento Máximo de la Retribución (17.61%)



Descuento (S/.)	Descuento Neto del Pago Prioridad 1 (S/.)	Descuento Neto (DN) del Pago Prioridad 2 - IF (S/.)	Descuento Neto (DN) del Pago Prioridad 2 - TERCERA ETAPA (S/.)
[D _j]	[DN _j]	[SIF _j]	[SET _j]
D ₁	DN ₁ = D ₁ - IND ₁₁	SIF ₁ = [IF] - DN ₁ * a ₁ %	
D ₂	DN ₂ = D ₂ - IND ₁₂	SIF ₂ = f*[SIF ₁] - DN ₂ * a ₂ %	
D ₂₄	DN ₂₄ = D ₂₄ - IND ₁₂₄	SIF ₂₄ = f*[SIF ₂₃] - DN ₂₄ * a ₂ %	



D_{24+i}	$DN_{24+i} = D_{24+i} - [MR + OCT + MP]_{24+i} - IntIGV_{i1}$	$SIF_{24+i} = f * [SIF_{24+i-1}] - DN_{24+i} * a_2\%$	$SET_1 = [TE] - DN_1 * b_1\%$
D_{24+i+1}	$DN_{24+i+1} = D_{24+i+1} - [MR + OCT + MP]_{24+i+1} - IntIGV_{i2}$	$SIF_{24+i+1} = f * [SIF_{24+i-1}] - DN_{24+i+1} * a_2\%$	$SET_2 = g * [SET_1] - DN_2 * b_2\%$
D_n	$DN_n = D_n - [MR + OCT + MP]_{n2} - IntIGV_{in}$	$0 = f * [SIF_{n-1}] - DN_n * a_n\%$	$0 = g * [SET_{n-1}] - DN_n * b_n\%$
D_{n+1}	$DN_{n+1} = D_{n+1} - [MR + OCT + MP]_{n+1}$		
D_F	$DN_F = D_F - [MR + OCT + MP]_F$		

Nota: A partir del periodo n, el Saldo de D_n , luego de cubrir los conceptos de Prioridad 1 y los Saldos Pendientes de pago de la Incidencia Financiera y del Monto Neto de la Inversión de la Tercera Etapa, se entregará la diferencia al Concedente como Retribución

Donde

MR Mantenimiento Rutinario Base ajustado expresado en su equivalente mensual
 MP Mantenimiento Periódico Base ajustado será prorrateado a su equivalente mensual durante su plazo de ejecución. En caso el monto de la Retribución a descontar no cubra el total del monto del Mantenimiento Periódico reajustado durante su plazo de ejecución (cuando $MP > D_n - [MR + OCT] - IntIGV_{in}$), la diferencia en valor absoluto ($DifMP = DN_n$, cuando $DN_n < 0$) se sumará al saldo del Monto Neto de Inversión de la Tercera Etapa ($SET_n = SET_{(n-1)} + DifMP$); siguiendo la forma de pago de este último

OCT Costo equivalente mensual del Seguro OCT para la Tercera Etapa
 IF Incidencia Financiera
 SIF Saldo de la Incidencia Financiera
 TE Monto Neto de la Inversión de la Tercera Etapa
 SET Saldo de la Inversión de la Tercera Etapa y, de corresponder, el $DifMP$ que no haya sido pagado dentro del número de meses de ejecución de las labores de Mantenimiento Periódico que haya sido previsto en el programa anual referencial de Conservación

J Indica el número de descuentos $j=1,2, \dots, F$, donde "F" indica el último mes de la concesión

DN_j Indica el valor del descuento de la retribución neto de los pagos de la prioridad uno

f Es el factor de ajuste del saldo de la IF, donde $f=(1+k)$
 g Es el factor de ajuste del saldo de la TE, donde $g=(1+k)$
 k Es la tasa de interés efectiva de ajuste equivalente mensual definida en el numeral 3.2.2

$IntIGV_i$ Es el interés por el financiamiento del IGV, calculado de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3 del presente anexo. Este concepto se descontará en el siguiente descuento mensual de la Retribución posterior a cada periodo de pago del financiamiento del IGV

IND_i intereses que se devenguen por concepto del diferimiento de la compensación del monto neto de la Inversión de la Tercera Etapa, durante la etapa de ejecución de dichas obras



Las proporciones $a_j\%$ y $b_j\%$ se obtendrán según las siguientes expresiones

$$a_j\% = \frac{SIF_{j-1}}{SIF_{j-1} + TE_{j-1}}$$

$$b_j\% = \frac{SET_{j-1}}{SIF_{j-1} + SET_{j-1}}$$

$$a_j\% + b_j\% = 100\%$$

3.2.2. Tasa de Interés para el Reconocimiento del Costo Financiero de las Inversiones de la Segunda y Tercera Etapa

- a) La Tasa de Interés Efectiva (k) para el reconocimiento del costo financiero del Valor de la Incidencia Financiera y del Monto Neto de Inversión de la Tercera Etapa será la tasa efectiva de ajuste equivalente mensual que resulte menor de la comparación entre la tasa de financiamiento *all in* anual, de la estructuración del financiamiento de la SOCIEDAD CONCESIONARIA para las obras de la Segunda y Tercera Etapa, y el costo máximo de endeudamiento expresado en Nuevos Soles
- b) La tasa para el Costo Máximo de Endeudamiento anual se obtendrá a partir de la siguiente fórmula

$$\text{Costo.máximo.de.endeudamiento} = R_s + 2.5\%$$

Donde

R_s : Rendimiento del Bono Soberano de la República del Perú en soles a tasa fija con similar vida media al endeudamiento que contraerá la SOCIEDAD CONCESIONARIA al cierre del día hábil anterior a la fecha del endeudamiento que la SOCIEDAD CONCESIONARIA contraerá, que será determinado por la Dirección Nacional de Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas



IV.- DE LAS OBRAS DE REVEGETACIÓN

Conforme se ha señalado en el Numeral 2.1 del presente Anexo, el Monto Neto de la Inversión de la Tercera Etapa es el resultado de la diferencia entre el monto de inversión de las Obras de la Tercera Etapa (US\$ 61'538,467 27, sin IGV) y la suma de US\$ 2'095,000 (sin IGV) la cual corresponde a la suma del saldo a favor del Estado como consecuencia de la sustitución de inversiones de la Adenda N° 5 y del monto correspondiente a las Obras de Revegetación de la Segunda Etapa que ya no serán ejecutadas por la SOCIEDAD CONCESIONARIA, conforme a lo señalado en la Cláusula Quinta de la Adenda N° 6



Dentro del plazo máximo de noventa (90) días calendario contados desde la fecha de suscripción de la Adenda N° 6, el MTC designará a un Perto, de la terna propuesta por la SOCIEDAD CONCESIONARIA conforme a lo indicado más adelante, a fin de que se pronuncie respecto de la actualización del monto de inversión de las Obras de Revegetación que han sido sustituidas mediante la Adenda N° 5 y aquellas correspondientes a la Segunda Etapa que se ha dispuesto su no ejecución conforme a lo señalado en la Cláusula Quinta de la Adenda N° 6



...Los Términos de Referencia bajo los que el Perto desarrollará sus actividades serán acordados entre las Partes dentro del plazo de treinta (30) días calendario de suscrita la Adenda N° 6. Los Términos de Referencia únicamente deberán detallar los plazos de entrega de los resultados del peritaje, la información que será entregada al Perto, así como el objeto y alcance de su servicio, el cual no podrá exceder a aquél establecido en el párrafo precedente.

Para efectos de la designación del Perto por parte del CONCEDENTE, la SOCIEDAD CONCESIONARIA deberá proponer al MTC una terna de potenciales peritos dentro del plazo de veinte (20) días calendario de suscrita la Adenda N° 6 y el CONCEDENTE deberá elegir a uno entre los propuestos por la SOCIEDAD CONCESIONARIA dentro del plazo de veinte (20) días calendario de comunicada la terna. Sin perjuicio que la designación sea realizada por el CONCEDENTE, la contratación será efectuada por parte de SOCIEDAD CONCESIONARIA a los cinco (5) días calendario de recibida la comunicación sobre la elección del perito por parte del CONCEDENTE.

Los resultados del peritaje deberán dar lugar al monto de inversión actualizado de las Obras de Revegetación que han sido sustituidas mediante la Adenda N° 5 y de aquellas correspondientes a la Segunda Etapa (en adelante, el Monto de Inversión) que se ha dispuesto su no ejecución conforme a lo señalado en la Cláusula Quinta de la Adenda N° 6. Si del resultado del peritaje se concluyera que dicho Monto de Inversión es mayor a la suma de US\$ 2'095,000 (sin IGV), entonces la SOCIEDAD CONCESIONARIA se encontrará obligada a realizar mayor inversión por un monto equivalente a la diferencia entre el Monto de Inversión y la suma antes indicada, la cual será ejecutada a través del régimen de Obras Nuevas de la Cláusula 6.20 del Contrato de Concesión.

Las Partes aceptan asumir los costos del peritaje en proporciones iguales. Sin perjuicio de ello, los pagos a favor del Perto serán efectuados inicial y directamente por la SOCIEDAD CONCESIONARIA. Una vez obtenidos los resultados del peritaje, los gastos que correspondían ser asumidos directamente por el CONCEDENTE o serán restados del monto diferencial a favor del CONCEDENTE, de ser el caso.



**CAPÍTULO IV
 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**

4.1. EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 1000 Puntos)

El Comité Especial podrá considerar, entre otros factores de evaluación, los siguientes:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
	800	1000
<p>1. Experiencia del Postor</p> <p>1.1 Experiencia en la Especialidad</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al número de contratos de supervisión de obra, adicional al mínimo requerido en el numeral 12.2 de los Términos de Referencia, referido a la experiencia específica del postor. Se precisa que la inversión mínima por cada obra será de por lo menos de 60 millones de dólares, iniciadas y concluidas en los últimos 15 años, las que deberán cumplir con cualquiera de los dos componentes indicados en el citado numeral.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de copias simple de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada. - Comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente. - Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito. <p>La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, cada integrante del Consorcio deberá haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia específica.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con 2 contratos adicionales: 500 puntos - Con 1 contrato adicional: 460 puntos 	460 puntos	500 puntos

<p>numeral 12.3 de los Términos de Referencia (03 años) referido al "Ingeniero especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones", como Ingeniero Especialista en Metrados y Valorizaciones en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en obras viales.</p> <p>También se aceptan como cargo similar para acreditar la experiencia en el cargo del referido profesional, los indicados en el numeral 12.3 de los Términos de Referencia.</p> <p>-Mayor a 02 años adicional al mínimo requerido: 120 puntos</p> <p>-Hasta 02 años adicional al mínimo requerido: 80 puntos</p> <p>2.1.4 <u>Experiencia del Ingeniero de Suelos y Pavimentos.</u></p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica adicional al mínimo requerido en el numeral 12.3 de los Términos de Referencia (02 años) referido al "Ingeniero de Suelos y Pavimentos", como Ingeniero Especialista de Suelos y Pavimentos en diseño y/o, construcción y/o supervisión de construcción y/o como programa o proyecto de mantenimiento, todas en carreteras asfaltadas (frio, caliente y/o TSB).</p> <p>También se aceptan como cargo similar para acreditar la experiencia en el cargo del referido profesional, los indicados en el numeral 12.3 de los Términos de Referencia.</p> <p>-Mayor a 02 años adicional al mínimo requerido: 120 puntos.</p> <p>-Hasta 02 años adicional al mínimo requerido: 80 puntos.</p> <p><u>Acreditación de la experiencia del Personal Clave Propuesto:</u></p> <p>Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p><u>Nota:</u> De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de la experiencia requerida para el personal clave sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p>	<p>80 puntos</p>	<p>120 puntos</p>
---	------------------	-------------------

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochocientos (800) puntos**.

Importante

- **Los factores de evaluación elaborados por el Comité Especial deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia.**
- **El comité define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango.**
- **Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.**

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

A los postores que no alcancen los 800 puntos no se les considera para continuar el procedimiento.

La evaluación económica consiste en asignar el puntaje máximo a la oferta económica de menor costo. Al resto de propuestas se les asigna puntajes según lo siguiente:

$$PE_i = 2(PMPE) - (O_i/O_m) \times PMPE$$

Donde:

PE _i	=	Puntaje de la oferta económica "i"
O _i	=	Oferta económica "i"
O _m	=	Oferta económica de costo más bajo
PMPE	=	Puntaje Máximo de la Propuesta Económica (1000)
i	=	Propuesta

4.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Tanto la evaluación técnica como la evaluación económica se califican sobre mil (1000) puntos. El puntaje para determinar la oferta con el mayor puntaje total es el promedio ponderado de ambas evaluaciones. Las ponderaciones son de 0.80 para la evaluación técnica y de 0.20 para la evaluación económica. Así tenemos que para el postor i:

$$PT_i = 0.80 \times PET_i + 0.20 \times PEE_i$$

Donde:

PT _i	=	Puntaje Total del postor "i"
PET _i	=	Puntaje por Evaluación Técnica del postor "i"
PEE _i	=	Puntaje por Evaluación Económica del postor "i"

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA TERCERA ETAPA: CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA ENTRE LA PROG. 94+500 (EMPALME SAN ANDRÉS) A LA PROG. 148+995 (GUADALUPE) DE LA RED VIAL N°6, que celebra de una parte el ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO, en adelante OSITRAN, con RUC N° 20420248645, con domicilio legal en Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Urbanización Limatambo, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente de Administración, [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], y dirección electrónica recaída en el correo: () inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL SUPERVISOR en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha [.....], quedó consentido el otorgamiento de la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 005-2020-OSITRAN** convocado para la contratación del *SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA TERCERA ETAPA: CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA ENTRE LA PROG. 94+500 (EMPALME SAN ANDRÉS) A LA PROG. 148+995 (GUADALUPE) DE LA RED VIAL N°6*, a favor de [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO].
- 1.2 Con fecha [.....] y carta N° [.....], **EL SUPERVISOR** presentó la totalidad de los documentos requeridos, por lo que la Jefatura de Logística y Control Patrimonial con Nota N° [.....] de fecha [.....], recomienda proceder a la suscripción del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: RÉGIMEN APLICABLE

El orden de prelación de las normas y documentos que constituyen fuente de las obligaciones del presente vínculo contractual será el siguiente:

- 2.1. El Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.
- 2.2. Las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN.
- 2.3. Bases consolidadas del Procedimiento de Selección Ordinario [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION], que contiene los términos de referencia del servicio materia del presente contrato, en adelante "los Términos de

- Referencia", así como la Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases.
- 2.4. Las Propuestas Técnica y Económica presentadas por el postor adjudicatario y demás documentos que establezca obligaciones para las partes derivadas del procedimiento de selección.
 - 2.5. El Contrato de Concesión, sus Adendas y actas de acuerdo, de ser el caso.

La prelación señalada no excluye ni afecta la vigencia de otra normativa y principios jurídicos aplicables al vínculo contractual establecido entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA TERCERA ETAPA: CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA ENTRE LA PROG. 94+500 (EMPALME SAN ANDRÉS) A LA PROG. 148+995 (GUADALUPE) DE LA RED VIAL N°6.

CLÁUSULA CUARTA: ASPECTOS ECONÓMICOS

El monto del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS] [CONSIGNAR MONEDA], incluidos los impuestos de ley. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente Contrato.

Los pagos correspondientes al servicio se realizarán de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia.

OSITRAN tiene un plazo señalado en los Términos de Referencia del servicio, contados a partir de la fecha de presentación de cada entregable para emitir la respectiva conformidad, siempre y cuando no se encuentre observado. Una vez aprobado cada entregable, OSITRAN efectuará el pago dentro del plazo señalado en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Este Contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción.

El plazo de ejecución del presente contrato es de veinticuatro (24) meses, de acuerdo con lo especificado en el numeral 9.2 de los Términos de referencia.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

- 6.1. **EL SUPERVISOR** prestará sus servicios de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases del Procedimiento de Selección Ordinario N°005-2020-OSITRAN, su Propuesta Técnica y Económica, los dispositivos legales y normas técnicas internacionales vigentes sobre la materia, y otros establecidos en el Contrato de Concesión.
- 6.2. **EL SUPERVISOR** no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato.
- 6.3. **EL SUPERVISOR** mantendrá actualizado el archivo y registro de toda la información técnico-administrativa relacionada con los servicios que preste, hasta la finalización del servicio, oportunidad en la cual transferirá a **OSITRAN** toda la documentación que haya obtenido como consecuencia de la ejecución del presente Contrato.
- 6.4. **EL SUPERVISOR** estará sujeto a fiscalización por **OSITRAN**, quien verificará la participación del personal propuesto por **EL SUPERVISOR**.

- 6.5 La documentación que se genere durante la ejecución de los servicios constituirá propiedad intelectual de **OSITRAN**. **EL SUPERVISOR** no podrá utilizarla para fines distintos a los de los servicios materia del presente Contrato, sin que medie autorización escrita otorgada por **OSITRAN**.
- 6.6 **EL SUPERVISOR** guardará estricta reserva sobre toda la información que reciba para el cumplimiento de sus funciones o que obtenga durante la ejecución del presente Contrato, la cual tiene carácter confidencial, no pudiendo ser divulgada bajo responsabilidad. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de resolución del Contrato.
- 6.7 **EL SUPERVISOR** no podrá dictar orden alguna que sobrepase a las atribuciones que se señalan en los Términos de Referencia y en el presente Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables y justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de **OSITRAN**.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL JEFE DE SUPERVISIÓN Y DE SU RELACIÓN CON OSITRAN

El Jefe de Supervisión de **EL SUPERVISOR** coordina con **OSITRAN** a través del Gerente de Supervisión y Fiscalización o a través de quien éste designe expresamente para cumplir funciones específicas.

El Jefe de Supervisión en representación de **EL SUPERVISOR**, es responsable de:

- 7.2.1 Velar por el estricto cumplimiento del presente contrato.
- 7.2.2 Organizar el servicio de supervisión, administrando al personal y recursos que se asignen.
- 7.2.3 Representar a **EL SUPERVISOR** ante **OSITRAN** en los actos relacionados a la ejecución del contrato.
- 7.2.4 Presentar a **OSITRAN** el Programa de ejecución de servicios y Entregables, contractualmente obligatorios con la participación del personal y de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.
- 7.2.5 Cumplir y hacer cumplir las obligaciones y normas contractuales y de comportamiento ético y de buenas costumbres, por parte del personal de **EL SUPERVISOR**.
- 7.2.6 Cualquier otra que **OSITRAN** le solicite relacionada con el objeto del contrato y que le compete como Jefe de Proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR asumirá la responsabilidad técnica total y completa por los servicios a su cargo materia del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, las Bases administrativa consolidadas, la oferta ganadora y demás documentos integrantes del contrato

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE OSITRAN

OSITRAN proporcionará a **EL SUPERVISOR** la información disponible relacionada con el servicio contratado y las autorizaciones que sean necesarias, según lo establecido en los Términos de Referencia.

OSITRAN apoyará a **EL SUPERVISOR** en las coordinaciones que realice éste ante las entidades estatales para la ejecución de los servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN.

De existir observaciones, OSITRAN debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍAS

Como requisito para suscribir el presente contrato, EL CONTRATISTA entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de OSITRAN, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- **De fiel cumplimiento del contrato:** [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], con vigencia hasta el..... Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ENTREGA DE ADELANTO

Se podrá otorgar un adelanto en efectivo hasta un veinte por ciento (20%) del presupuesto contratado, previa presentación de una Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al solo requerimiento del CONCEDENTE, la cual deberá ser emitida por una entidad autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para emitir dichas garantías, con vigencia mínima de un año y renovable hasta la amortización total del adelanto otorgado.

El CONTRATISTA solicitará el adelanto dentro de diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁷ mediante carta fianza acompañada del compante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

OSITRAN remitirá al CONCEDENTE la solicitud de adelanto del CONTRATISTA, y el CONCEDENTE tendrá un plazo máximo de treinta (30) días hábiles¹⁸, contados a partir de la recepción de dicho requerimiento, para otorgar el adelanto correspondiente.

En caso de haberse otorgado el adelanto, éste será amortizado aplicando el porcentaje del adelanto al monto (sin IGV) de las valorizaciones mensuales del SUPERVISOR señalados en los Términos de Referencia, debiendo quedar totalmente amortizado, como máximo, en el último pago del servicio de supervisión de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

OSITRAN puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere

¹⁷ Esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías podrán ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

¹⁸ De con conformidad con la definición de Día contenida en la cláusula 1.5 del Contrato de Concesión, "Días" son los días hábiles, es decir, que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima. También se entienden como feriados los días en que los bancos en la ciudad de Lima no se encuentran obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental.

renovado antes de la fecha de su vencimiento en cuyo caso, **EL SUPERVISOR** no tiene derecho a reclamo alguno.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS PENALIDADES

Las penalidades se aplicarán conforme a lo indicado en los Términos de Referencia.

En ese sentido, en caso **OSITRAN** detecte que **EL SUPERVISOR** ha incumplido con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se procederá de acuerdo con la normativa interna aplicable del **OSITRAN**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por a) caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, b) por incumplimiento de sus obligaciones que asume en el presente Contrato y sus documentos integrantes, o c) por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados

A tal efecto, la parte perjudicada debe requerir a su contraparte, mediante carta simple o notarial, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, otorgándole un plazo no mayor a quince (15) días calendario para dicho efecto. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el contrato, en forma total o parcial, comunicando tal decisión mediante carta simple o notarial.

Cualquiera sea la causal, en caso de resolución del contrato, OSITRAN puede convocar al siguiente postor en el orden de prelación para la continuación de los servicios o convocar a un procedimiento derivado o contratar directamente, según corresponda.

La caducidad del Contrato de Concesión genera a OSITRAN la obligación de resolver el contrato de supervisión suscrito, sin reconocimiento de indemnización alguna para la Empresa Supervisora.

Cuando EL SUPERVISOR haya acumulado el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, OSITRAN podrá resolver el contrato, sin perjuicio de ejecutar la garantía de fiel cumplimiento.

Podrá resolverse el Contrato de Supervisión por mutuo acuerdo entre OSITRAN y la Empresa Supervisora, al ser imposible y de manera definitiva la continuación del mismo, debido a un evento de caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Las partes han convenido en considerar como fuerza mayor y caso fortuito la definición contenida en el artículo 1315 del Código Civil peruano.

Si cualquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitada debido a fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible, proporcionando todos los detalles del mismo.

Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes, sea comunicado o no, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, así como la obligación de pago correspondiente, sólo por el periodo en el que la parte afectada se encuentre impedida de ejecutar sus obligaciones contractuales, debiéndose actuar de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

Si la paralización de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes subsistiese por un período mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario, **OSITRAN** o **EL SUPERVISOR** mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo, mediante Acta de Acuerdo entre **OSITRAN** y el Representante de **EL SUPERVISOR**.

En cualquier caso de resolución del Contrato, **EL SUPERVISOR** entregará a **OSITRAN** bajo responsabilidad, toda la información y documentación que haya obtenido como consecuencia de la prestación del servicio materia del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: CLÁUSULA ARBITRAL

Las partes acuerdan que las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato, serán resueltas de manera definitiva mediante arbitraje de derecho.

Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo institucional, el mismo que se realizará bajo la organización y administración de la Cámara de Comercio Americana del Perú – AmCham Perú, conforme a su Estatuto y Reglamento, a los cuales las partes se someten incondicionalmente. El arbitraje será resuelto por tres (3) árbitros.

El laudo arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- ANTICORRUPCIÓN

EL SUPERVISOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL SUPERVISOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, SUPERVISOR se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de la presente cláusula da el derecho a OSITRAN a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales, administrativas que corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- ESCRITURA PÚBLICA

El presente Contrato puede ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes, siendo a cuenta de quien lo solicite, los gastos que ello origine.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19.

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las disposiciones y lineamientos dictados por el Poder Ejecutivo y los que determine la Entidad, asegurando que su personal cuente con los recursos e implementos necesarios que permitan garantizar la prestación del servicio en óptimas condiciones de higiene y salubridad en el marco de las medidas dictadas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, así como las contenidas en la Resolución Ministerial N° 055-2020-TR "Guía para la prevención del coronavirus en el ámbito laboral", incluyendo futuras modificatorias y todas aquellas que sobre el particular dicte el Ministerio de Salud.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE OSITRAN: [.....]

DOMICILIO DEL SUPERVISOR: [CONSIGNAR CORREO ELECTRONICO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases consolidadas, la oferta y las disposiciones del presente Contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA]; y en el mismo acto, se hace entrega al CONTRATISTA, de los siguientes documentos:

- Política de Integridad.
- Política Antisoborno.
- Medidas que regulan el comportamiento ético de los miembros de OSITRAN.
- Presentación sobre el Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) implementado en el OSITRÁN.
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19.

OSITRAN

EL SUPERVISOR

ANEXOS

FORMATO N° 1

REGISTRO DE PARTICIPANTE

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PSO N° 005-2020-OSITRAN

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], solicitó proceda a inscribirme como participante en el presente procedimiento de selección, por lo que **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

1. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL¹⁹:.....
2. N° DE RUC:.....
3. DOMICILIO LEGAL:.....
4. CIUDAD:.....
5. PAÍS:.....
6. TELÉFONO(S):
7. CORREO ELECTRÓNICO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de un consorcio, basta que se inscriba uno (1) de sus integrantes con la presentación del presente formato.

¹⁹ *Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución*

FORMATO N° 2

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE
USO PÚBLICO - OSITRAN**

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 005-2020-OSITRAN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA TERCERA ETAPA:
CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA ENTRE LA PROG. 94+500 (EMPALME SAN ANDRÉS)
A LA PROG. 148+995 (GUADALUPE) DE LA RED VIAL N°6.

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases Consolidadas del Procedimiento de Selección de la referencia, el suscrito [CONSIGNAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL] Representante Legal de [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR] tiene a bien presentar a consideración de OSITRAN su Propuesta Técnica para el servicio de la referencia, la misma que contiene los tres (3) sobres en un total de [CONSIGNAR CANTIDAD DE ARCHIVOS ELECTRONICOS] archivos electrónicos.

Declaro haber tomado conocimiento de todas las condiciones establecidas en las Bases y documentación complementaria del presente Procedimiento de Selección, a las cuales me someto en su integridad.

La información y documentación que presento es fidedigna y en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma, OSITRAN tendrá el derecho de invalidar mi participación.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O
DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

FORMATO N° 3

IDENTIFICACIÓN DEL POSTOR

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PSO N° 005-2020-OSITRAN

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

1. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL²⁰:.....
2. N° DE RUC:.....
3. DOMICILIO LEGAL:.....
4. CIUDAD:.....
5. PAÍS:.....
6. CASILLA POSTAL:.....
7. TELÉFONO(S):
8. NOMBRE ORIGINAL DE LA EMPRESA:
- AÑO DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

9. CORREO ELECTRÓNICO:, el cual se mantendrá vigente para cualquier comunicación relacionada al procedimiento de selección hasta la suscripción del contrato, o para comunicar las observaciones de la documentación presentada para la suscripción del contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En caso que el Postor sea un Consorcio, cada una de las firmas integrantes del Consorcio deberá proporcionar la información solicitada mediante este formato. Las empresas extranjeras consignarán en el presente formato la información equivalente o se procederá de acuerdo a lo indicado en las Bases.

²⁰ Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución

FORMATO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N°005-2020-OSITRAN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA TERCERA ETAPA:
CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA ENTRE LA PROG. 94+500 (EMPALME SAN ANDRÉS)
A LA PROG. 148+995 (GUADALUPE) DE LA RED VIAL N°6.

EL QUE SUSCRIBE, DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO:

1. No tiene impedimento para ser Postor conforme a lo establecido en las presentes Bases.
2. Conoce, acepta y se somete a las Bases, condiciones y procedimientos del presente Procedimiento de Selección.
3. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del presente Procedimiento de Selección.
4. Se compromete a mantener su oferta durante el procedimiento de selección y a suscribir el contrato en caso de resultar favorecido con la Buena Pro.
5. Renuncia a efectuar cualquier reclamación por la vía diplomática.
6. Conoce las sanciones contenidas en el Texto Unico Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por DS 004-2019-JUS.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de Consorcios, cada una de las firmas asociadas presentará su correspondiente Declaración Jurada.

FORMATO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 005-2020-OSITRAN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA TERCERA ETAPA: CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA ENTRE LA PROG. 94+500 (EMPALME SAN ANDRÉS) A LA PROG. 148+995 (GUADALUPE) DE LA RED VIAL N°6.

Yo, identificado con, de nacionalidad, Representante Legal de ...Consortiado 1....., con poder registrado en, con domicilio en Lima, Perú.

Yo, identificado con, de nacionalidad, Representante Legal de ...Consortiado 2....., con poder registrado en, con domicilio en Lima, Perú.

Por medio del presente documento nos comprometemos en forma irrevocable a conformar un CONSORCIO para realizar el SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA TERCERA ETAPA: CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA ENTRE LA PROG. 94+500 (EMPALME SAN ANDRÉS) A LA PROG. 148+995 (GUADALUPE) DE LA RED VIAL N°6.

Los representantes, bajo los poderes que nos asisten acordamos los siguientes términos y condiciones:

1. Que la constitución del CONSORCIO se fundamenta en razones de complementariedad y de transferencia de tecnología, procurando siempre la mejor prestación de los servicios encomendados.
2. Las firmas Consortiadas asumen la denominación común de [CONSIGNAR NOMBRE DEL CONSORCIO] para las diversas etapas del procedimiento de selección
3. Se designa como representante común del CONSORCIO a..... (nombre del consorciado 1 ó 2, según corresponda).
4. Para efectos de participación de las empresas en el Consorcio, se acuerdan los siguientes porcentajes:

Porcentajes:

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1	[%] ²¹
OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2	[%] ²²
TOTAL, OBLIGACIONES²³	100%²⁴

5. Que las empresas que constituyen el CONSORCIO asumen ante OSITRAN, la responsabilidad económica, legal y técnica en forma solidaria e indivisible por la calidad y exactitud de la totalidad de las tareas a ejecutar y por el cumplimiento de todos los aspectos relativos a la respectiva contratación.
6. Asumimos el compromiso de no modificar los términos del Contrato de CONSORCIO mientras los servicios no cuenten con Liquidación Final consentida, salvo autorización expresa de OSITRAN.
7. Que la oferta del CONSORCIO integrado por las empresas [CONSIGNAR NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO], mantendrá su vigencia en todos sus términos hasta la finalización y liquidación de los servicios, en caso de llegar a contratar con OSITRAN.
8. Designar como Representante Común del CONSORCIO al..... identificado con....., con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de nuestra calidad de postores. y del contrato hasta la liquidación del mismo.
9. Se señala para efectos del presente Procedimiento de Selección y de ser el caso para la ejecución del servicio contratado, el siguiente domicilio legal del CONSORCIO: Lima - Perú
10. En caso el CONSORCIO resulte adjudicatario del Contrato, el Contrato de Consorcio se formalizará con un documento privado suscrito por cada uno de los integrantes o de sus representantes legales, según corresponda, cuyo original con firmas legalizadas será remitido a OSITRAN.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre y Firma de
Consortiado 1

Nombre y Firma de
Consortiado 2

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ **Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.**

²⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

FORMATO N° 6

EXPERIENCIA DEL POSTOR

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 005-2020-OSITRAN

Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S	FECHA ²⁵	FECHA DE INICIO DEL SERVICIO	FECHA DE TERMINO DEL SERVICIO	MONEDA	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁶	MONTO DEL SERVICIO ²⁷	% DE PARTICIPACIÓN (EN CASO DE CONSORCIO)
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										

²⁵ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda.

²⁶ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda.

²⁷ Consignar en la moneda establecida en las bases.

10										
	...									
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

La información proporcionada en este formato debe ser respaldada con certificados emitidos por el cliente u otro documento que acredite el cumplimiento del contrato, como condición para ser evaluada, siendo dichos certificados o constancias presentados (de ser el caso), de conformidad a lo establecido en los Lineamientos del Procedimiento de Selección.

FORMATO N° 7

PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

El personal propuesto para la ejecución del servicio que será asignado por el tiempo previsto en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases, es el siguiente:

ESPECIALIDAD O FUNCIÓN	NOMBRE COMPLETO	N° DNI
PERSONAL CLAVE		
1. PERSONAL PROPUESTO 1		
2. PERSONAL PROPUESTO 2		
3. PERSONAL PROPUESTO 3		
...		
PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE		
1. PERSONAL PROPUESTO 1		
2. PERSONAL PROPUESTO 2		
....		
PERSONAL DE APOYO MINIMO		
1. PERSONAL PROPUESTO 1		
2. PERSONAL PROPUESTO 2		
...		

El que suscribe Representante Legal de(nombre del Postor)..... se compromete que para el servicio materia de la presente Procedimiento de Selección, se asignará al personal indicado y que se cuenta con el compromiso de participación del especialista que se contratará, en caso de obtener la Buena Pro, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

FORMATO N° 8

CURRÍCULUM VÍTAE²⁸ DEL PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

1. NOMBRE COMPLETO:.....

2. TÍTULO PROFESIONAL:..... FECHA (día/mes/año):/...../.....

3. UNIVERSIDAD: ----- PERIODO:.....

4. REG. PROFESIONAL N°: AÑO:

5. GRADO Y ESTUDIOS DE POST GRADO

UNIVERSIDAD	TITULO	ESPECIALIDAD	AÑO
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

6. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN

INSTITUCIÓN	MATERIA	N° DE HORAS	FECHA
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

7 CARGOS DESEMPEÑADOS SIMILARES AL PROPUESTO

CARGOEMPRESA O ENTIDAD	PERIODO	TIEMPO TOTAL
	(Del:..... AL:.....)	Años/Meses

8 TRABAJOS REALIZADOS SIMILARES AL PROPUESTO

TRABAJO	TIPO	FIRMA/ ENTIDAD	UBICACION	PERIODO	TIEMPO TOTAL
				(Del:.... Al:....)	(Años/mes)

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

²⁸ El Currículum Vitae deberá permitir distinguir con facilidad la capacitación y experiencia del profesional, a fin de calificar según los criterios de evaluación. Se anexará copia simple de la documentación que acredite los requisitos solicitados en las Bases.

FORMATO N° 9

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el "SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA TERCERA ETAPA: CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA ENTRE LA PROG. 94+500 (EMPALME SAN ANDRÉS) A LA PROG. 148+995 (GUADALUPE) DE LA RED VIAL N°6", en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR²⁹] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

También, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

También, me comprometo de estar habilitado al inicio y durante todo el desarrollo de la prestación del servicio

Asimismo, declaro que no tengo compromiso alguno que imposibilite mi participación en la fecha y por el tiempo ofrecido.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre y Firma del Profesional

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

²⁹ En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

FORMATO N° 10

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 005-2020-OSITRAN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA TERCERA ETAPA: CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA ENTRE LA PROG. 94+500 (EMPALME SAN ANDRÉS) A LA PROG. 148+995 (GUADALUPE) DE LA RED VIAL N°6.

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA TERCERA ETAPA: CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA ENTRE LA PROG. 94+500 (EMPALME SAN ANDRÉS) A LA PROG. 148+995 (GUADALUPE) DE LA RED VIAL N°6, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

FORMATO N° 11

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo
Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 005-2020-OSITRAN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA TERCERA ETAPA: CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA ENTRE LA PROG. 94+500 (EMPALME SAN ANDRÉS) A LA PROG. 148+995 (GUADALUPE) DE LA RED VIAL N°6.

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases y Términos de Referencia del Procedimiento de Selección de la referencia, quien suscribe presenta a su consideración la Propuesta Económica de..... (Nombre del Postor)....., por el monto de [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA], incluidos los impuestos de ley.

La propuesta corresponde a todas las acciones a realizar para el SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA TERCERA ETAPA: CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA ENTRE LA PROG. 94+500 (EMPALME SAN ANDRÉS) A LA PROG. 148+995 (GUADALUPE) DE LA RED VIAL N°6.

Nos comprometemos a ejecutar los servicios materia de la presente Procedimiento de Selección, en el plazo establecido en las Bases.

Declaramos haber tomado conocimiento de todas las condiciones contenidas en las presentes Bases y Términos de Referencia.

La Propuesta Económica que se presenta está en correspondencia y de acuerdo con los documentos presentados en nuestra Propuesta Técnica.

Atentamente,

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

FORMATO N° 12
ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO A TARIFAS

ESPECIALIDAD / FUNCION / DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD (A)	INCIDENCIA (%) (B)	CANTIDAD (Meses) (C)	TOTAL (D)= (A*B*C)	TARIFA / MENSUAL EN US \$ (E)	TOTAL US \$ (F)=(D*E)
PERSONAL							
PERSONAL CLAVE MINIMO							
Ingeniero Jefe de Supervisión	Hm	1	100%	15	15		
Ingeniero en Trazo, Topografía y Diseño Vial	Hm	1	100%	12.5	12.5		
Ingeniero en Metrados, Costos y Valorizaciones	Hm	1	100%	15	15		
Ingeniero en Suelos y Pavimentos	Hm	1	100%	12.5	12.5		
SUBTOTAL							
PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE MINIMO							
Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental en Obras Viales	Hm	1	50%	12.5	6.25		
Ingeniero en Seguridad Vial y Señalización	Hm	1	100%	12.5	12.5		
Ingeniero Asistente en metrados, costos y valorizaciones	Hm	1	100%	12.5	12.5		
Ingeniero Asistente en suelos y pavimentos	Hm	1	100%	12.5	12.5		
Ingeniero Asistente en seguridad de obra	Hm	1	100%	12.5	12.5		
SUBTOTAL							
PERSONAL DE APOYO MINIMO							
Topógrafo	Hm	2	100%	12.5	25		
Dibujante – Cadista	Hm	2	100%	12.5	25		
Técnico en suelos, asfalto y concreto	Hm	2	100%	12.5	25		
Técnico en metrados, costos y valorizaciones	Hm	2	100%	12.5	25		
Técnico asistente en seguridad vial	Hm	1	100%	12.5	12.5		
Técnico de laboratorio	Hm	2	100%	12.5	25		
Técnico en computación	Hm	1	100%	13	13		
Administrador	Hm	1	100%	14	14		
Secretaria	Hm	1	100%	14	14		
Conserje/aseadores	Hm	1	100%	12.5	12.5		
Guardianes	Hm	2	100%	12.5	25		
SUBTOTAL							
EQUIPOS							
EQUIPOS DE CAMPO							
Equipo Topográfico (01 Modulo)	Em	2	100%	12.5	25		
Equipo de Suelos y Pavimentos							
Equipo para medir características de suelos (01 Modulo)	Em	1	100%	12.5	12.5		
Equipo para medir características funcionales del pavimento (01 Modulo)	Em	1	25%	1	0.25		
Equipo para medir las características estructurales del pavimento (01 Modulo)	Em	1	25%	1	0.25		
Equipo de Control de Elementos de Señalización (01 Modulo)	Em	1	25%	1	0.25		
Equipo de Control Ambiental (01 Modulo)	Em	1	100%	12.5	12.5		
EQUIPOS DE LABORATORIO							
Laboratorio de Suelos y Pavimentos (01 Modulo)	Em	1	100%	13	13		
EQUIPOS DE COMUNICACIONES, COMPUTO Y TRANSPORTE							
Computo, incluye software (01 Modulo)	Em	1	100%	13.5	13.5		
Comunicación (01 Modulo)	Em	1	100%	13.5	13.5		
Vehiculos (incluye chofer, combustible, seguridad, etc)	Em	3	100%	13.5	40.5		
Facilidades a ser brindadas al OSITRAN - Ejecucion de Obra							
Oficina operativa (despacho dentro de las oficinas del Supervisor)	Om	1	100%	12.5	12.5		
Vehiculos (incluye chofer, combustible, seguridad, etc)	Em	1	100%	12.5	12.5		
SUBTOTAL							
TOTAL ANTES DEL IGV (PERSONAL + EQUIPOS)							
IGV							
TOTAL DESPUES DEL IGV							

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Notas:

1. La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos (se considera la permanencia semanal en obras de lunes a sábado), de acuerdo con la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras.
2. Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.
3. Se considerará que las tarifas y los precios unitarios cubren todos los costos necesarios para la correcta y completa ejecución del servicio.
4. Hm = hombre mes
5. Em = equipo mes
6. Om= oficina mes
7. Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro precedente son las requeridas para la supervisión. **El Postor no deberá modificar por ningún motivo las columnas (A) (cantidad), (B) (incidencia), (C) (participación meses) y (D) (Total=A*B*C) del presente formato; caso contrario su oferta económica no será válida y será descalificado.**

En calidad de postor, después de haber examinado las Bases, Términos de referencia y demás documentos, proporcionados por OSITRAN y de conocer todas las condiciones existentes, propongo ejecutar el servicio de supervisión, de acuerdo con las Bases del Procedimiento de Selección y demás condiciones que se indican en los documentos que constituyen mi propuesta, por el monto de [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS EN DOLARES], incluyendo impuestos, el cual se detalla en los formularios de cotización y anexos.